

Montevideo, Viernes 13 de Julio de 1984

Tomo 316 Año LXXVIII Número 21766

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

## SUMARIO



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

**Resolución 318/984.— Se contrata Oficial VI Electrotécnico en la Presidencia de la República**

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 10 de abril de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de una persona para desempeñar funciones de Oficial VI Electrotécnico, Escalafón AcB, Grado 08 en el Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República"

Considerando: I) Que dicha contratación tiene relación con la necesidad del citado Programa de contar con la colaboración funcional indispensable para el normal desarrollo de sus cometidos específicos;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central de la Presidencia de la República, Contaduría General de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1984, para prestar servicios en el Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", en carácter de contratado, para desempeñar funciones de Oficial VI Electrotécnico, Escalafón AcB, Grado 08, al señor Enrique María Pedrana Murolas, Credencial Cívica serie BCB Nº 30.143 con una asignación mensual de N$ 6.017.00 (nuevos pesos seis mil diecisiete) discriminada de la siguiente manera: Renglón 021.321 N$ 1.971.00 (nuevos pesos un mil novecientos setenta y uno); Renglón 021.324 N$ 2.102.00 (nuevos pesos dos mil ciento dos); Renglón 021.322 N$ 1.344.00 (nuevos pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro) y Renglón 081.021 N$ 600.00 (Nuevos pesos seiscientos), en régimen de cuarenta horas semanales.

2º La remuneración fijada se incrementará en ocasión y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo, para los funcionarios civiles de la Administración Central.

ESTA A LA VENTA LA SEPARATA Nº 61 - LEY 15.524 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a sus efectos a la Casa Militar y a la División Administración Financiero Contable de la Presidencia de la República. Cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

---

2

**Resolución 323/984.— Se aprueba la reforma del estatuto de "Banco Italsud Sociedad Anónima"**

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 14 de mayo de 1984.

Visto: la gestión de Banco Italsud Sociedad Anónima a los efectos de que se le autorice la reforma del artículo 1º de su estatuto social.

Resultando: I) Por la reforma estatutaria mencionada la citada Institución se denominará en el futuro "Banco de Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima".

II) Que la misma se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 4º de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de marzo de 1984;

III) Que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes, no formularon observaciones.

Considerando: que la presente solicitud está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos y Casas Bancarias.

Atento: a lo establecido por el artículo 411 de la ley 13.982, de 19 de octubre de 1970 y artículo 4º numeral 5º del decreto 574/974, de 12 de julio de 1974 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma del artículo 1º del estatuto social de "Banco Italsud Sociedad Anónima", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º Se constituye "Banco de Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima", regido por los presentes Estatutos y el ordenamiento legal vigente".

2º Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponde.

3º Comuníquese, notifíquese y archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

---

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

3

**Ley 15.591.— Se designa "Brigadier General don Manuel Oribe" la Escuela Nº 83 urbana de Treinta y Tres**

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º** Desígnase "Brigadier General Don Manuel Oribe" la Escuela Nº 83, Urbana, de Primera Categoría del departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

**Art. 2º** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 3 de julio de 1984.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti, Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 6 de julio de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— JUAN BAUTISTA SCHROEDER.

---

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

4

**Decreto 256/984.— Se aprueba el Plan de Mantenimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el Ejercicio 1984.**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con el Plan de Mantenimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Inciso 10) correspondiente al Ejercicio 1984.

Considerando: I) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 15.167, del 6 de agosto de 1981, el citado Ministerio manifiesta que el referido Plan, que incluye los gastos de todas las Unidades Ejecutoras, asciende a N$ 1.609:280.000,00.

II) Que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión en su informe del 26 de enero de 1984 (fs. 3 a 4 vta.) manifiesta que el monto del mencionado Plan a precios de junio de 1983, (N$ 1.269:709.000,00) es un 4,2% menor que el de 1983 y un 9,3% que el de 1982;

III) Que la Contaduría General de la Nación al tomar la intervención de su competencia, en informe del 26 de marzo de 1984 (fs. 10 a 10 vta.) y el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) en dictamen de fecha 3 de mayo de 1984 (fs. 12), Carpeta 121.037, no formulan observaciones al referido Plan.

Atento: a lo preceptuado por la ley 15.167, de 6 de agosto de 1981, artículo 54,

El Presidente de la República

DECRETA

**Artículo 1º** Apruébase el Plan de Mantenimiento del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas - para el Ejercicio 1984, por la suma de N$ 1.609:280.000,00 (nuevos pesos mil seiscientos nueve millones doscientos ochenta mil), de acuerdo con la distribución por Programas y Rubros de gastos indicados en Anexos I a IV que forman parte integrante de este decreto.

**Art. 2º** Los rubros que atienden gastos de servicios personales se ajustarán de acuerdo a los incrementos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos con posterioridad al 30 de junio de 1983.

**Art. 3º** La suma total de N$ 1.609:280.000,00 (nuevos pesos mil seiscientos nueve millones doscientos ochenta mil) a que asciende el monto del referido Plan, se financiará con el Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (FIMTOP).

**Art. 4º** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas comunicará, mensualmente a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, el detalle de las imputaciones de acuerdo con los mecanismos implementados por la Contaduría General de la Nación a tales efectos.

**Art. 5º** Comuníquese y previa toma de razón por la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República destacada en el mismo, archívese.— ALVAREZ.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

## ANEXO I

### INCISO 10 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
### PLAN DE MANTENIMIENTO 1984

Distribución de Rubros

en miles de N$

| Programa | Unidad Ejecutora | Servicios Personales | | | Adquisiciones | Servicios no Personales | Totales |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 1 | 7 | 2 | 3 | |
| 1.11 | 11- Secretaría de Estado | 14.892 | 2.381 | 17 | 5.862 | 17.717 | 40.869 |
| 1.13 | 13- D. De Vialidad | 220.845 | 34.979 | 5.263 | 322.560 | 458.840 | 1:042.487 |
| 1.14 | 14- DINASA | — | — | — | 1.800 | 1.806 | 3.606 |
| 1.15 | 15- D. de Hidrografía | 40.354 | 6.458 | 642 | 123.301 | 186.131 | 356.886 |
| 1.16 | 16- D. de Arquitectura | 45.838 | 9.076 | 1.153 | 13.877 | 25.992 | 95.936 |
| 1.17 | 17- D. de Topografía | 2.444 | 391 | 6 | 3.965 | 1.982 | 8.788 |
| 1.19 | 19- D. de Transporte | 30.896 | 4.944 | 200 | 9.695 | 14.973 | 60.708 |
| | TOTALES: | 355.269 | 58.229 | 7.281 | 481.060 | 707.441 | 1:609.280 |

## ANEXO II

### INCISO 10 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
### PLAN DE MANTENIMIENTO 1984

Apertura del Rubro 1 por Renglones

en miles de N$

| Programa | 111.000 | 123.000 | Totales |
|---|---|---|---|
| 1.11 | 2.232 | 149 | 2.381 |
| 1.13 | 32.793 | 2.186 | 34.979 |
| 1.14 | — | — | — |
| 1.15 | 6.054 | 404 | 6.458 |
| 1.16 | 8.617 | 459 | 9.076 |
| 1.17 | 366 | 25 | 391 |
| 1.19 | 4.635 | 309 | 4.944 |
| TOTALES: | 54.697 | 3.532 | 58.229 |

## ANEXO III

### INCISO 10 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
### PLAN DE MANTENIMIENTO 1984

Apertura del Rubro 7 por Renglones

en miles de N$

| Programa | 754.000 | 759.001 | 769.001 | 751.000 | 753.000 | Totales |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.11 | 15 | — | — | 1 | 1 | 17 |
| 1.13 | 3.600 | 450 | 1.200 | 6 | 7 | 5.263 |
| 1.14 | — | — | — | — | — | — |
| 1.15 | 613 | 14 | 13 | 1 | 1 | 642 |
| 1.16 | 1.035 | 23 | 92 | 2 | 1 | 1.153 |
| 1.17 | 6 | — | — | — | — | 6 |
| 1.19 | 186 | 5 | 7 | 1 | 1 | 200 |
| Totales: | 5.455 | 492 | 1.312 | 11 | 11 | 7.281 |

ANEXO IV

INCISO 10 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
PLAN DE MANTENIMIENTO 1984

Apertura del Rubro 0 por Renglones

en miles de N$

| Programa | 0.2.1.321 | 0.2.1.322 | 0.2.1.324 | 0.2.9.321 | 0.6.1.301 | 0.6.1.303 | 0.6.2.309 | 0.7.7.000 | Totales Rubro 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.11 | 2.541 | 1.752 | 2.663 | 1.146 | 357 | 550 | 5.865 | 18 | 14.892 |
| 1.13 | 56.572 | 67.739 | 58.768 | 16.773 | 13.754 | 4.658 | 2.500 | 81 | 220.845 |
| 1.14 | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 1.15 | 8.955 | 7.362 | 9.356 | 3.098 | 6.000 | 4.000 | 1.500 | 83 | 40.354 |
| 1.16 | 9.347 | 10.700 | 10.106 | 3.433 | 3.565 | 106 | 8.500 | 81 | 45.838 |
| 1.17 | 541 | 224 | 577 | 155 | 4 | 435 | 500 | 8 | 2.444 |
| 1.19 | 5.886 | 4.372 | 6.615 | 2.362 | 8.145 | 376 | 2.950 | 190 | 30.896 |
| Totales: | 83.842 | 92.149 | 88.085 | 26.967 | 31.825 | 10.125 | 21.815 | 461 | 355.269 |

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

5

**Decreto 260/984.— Se exceptúa de la limitación establecida en la ley Especial Nº 7 a determinado personal de la Dirección de Industria Animal.**

Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de junio de 1984.

Visto: el artículo 105 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983.

Resultando: I) El referido artículo establece que la retribución por todo concepto, cualquiera fuera su financiación -con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario- de los funcionarios públicos de los incisos 1 al 26, no podrá superar al noventa por ciento de la retribución del Subjerarca de la respectiva unidad ejecutora o Jerarca en caso de que no existiera aquél;

II) La misma norma exceptúa de la limitación precedentemente expresada, aquellas situaciones que autorice el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas por razones debidamente fundadas;

III) El decreto 600/973, de 26 de julio de 1973, reglamenta la prestación de servicios extraordinarios del personal técnico y semi-técnico contratado de la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca asignado al contralor higiénico sanitario y tecnológico en establecimientos de faena e industrializadores de carne, subproductos y derivados;

IV) La actividad de la industria cárnica excede las jornadas laborales normales, con especial acentuación en períodos de zafra.

Considerando: I) Resulta de interés nacional mantener las condiciones actuales, para no entorpecer el normal funcionamiento de dicha industria y de los rubros exportables que ella genera;

II) El control higiénico sanitario y tecnológico debe realizarse en todas las etapas de industrialización de acuerdo a las disposiciones vigentes, y que el personal afectado a dichas tarea resulta insuficiente para cubrir los turnos de trabajo que excedan los horarios normales de labor;

III) La prestación de las tareas extraordinarias de los funcionarios aludidos, se efectúa a solicitud de las firmas interesadas y a su costo, sin que ello implique gastos para el erario público;

IV) La situación precedentemente reseñada en lo que refiere a los funcionarios afectados a dichas tareas conlleva a que en distintas ocasiones las retribuciones percibidas por éstos sean susceptibles de superar los topes establecidos por el artículo 105 de la citada Ley Especial Nº 7;

V) En este orden de ideas, resulta conveniente exceptuar la situación prealudida del régimen general, a través del mecanismo de excepción indicado en la propia ley.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 105 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, y a los decretos 600/973, de 26 de julio de 1973, y 369/983, de 7 de octubre de 1983,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º** Exceptúase de la limitación establecida en el inciso primero del artículo 105 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, al personal técnico y semitécnico contratado de la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca, asignado al contralor higiénico sanitario y tecnológico en establecimientos de faena e industrializadores de carne, subproductos y derivados.

**Art. 2º** El Ministerio de Agricultura y Pesca reglamentará la prestación de los servicios extraordinarios que realicen los funcionarios de la Dirección de Industria Animal, dictando las normas relativas a la distribución del personal de dicha Repartición, con la finalidad de optimizar la utilización de los recursos humanos disponibles y propender a la racionalización de los servicios extraordinarios cumplidos por dichos funcionarios.

**Art. 3º** Comuníquese, etc.—**ALVAREZ.**— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

6

**Resolución 326/984.— Se contrata funcionario técnico en el Ministerio de Agricultura y Pesca**

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 14 de mayo de 1984.

Visto: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se expresarán.

Resultando: I) El mencionado Instituto solicita se designe al señor Oscar Ramis Cortés, en carácter de contratado, para desempeñar funciones de Técnico Ayudante III, asimiladas al

Escalafón AaB E4, en mérito a que el Servicio carece de empleados que puedan realizar esas tareas sin que se vean afectadas las labores que actualmente tienen asignadas. Agrega que el postulado reúne las condiciones necesarias para desempeñar las tareas referidas, dado que posee el título de Bachiller en Ciencias de Arquitectura Naval e Ingeniería Marina, que acredita la idoneidad requerida en la materia;

II) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca y del Registro de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por el Instituto Nacional de Pesca, habida cuenta que la presente designación se encuentra incluida en el proyecto de racionalización administrativa a que se refiere el artículo Octavo de la ley 14.985, de 28 de diciembre de 1979 y el decreto de fecha 7 de octubre de 1983;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas de labor.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, ley 14.754, de 5 de enero de 1978, ley 14.837, de 3 de noviembre de 1978, artículos 8º, 9º y 10 de la ley 14.985, de 28 de diciembre de 1979, decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980 y decreto de fecha 7 de octubre de 1983,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1984, en carácter de contratado, al señor Oscar Ramis Cortés, Credencial Cívica serie BMB Nº 2.637, para cumplir en el Programa 1.09 del Inciso 7, funciones equivalentes al escalafón AaB-E4-(Técnico Ingeniero Naval) en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 12.276.00 (son nuevos pesos doce mil doscientos setenta y seis), con cargo a los renglones que seguidamente se detallan, más las sumas que, por concepto de aumentos, otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1º de enero de 1984:

| 021.321 | 021.324 | 021.322 | 081.021 |
|---|---|---|---|
| 4.144.00 | 4.635.00 | 2.897.00 | 600.00 |

2º Dicha obligación se atenderá con cargo al rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 2.09 "Inversiones para el Desarrollo Pesquero" Proyecto 005 "Adquisición de Barcos y Equipamientos" PIP 84, decreto 84/984, de 1º de marzo de 1984.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980.

4º Comuníquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

7

**Resolución.— Se acepta la renuncia presentada por el Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de San José**

Consejo Superior de la Judicatura

Montevideo, 7 de mayo de 1984.

Visto: la renuncia al cargo presentada por el señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de San José, doctor Juan Carlos Colman.

Resultando: que dicha gestión está motivada por razones de índole particular.

Considerando: que en mérito de ello, es pertinente proceder de conformidad a lo solicitado.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 4º literal e) del Reglamento Orgánico del Consejo Superior de la Judicatura y a lo dispuesto por el artículo 100, numeral 6º de la ley 15.464 de Organización de los Tribunales,

El Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de las atribuciones de urgencia

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia al cargo presentada por el señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de San José (Ciudad de Libertad), doctor Juan Carlos Colman.

2º La renuncia en cuestión tendrá efectividad a partir de la notificación del presente acto administrativo.

3º Ofíciese -con copia de la presente- a la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Primer Turno a quien se encomienda la notificación personal del Magistrado aludido y, como asimismo la designación de subrogante para el despacho del Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial; el cumplimiento de cuyos actos tendrá a bien comunicar al Consejo Superior de la Judicatura a la brevedad.

4º Agregada que sea la comunicación solicitada, pase por su orden a la Secciones Personal y Licencias para su control, registro y demás efectos; y hecho, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

5º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

6º Hágase saber al Consejo en su próxima sesión.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

8

**Resolución.— Se designan Jueces Letrados Departamentales de Capital Octavo, Noveno y Decimosegundo Turnos, de Durazno y de Rivera respectivamente**

Consejo Superior de la Judicatura

Montevideo, 8 de mayo de 1984.

Visto: que se encuentran vacantes los cargos de Jueces Letrados Departamentales de Capital de Octavo, Noveno y Decimosegundo Turnos.

Considerando: I) Que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura, en su Sesión del día 26 de abril del corriente año resolvió por mayoría, para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Capital de Octavo turno, designar en vía de ascenso a la doctora Myriam Méndez López, actual Juez Letrado Departamental de Durazno; para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Capital de Noveno Turno, se resolvió por unanimidad designar en vía de ascenso a la doctora María Isabel Vaccaro Martorell, actual Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Salto; y para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Capital de Decimosegundo Turno, se resolvió por unanimidad designar en vía de ascenso al doctor Carlos Alberto Telfeyan Acosta, actual Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Colonia;

II) Que para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Durazno, se resolvió por unanimidad trasladar a la doctora María Luz Vila Vidal, actual Juez Letrado Departamental de Rivera;

III) Que asimismo, en la sesión del día 3 de los corrientes el Consejo Superior de la Judicatura resolvió por unanimidad, para ocupar el cargo vacante de Juez Letrado Departamental de Rivera, designar en vía de ascenso a la doctora María del Carmen Cabrera Leal, actual Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Colonia.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por los artículos 52, inciso 2º; 55 numeral 3º; 82 y 96 de la ley 15.464 de Organización de los Tribunales y a lo dispuesto por el artículo 4º, literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Capital de Octavo Turno, a la doctora

Myriam Méndez López, actual Juez Letrado Departamental de Durazno.

2º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Capital de Noveno Turno, a la doctora María Isabel Vaccaro Martorell, actual Juez de Faz de la Segunda Sección Judicial de Salto.

3º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Capital de Decimosegundo Turno, al doctor Carlos Alberto Telfeyan Acosta, actual Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Colonia.

4º Trasládase para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Durazno, a la doctora María Luz Vila Vidal, actual Juez Letrado Departamental de Rivera.

5º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Juez Letrado Departamental de Rivera, a la doctora María del Carmen Cabrera Leal, actual Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Colonia.

6º Ofíciese -con copia de la presente- a la Suprema Corte de Justicia a los efectos de que por su intermedio se proceda, por parte del señor Juez Letrado de Primera Instancia competente, a dar posesión de sus cargos a los Magistrados designados como Jueces Letrados Departamentales de Capital el cumplimiento de cuyos actos se tendrá a bien comunicar al Consejo a la brevedad.

7º Ofíciese -con copias de la presente- a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno y de Durazno de Primer Turno a quienes se encomienda las tomas de posesión de las Magistrados designadas; el cumplimiento de cuyos actos tendrá a bien comunicar al Consejo a la brevedad.

8º Encomiéndase a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Rosario, Carmelo y de Salto de Primer Turno, la designación de subrogantes para los despachos de los Juzgados de Paz de la Tercera y Sexta Sección Judicial de Colonia y Segunda Sección Judicial de Salto, respectivamente, lo que tendrá a bien comunicar al Consejo a la brevedad

9º Agregadas que sean las comunicaciones solicitadas, pase por su orden a las Secciones Personal y Licencias para su control, registro y demás efectos; y cumplido, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central para la adecuación presupuestal correspondiente.

10 Comuníquese, publíquese, etc.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

# INTENDENCIAS MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

9

**Resolución.— Se aprueba una reglamentación para determinar la adjudicación de nombres a varias calles de la ciudad de San Carlos.**

Junta de Vecinos de Maldonado

Maldonado, 8 de junio de 1984.

Vistos: estos antecedentes.
Considerando: los informes suscritos por la Comisión de Nomenclator, así como la resolución del Ejecutivo Comunal Nº 1611/984 y las fundamentaciones expuestas en estas actuaciones que este Cuerpo comparte.

La Junta de Vecinos en sesión de la fecha por unanimidad (7 votos)

RESUELVE:

1º Adjudícanse las siguientes denominaciones a las calles de la ciudad de San Carlos, que a continuación se detallan:

A - Avenida Virrey Pedro de Cevallos: el tramo de Ruta 39 desde Vía Férrea hasta Ruta Panamericana.
B - Calle De la Estación: la que corre paralela a la vía férrea y frente a la Estación de AFE, desde Avenida Alvariza hacia el oeste , (ex Cevallos).
C - Manuel Amenedo de Montenegro: a la calle Capandeguy en toda su extensión incluyendo el tramo desde Avenida Rocha al este hasta calle pública, (manzana 335).
D - Aiguá: a la calle Oficial 4 (paralela a calle Agorrody) desde Avenida Alvariza hacia el oeste, en toda su extensión. (manzana 327).
E - Basilio Araújo: a la actual calle Progreso en toda su extensión.
F - Dr. Nuble González Olaza: a la calle Oficial 2, en toda su extensión desde manzana 196 hasta la vía férrea, paralela a la calle Dr. Ascheri.
G - Agustín Abreu: a la actual calle Oficial 3 en toda su extensión, desde Predio de la Escuela Agraria (manzana 200) hasta calle Ejido (manzana 165).
H - Carapé: a la acutal calle Oficial 4 y su continuación desde Avenida José E. Rodó al Sur (desde manzana 347 a manzana 328).
I - Coronilla: a la actual calle Pública desde Avenida Rodó, en toda su extensión hasta la manzana 327.
J - Avenida Carlos Seijo: el tramo de ruta 39 desde Avenida Andrés Ceberio hasta el Puente sobre el Arroyo Maldonado.
K - Las Cañas: a la actual calle Basilio Araújo desde la actual Artigas hacia el norte.
L - Atanasio Lápido: la actual continuación calle Pedro Loustane, desde Ejido hasta la Vía Férrea.
M - Rambla General José Artigas: a la actual Costanera paralela al Arroyo San Carlos, en toda su extensión.
N - Grito de Asencio: la actual calle Artigas, desde Cedemcar hasta la actual calle Oficial 3 (manzana 390).
O - 4 de Octubre: a la actual calle pública comprendida entre predio de la Escuela Agraria (manzana 343) y Ejido (manzana 327).
P - Reconquista: a la actual calle pública comprendida entre Predio de la Escuela Agraria (manzana 347) y José P. Ramírez (manzana 292).
Q - Azorianos: el actual Camino Paso de la Arena, desde Ejido hasta el Arroyo San Carlos.
R - Rafael Urbín: actual calle pública comprendida entre Ituzaingó y continuación calle Maldonado (manzana 114).
S - Misiones: actual calle pública desde Avenida Jacinto Alvariza (manzana 277) hasta continuación Juan de Dios Curbelo (manzana 238).
T - Alférez: actual calle pública desde Avenida Jacinto Alvariza (manzana 182) a continuación Mariano Soler (manzana 179).
U - José Ignacio: actual calle pública desde calle Ventura González (manzana 232) hasta el Arroyo San Carlos.
V - Garzón: actual calle pública desde Ventura González (manzana 340) hasta el Arroyo San Carlos.
W - Pan de Azúcar: actual calle pública desde manzana 347 hasta calle José P. Ramírez (manzana 292).
X - Ubaldina Maurente de Rodríguez: a la actual calle Pública comprendida entre Avenida Rodó (manzana 243) y hasta Ejido (manzana 327).

2º Pase a la Intendencia Municipal, a sus efectos, declarándose urgente.— **Hamilton Busnadiego,** Presidente.—Nelson Martínez, Secretario General.

Intendencia Municipal de Maldonado

Maldonado, 20 de junio de 1984.

Visto, cúmplase, publíquese, comuníquese y pase a la Comisión de Nomenclator, Catastro y Junta Local de San Carlos a sus efectos.— Coronel MIGUEL A. APARICIO, Intendente Municipal.—Ricardo Garzón, Secretario General.




Montevideo, Viernes 13 de Julio de 1984

Tomo 316 | Año LXXVIII | Número 21766

Dirección: FLORIDA 1178

Teléfonos: 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

## ORDEN DE PUBLICACION



## TARIFAS

### AVISOS

(Resolución 153/984
30 de Marzo de 1984)

| | N$ |
|---|---|
| **Edictos judiciales:** | |
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | 7.50 |
| **Avisos Oficiales y Particulares:** | |
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | 18.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | 15.00 |
| Matrimonio de ciudad | 30.00 |
| Matrimonio del Interior | 18.00 |

### SUSCRIPCIONES

| | |
|---|---|
| **Retirando los ejemplares en la Oficina:** | |
| Por semestre | 600.00 |
| Por año | 1.200.00 |
| **Ciudad e Interior por correo:** | |
| Por semestre | 762.00 |
| Por año | 1.524.00 |
| **Exterior por correo:** | |
| Por semestre | 1.200.00 |
| Por año | 2.400.00 |
| **Reparto de ejemplares a domicilio:** | |
| Por semestre | 216.00 |
| Por año | 432.00 |

### EJEMPLARES

| | |
|---|---|
| Del día | 10.00 |
| Atrasados | 12.00 |
| De más de quince días | 15.00 |
| De más de un año | 23.00 |
| De más de tres años | 46.00 |

### FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

| | |
|---|---|
| Hasta un año | 9.00 |
| De más de un año | 12.00 |
| De más de tres años | 15.00 |
| De más de cinco años | 21.00 |
| De más de diez años | 30.00 |

**A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 26 DE JUNIO Y EL 17 DE JULIO DE 1984 INCLUSIVE**

# 1 - Apertura de Sucesiones

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GENTILE PLANZO (Ficha S. 674|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, julio 4 de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 17300 Jul.9-v.jul.23.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, disuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROMEO SPERA OSTUNI (Ficha F. 491|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 17301 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA GUIDA o GUIDA DE LOMBARDI (Ficha 457|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17329 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BRAULIA MARIA LUISA SIERRA ARRIGONI DE DIEZ y ADOLFO DIEZ SUTIL (Ficha F 493|84), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Sa habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 17109 Jul.5-v.jul.19.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA AMENDOLA CONSTANZA DE BANCHIERI (Ficha D. 437|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar fecha ut-supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub 17476 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesiónó deó MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa das a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DELASCIO CARBONI (Ficha D. 470|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que por auto Nº 5334, se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 17302 Jul.9-v.jul.23.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CRAPITO MONTEDONICO (Ficha F. Nº 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitación de Feria. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 16996 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERSANELLI GODAY (F. 353|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor — Montevideo, junio 25 de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17237 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA PEREZ BRAVO de SAAVEDRA (F. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 17405 Jul.10-v.jul.24.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIOVANNI o JUAN VIGLIETTI POGGIO o POLLO o POGGE. "Sucesión" (A. 330|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30), días, a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16954 Jul.3-v.jul.16.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIAZ o DIAZ ACUÑA, ANTONIO (Ficha S. 394/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30/pub. 16142 Jun.22-v.agto.3.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO DELGADO FIGUEREDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

Se habilita la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16966 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO CASAL RODRIGUEZ (F. E. 432|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 16998 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN CHIARINO de RIET o MARIA del CARMEN CHIARINO MILANS (F. E. 446|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria J. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 16997 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO NUCHOWICZ o NUCHOWICH BRODACZ (F. E. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 17261 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RAVERA de FERNANDEZ o MARIA ANGELICA RAVERA BIDONDO de FERNANDEZ (F. E. 384|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 17305 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LUCILA SANTANA DE TARDI (F. F. 411|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de los edictos y emplazamiento. — Montevideo, 26 de junio de 1984 — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 17108 Jul.9-v.jul.23.

### JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA GOLDENSTEIN RUBIN de SCHVARZMAN (Ficha S. 300|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675,00 30|pub. 17494 Jul.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALONSO SOLARES (Ficha S. 322|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17330 Jul.9-v.jul 23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA REAL MOLINA de ABOAL (Ficha S|312|1984), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 17448 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAUSSI BRUN (Ficha S.|315|1984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17106 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FILLOY o FILLOY FACCELLI o FACELLI (Ficha S.|310|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo junio 26 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16980 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANGELA CARABIO SILVA de SERVIDIO o MAGDALENA ANGELA CARABIO o MAGDALENA CARABIO de SERVIDIO (Ficha S.|320|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16981 Jul.4-v.jul.17.

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura

judicial de la sucesión de doña GLADYS DOLORES GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de realizar las publicaciones. — Artigas, 29 de junio de 1984. — Esc. Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 17216 Jul.6-v.jul.20.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAUL CASTILLA VIGNOLE o VIÑOLE o VIGNOLI o VIGÑOLI o VIÑOLI (F. C. V. 179|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la Feria Judicial Menor. — Canelones, 3 de julio de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17513 Jul.11-v.jul.25.

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILMAN ARIAS SUAREZ (Ficha 137|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 26 de junio de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 16940 Jul.3-v.jul.16.

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ABDON IBARRA CORTAZAR (Fa. "B Nº 87|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Colonia, junio 28 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguaza, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 17390 Jul.10-v.jul.24.

## FLORES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARZICO o MARCICO ZETTA o ZETA (Ficha "B" Nº 97|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 28 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 17036 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERNANDEZ CESPEDES de CARDARELLO (Ficha "B" Nº 100|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 17321 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA IRIS BIAZZO o VIAZZO de PEREIRA o VIAZZO PUYOL (Ficha B. Nº 101|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17354 Jul.9-v.jul.23.

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Punta del Este se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA PEREIRA, RAMON LORENZO y UMPIERREZ, FELICIANA TIMOTEA. "Sucesión" (Ficha 301|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Punta del Este. — 20 de junio de 1984. — Lilian Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 16919 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v ag.13.

## RIO NEGRO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO ALFONSO LOPEZ ALESSANDRINI (Ficha letra B. Nº 68|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 15 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 16840 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITO SANCHEZ (Ficha letra B. Nº 64|984) citándose a herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 16841 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de GRISELDA MARINA GOMILA de GALLARDO (Ficha letra B. Nº 66|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 18 de julio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 17058 Jul.4-v.jul.17.

## SALTO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SEVERO DECIMO CASTELLINI (Ficha B. 117|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 25 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17138 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO NARCISO RECHAC (Ficha B. 115|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 22 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17139 Jul.5-v.jul.19.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA MERCEDES LOMBARDO BALATTI DE SOAREZ o SOARES (F. A. 251|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó Feriado Judicial Menor. — Salto, 13 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17141 Jul.5-v.jul.19.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ARNALDO NICOLINI VOLPI (Ficha B. 144|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 26 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17140 Jul.5-v.jul.19.

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO MARTINELLI SCHOPFER (Ficha Nº 473 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 29 de junio de 1984. — Se hace saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17115 Jul.5-v.jul.19.

## TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ETANISLAO JAVIER SOSA o TOMAS ESTANISLAO JAVIER citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres 20 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17343 Jul.9-v.jul.23.

# 2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

## MONTEVIDEO

BERNA S. A.
Río Negro 1294 (Montevideo)

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en el Balneario "Bello Horizonte", Octava Sección Judicial de Canelones:

Carlos Alberto López Sandes, solar 11, manzana 9, padrón 142.
Juan Trakimas Alexyunas, solar 9 manzana 35, padrón 623.
Graciela Margarita Pagani Aristegui, solar 7, manzana 39, padrón 6159 m|á.
Gab'no Tor Ferrari, solar 6, manzana 57, padrón 1036.
Washington Galdos Peluaga solar 2, manzana 61, padrón 1109.
Juan José Pascale Pascale, solar 6, manzana 64, padrón 1158.
Juana Justina Scabino Ceruzzi de Torres, solar 31, manzana 65, padrón 1190.
Mirto Anastacio Mederos Hernández solar 13, manzana 66, padrón 1211.
Carmen Rama Gómez de Magdalena, solar 12, manzana 67, padrón 1234.

María de los Milagros Fernández Montes de Solla, solar 8, manzana 70, padrón 1280.

Manuel Troytiño Fernández, solar 3, manzana 71, padrón 1301.

Raquel Korsunsky Jmelnitsky, solar 4, manzana 71, padrón 1302.

Néstor Luis Colombo Fulchi y Héctor Mario Tejería dos Santos, solar 5, manzana 71, padrón 1303.

Ruben Aníbal Lourido Giusso y Edy Fernanda Dellanart Santana solar 4, manzana 72, padrón 1323.

Eduardo Juan Helder García, solar 2, manzana 76, padrón 1373.

Yamandú Paulo Artigas, solar 23, manzana 77, padrón 1418.

Dulio Martínez Francia, solar 14 manzana 79, padrón 1447.

María Julia Silveira de Varangot y Marco Aurelio Varangot, solar 3, manzana 80, padrón 1451.

Clorinda Baridón, solar 6, manzana 81, padrón 1469.

Carlos Vicente Paz Arroche solar 9, manzana 81, padrón 1472.

Heriberto Ismael Fernández, solar 19, manzana 81, padrón 1482.

Manuel Codina Azpiroz, solar 9, manzana 62, padrón 1496.

2) N$ 4.050.00 15|pub. 17089 Jul.5-v.jul.26.

## CANELONES

**AVISO**

**Artículo 10, ley Nº 9.099. Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquéllos con algún derecho a los inmuebles que se han cumplido los plazos y condiciones previstas en la citada ley y por tanto que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares del Balneario El Pinar, 7ª Sección Judicial de Canelones, que se detallan:**

**A) Según plano del Agrimensor Walter Roy Harley, de fecha mayo 1969, Inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de noviembre de 1969 con el Nº 3126: 1) Solar 18, manzana B5, padrón 33.122, nombre: Wilson Sastre. 2) Solar 7, manzana B6, padrón 33.087 nombre: María Isabel Viera. 3) Solar 16, manzana B7, padrón 33.072 nombre: Roberto González. 4) Solar 18, manzana B7, padrón 33.074, nombre: Ana María Lasa.**

**B) Según plano del Agrimensor Walter Roy Harley, de fecha abril 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de octubre de 1968 con el Nº 14.252: 1) Solar 22, manzana B 10, padrón 33.235, nombre: Humberto Márquez. 2) Solar 15, manzana B 18 padrón 25.508, nombre: José Justo y Emilio Sampil. Propietarios: A.C. y A. Buzio, domicilio: Ciudadela 1418, Esc. 3.**

2) N$ 2.970.00 15|pub. 16038 Jun.25-v.jul.13.

# 3 - Convocatorias Comerciales

**PIÑON SANEZ VIDAL S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 31 de julio de 1984 a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras Nº 425 para consirerar el siguiente orden del día:**

**1) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia.**

**2) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.**

**3) Reforma de los estatutos sociales.**

**4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.**

**Inscripción de acciones hasta tres días antes del señalado para celebrar la Asamblea. — El Directorio.**

3) N$ 432.00 4|pub. 17437 Jul.10-v.jul.13.

**FERASUR S. A.**

**Se cita a los accionistas de "Ferasur S. A." para una Asamblea Extraordinaria a realizarse el 16 de julio de 1984 hora 19.30 en la calle Galicia 1215 según lo dispuesto por el artículo 8º de sus estatutos, para considerar el siguiente orden del día:**

**1) Designación de nuevo Directorio.**

**2) Designación de un accionista para la firma del acta correspondiente. — Carlos María Martínez. — Manuel S. Galvao.**

3) N$ 162.00 3|pub. 17504 Jul.11-v.jul.13.

**OMUSA S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las normas estatutarias se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea a realizarse el 31 de julio de 1984, a la hora 18:00, en Camino al Merino s|n. (Ombúes de Lavalle), para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de las observaciones a la reforma de estatutos.

2) Prórroga del plazo para la integración de capital.

3) Informe económico-financiero y proyección comercial.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones y|o certificados provisorios en las Oficinas de la Sociedad y hasta el momento de iniciarse la misma. — La Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después de la hora 18:00. — El Directorio.

3) N$ 378.00 3|pub. 17569 Jul.12-v.jul.16.

**GERONIMO B. METHOL S. A.**

**Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de julio de 1984 a las 10 horas en la calle Río Branco 1446, Apto. 601 para tratar la siguiente orden del día:**

**1) Consideración de la memoria, balances generales, estados de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios 1980 a 1984 inclusive.**

**2) Elección de Directorio y su remuneración.**

**3) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.**

**Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en Río Branco 1446, Apto. 601, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — El Directorio.**

3) N$ 216.00 2|pub. 17507 Jul.11-v.jul.12.

# 4 - Dirección de Necrópolis

## MONTEVIDEO

I. M. de M.
**Intendencia Municipal de Montevideo**

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor JULIO ALFONSO CALLORDA en su carácter de titular del Nicho número 1257 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: María Gur de Malet, Antonio Malet, Lucía Malet de Gour, María América Delorto, Mariana Malet, Carlos Dell Orto Manaro, Mario Fernández Tellechea; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de mayo de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director - Escribano.

4) N$ 1.080.00 10|pub. 17100 Jul.5-v.jul.19.

## CANELONES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**DIVISION REGISTROS MUNICIPALES**
**Sección Necrópolis**

**EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores Celina Nogués Rosas, Luisa Celina Nogués Rosas, Carlota Nogués Rosas, Mercedes Montanet Nogués, Juan Guillermo Montanet Nogués, Juan Pablo Mazzei Nogués, Juvenal Mazzei Nogués, Juan José Cabrera Nogués, Flora Elena Cabrera Nogués, Florencio Cabrera Nogués, Benita Irma Cabrera Nogués, Carmen Josefa Cabrera Nogués, Luis Alberto Cabrera Nogués, Mauricio Carlos Cabrera Nogués, Blanca Lila Cabrera Nogués, María Italia Mazzei Nogués, solicitan título del Panteón N 5 cuadro 1 del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de MANUEL ROSA, en razón de carecer de título.**

**En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 140179|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.**

4) N$ 810,00 5|pub. 17318 Jul.9-v.jul.13.

**EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º,** **se hace saber que el señor Dionisio Díaz Hernández, solicita título del Nicho Nº 110 del Cementerio de la Ciudad de Tala, que figura en su lápida a nombre de DIONISIO DIAZ, en razón de carecer de título.**

**En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. K. 11626|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.**

4) N$ 540,00 5|pub. 17319 Jul.9-v.jul.13.

# 5 - Disoluciones y Liquidaciones de

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE EUGENIO GEMINO CLAVIJO y LIDIA ESTHER PINTOS MORENO (Exp. Ficha V. 928|978), citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.**

5) N$ 750,00 20|pub. 17314 Jul.9-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "PEREZ, DANIEL AUGUSTO y SILVEIRA, MARIA TERESITA" (Ficha D. 538|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Augusto Pérez y María Teresita Silveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de junio de 1984.**

**En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado.**

**Este Juzgado dispuso que en caso de ser necesario se habilite la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.**

5) N$ 1.050,00 20|pub. 17436 Jul.10-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MACHADO ALEGRE JORGE y OLMEDO VAZQUEZ MARIA DELIA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|471|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Machado Alegre y María Delia Olmedo Vázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 13 de junio de 1984.

En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.050.00 20|pub. 17439 Jul.10-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: DE MARCO PAGANI, HECTOR ATILIO y BERTA ROBAINA SENOSIAIN "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 590| 84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Atilio De Marco Pagani y Berta Robaina Senosiain, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial. — Montevi-

deo, 29 de junio de 1984. — Olva Vaes Tirelli Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 17242 Jul.6-v.ago.3.

## CANELONES

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIANA DIAZ PUJADO con SEBASTIAN HEBER FALERO MILLER. (Ficha B. 241|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 26 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 16874 Jul.3-v.jul.31.

# 7 - Divorcios

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Manán Ganón, Víctor Simón c/MARIA DEL CARMEN MEDERO BALLESTA - Divorcio" (Ficha E. 388|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sra. María del Carmen Medero Ballesta para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se habilita la Feria Menor a sus efectos: — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.125,00 30|pub. 15276 Jun.14-v.jul.27.

# 8–Emplazamientos

## ARTIGAS

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del Sr. Intendente Interventor Municipal, emplázase al funcionario municipal Sr. ENIO DE SOUZA VAZ TORRES, para que comparezca a notificarse y estar a derecho, en el asunto Nº 30|11|1984, en el plazo de diez días perentorios. — Artigas, mayo 8 de 1984. — Dr. Rubens A. Combe, Asesor Jurídico Municipal.
8) N$ 225,00 10|pub. 17485 Jul.11-v.jul.25.

# 9 - Expropiaciones

## MONTEVIDEO

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta Nº 39.
Tramo: San Carlos - Aiguá.
Ubicación: 9ª Sección Judicial del Depto. de Maldonado
Expediente Nº 8196.
Padrón Nº 2752.
Area a expropiar: 1 Há. 0130 m.c. 68 dm.c.
Propietario: Yamandú Rodríguez.

Ruta Nº 10 (Doble Calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Maldonado.
Expediente Nº 8195.
Padrón Nº 2267 (parte).
Area a expropiar: 3.001 m.c. 78 dm.c.
Propietaria: Carlota Lussich de Del Castillo.

Ruta Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Artigas.
Expediente Nº 8150.
Padrón Nº 1885 (parte).
Area a expropiar: 3 323 m.c. 69 dm.c.
Propietario: Club "Con los Mismos Colores F.C.".

Ruta Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera".
Tramo: Batoví - Tacuarembó.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del Depto de Tacuarembó.
Expediente Nº 2237.
Padrón Nº 3403 (parte).
Area a expropiar: 2 Hás. 1.195 m.c. 59 dm.c.
Propietario: Suc. de Vicente Pereira.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Rincón 561, 2º Piso. por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 41839 Jul.6-v.jul.17.

**U.T.E.**
**ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS**

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 hace saber a Edgar María Rosas y María Nancy Tomás de Rosas y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por Resolución del 4 de mayo de 1984, designó para ser expropiado el inmueble ubicado en la 2º Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, paraje "Porvenir", empadronado en mayor área con el Nº 1536, el que según plano Nº 1021, levantado por el ingeniero agrimensor Carlos Ferreira Pereira, en junio de 1983 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 15 de junio de 1984 con el Nº 1545, consta de una superficie de 2.500 metros cuadrados con el siguiente deslinde: 50 metros de frente al Norte a la Calle 92 "S", 50 m. de frente al Este a la Calle Nº 275 por ser esquina, 50 m. al Sur y 50 m. al Oeste lindando por estos vientos con la fracción restante del padrón Nº 1536. II) Dicho bien será destinado a asiento de una Estación Reductora de 30|5 kV. III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R 27, 4307 (veintisiete unidades reajustables con cuatro mil trescientas siete diez milésimas) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de la parte interesada a los efectos de lo dispuesto por la citada ley. IV) En la misma Resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión de dicho bien. V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431, Palacio de la Luz, 10º piso Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en dicha ley. — Departamento de Relaciones Públicas.
9) (C.C.) 8|pub 41824 Jul.6-v.jul.17.

# 12 - Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
**DIVISION PORTLAND**
**Licitación Pública Nº 2|0264**
**Plaza — Importación**

La ANCAP comunica que ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 2|0264 convocada para la compra de herramientas para perforadores Ingersoll Rand y Joy, fijándola para el día 17 de agosto de 1984, a la hora 14:00.
12) (C. C.) 1|pub. 41889 Jul.12-v.jul.12.

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LICITACION PUBLICA Nº 1|984

Objeto: Adquisición de hasta seis vehículos automotores en régimen de importación directa.

Apertura: Día 25 de julio de 1984 a la hora 15:00 en el local de la Dirección de Administración - Unidad Contrataciones y Suministros - Calle Cerrito Nº 428 (Subsuelo). (Primer y único llamado).

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración - Unidad Contrataciones y Suministros, Cerrito 428 en horario de oficinas.
12) (C. C.) 3|pub. 41901 Jul.12-v.jul.16.



**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LICITACION PUBLICA Nº 2|984

Objeto: Adquisición de una máquina impresora Offset, una máquina alzadora automática (compaginadora) y una máquina insoladora para planchas offset en régimen de importación directa.

Apertura: Día 25 de julio de 1984 a la hora 17:00, en el local de la Dirección de Administración - Unidad Contrataciones y Suministros - Calle Cerrito Nº 428 (Subsuelo). (Primer y único llamado).

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración - Unidad Contrataciones y Suministros - Calle Cerrito Nº 428 en horario de oficinas.
12) (C. C.) 3|pub. 41902 Jul.12-v.jul.16.

**D G S S**

**DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**

**Departamento de Adquisiciones**

Montevideo, 10 de julio de 1984.

**LICITACION PUBLICA 829.361|1**

Objeto: "Venta de inmuebles de la DGSS".
El presente llamado, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 12|7|84 se realizará el día 9|8|84 a la hora 15:00.

a) Avda. Uruguay Nº 1009|13
Padrón Nº 5435 de la Primera Sección Judicial de Montevideo.
Tasación: UR 18.647,06 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete con 06|00 unidades reajustables).
b) Coronel Bolognese Nº 24 en Llupes y San Quintín
Padrón Nº 42.199|002 sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo.
Tasación: UR 947.92 (Novecientos cuarenta y siete con 92|00 unidades reajustables).
c) Coronel Bolognese Nº 22 entre Llupes y San Quintín.
Padrón Nº 42.199|003 sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo.
Tasación: UR 801,30 (Ochocientas una con 30|00 unidades reajustables).
d) Coronel Bolognese Nº 20 entre Llupes y San Quintín.
Padrón Nº 42|199|004 sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo.
Tasación: UR. 796.53 (Setecientas noventa y seis con 53|00 unidades reajuestables).
e) Coronel Bolognese Nº 18 entre Llupes y San Quintín.
Padrón 42.199|005 sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo.
Tasación: UR 911,05 (novecientas once con 05|00 unidades reajustables).
f) Coronel Bolognese Nº 16 entre Llupes y San Quintín.
Padrón 42.199|006 sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo.
Tasación: UR 906,91 (Novecientas seis con 91|00 unidades reajustables).
g) Coronel Bolognese Nº 16 entre Llupes y San Quintín.
Padrón Nº 42.199|007 sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo.
Tasación: UR 845.12 (ochocientas cuarenta y cinco con 12|00 unidades reajustables).

La oferta no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del valor de tasación indicado para el respectivo inmueble.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones DGSS — Gerardo Codesido. Jefe.
12) (C. C.) 3|pub. 41899 Jul.12-v.jul.16.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
**División Compras - Dpto. de Compras**

LICITACION PUBLICA Nº 45|84
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministro y abastecimiento: ACEITE CRUDO DE GIRASOL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Apertura: Julio 23 de 1984 a las 15 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 16 horas.

Valor del Pliego: N$ 1.000.00.

El plazo entre la publicación y la apertura de la Licitación fue reducido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 del decreto número 104|68, por existir necesidad inmediata de obtener la provisión del referido artículo alimenticio.

Los pliegos de condiciones particulares y generales, podrán ser retirados en la División Financiero Contable, calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras del organismo, calle Cerro Largo Nº 753; y la apertura se realizará en la Dirección de la División Comercial, ubicado en el mismo local.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 41890 Jul.12-v.jul.12.

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
**Dirección Nacional de Transporte**
Licitación Pública Nº 62|984

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de contadores de tránsito para la Unidad de Planificación de Transporte de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Tesorería de la mencionada Dirección Nacional, Mercedes Nº 1041, planta baja, todos los días hábiles de 13:00 a 18:00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 10|VIII|984, a la hora 15:00 en primer llamado y a la hora 15 y 30 en segundo llamado, en la Sala de Sesiones de la Dirección Nacional de Transporte, en presencia de los oferentes y la Comisión designada al efecto.

El valor del Pliego de Condiciones es de nuevos pesos 500.00 (nuevos pesos quinientos).

12) (C. C.) 10|pub. 41894 Jul.12-v.jul.26.

---

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES
**Dirección Nacional de Arquitectura**
**y**
**Unidad Administradora de Proyectos Especiales**

Licitación Pública Internacional Nº 70

Obras:

— Centro de Barrio|Comedor - Dolores - departamento de Soriano.
— Centro de Barrio Medio - Ombúes de Lavalle - departamento de Colonia.
— Centro de Barrio|Comedor - Nueva Palmira - departamento de Colonia.

Obras a financierase parcialmente con los préstamos Nos. 471|OC-UR, 472|OC-UR y 750|SF-UR. del Banco Interamericano de Desarrollo.

Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B. I. D. Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: El sobre Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que, para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios.

El Pliego de Especificaciones Particulares y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados en la Dirción Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1589 - Piso 2 - Montevideo, y adquiridos previo pago en la Sección Tesorería de la misma de la suma de N$ 6.000.00 (nuevos pesos seis mil).

La apertura de ofertas se realizará a la hora 15:00 del día 13|9|84, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes se procederá a un segundo llamado a la hora 15:00 del día 17|9|84, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la aprtura en cada caso.

La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B. I. D.

12) (C. C.) 10|pub. 41895 Jul.12-v.jul.26.

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
**Dirección Nacional de Vialidad**
**y**
**Unidad Administradora de Proyectos Especiales**
Licitación Pública Internacional Nº 63

Obra Acceso Este a la ciudad de Montevideo. Financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamos Nos. 467|OC-UR. y 747|SF-UR).

La obra está ubicada en el departamento de Canelones y consiste en la remodelación de la Ruta 34 con doble calzada en una longitud aproximada de 15,5 Km y transformación de diversas conexiones y empalmes en Ruta 34, Avda. de las Américas, Avda. Italia y Rambla Tomás Berreta, comprendiendo dos empalmes a diferente nivel con viaductos de una longitud total de 190 m. y un puente sobre el arroyo Carrasco de aproximadamente 50 m. de longitud.

Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B. I. D. Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: El Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios. La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B. I. D.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 16:00 del día 28 de setiembre de 1984, en la Sala de Actos del M. T. O. P., Rincón 561, piso 9. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a las 16:00 horas del día 3 del mes de octubre de 1984, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

El pliego y la documentación pueden ser examinados en la Dirección Nacionalidad de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 - Montevideo y adquirida previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil).

12) (C. C.) 10|pub. 41787 Jul.4-v.jul.17.

---

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983-87

Dirección Nacional de Vialidad

Unidad Administradora de Proyectos Especiales. Reprogramación de Licitaciones Públicas Internacionales financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo Nros. 467|OC-UR y 747|SF-UR)

En virtud de haberse reprogramado el calendario de fechas de apertura de licitaciones públicas internacionales, se comunican las nuevas fechas que regirán para las siguientes licitaciones:

Licitación Nº 33 - Ruta 2, Tramo: Cardona - José E. Rodó.
Apertura: Primer llamado, 21 de agosto de 1984.
Segundo llamado, 24 de agosto de 1984.
Licitación Nº 36 Ruta 14, del Km. 21.155 al 42.900.
Apertura: Primer llamado, 28 de agosto de 1984.
Segundo llamado, 31 de agosto de 1984.
Licitación Nº 38 - Ruta 2, Tramo: Palmitas - Mercedes.
Apertura: Primer llamado, 4 de setiembre de 1984.
Segundo llamado: 7 de setiembre de 1984.
Licitación Nº 60 - Ruta 14, del Km. 0,00893 al 21,155.
Apertura: Primer llamado, 11 de setiembre de 1984.
Segundo llamado, 14 de setiembre de 1984.

Las demás condiciones se mantienen en un todo de acuerdo a lo establecido oportunamente, abriéndose las propuestas en el salón de licitaciones en este Ministerio, Rincón 561, piso 9, a las 16 horas de los días mencionados.

12) (C. C.) 10|pub. 41822 Jul.6-v.jul.20.

---

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
DIVISION ADMINISTRACION
Departamento Adquisiciones y Suministros
**Licitación Pública Nº 1|984**

Se llama a Licitación Pública para el suministro CIF Montevideo de Tubos y Repuestos Accesorios para Aparatos de Rayos X, de acuerdo con el Pliego Particular y General de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Suministros Avda. 18 de Julio Nº 2175, primer piso, de [illegible] a 19 horas.

Fecha de apertura de las propuestas: 23 de agosto de 1984, hora 15. — Montevideo, julio 9 de 1984.

12) (C. C.) 3|pub. 41868 Jul.11-v.jul.13.

---

**Licitación Pública Nº 021|84**

Plaza y Exterior.

Objeto: Suministro de aisladores portantes rígidos para líneas de distribución.

Apertura: 27 de agosto de 1984, hora 16.
3 de setiembre de 1984, hora 16 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 2.000,00.

De acuerdo al Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Oficina 824, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Sección Compras. - Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 5|pub. 41850 Jul.9-v.jul.13.

**Licitación Pública Nº 022|84**

Plaza y Exterior.

Objeto: Suministro de 40.000 litros de aceite aislante para transformadores.

Apertura: 14 de setiembre de 1984, hora 16.
21 de setiembre de 1984, hora 16, (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750.00.

De acuerdo al pliego respectivo, que los interados podrán retirir, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41875 Jul.11-v.jul.17.

---

**Prórroga de la licitación pública Nº 007|84**

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación número 007|84, referente a la Contratación de Tendidos de Líneas Aéreas de M.T. y B.T. y Montaje de SS.EE., que debía efectuarse el día 12 de julio de 1984, hora 16, para las siguientes fechas:

Apertura: 8 de agosto de 1984, hora 16.
15 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado). — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41874 Jul.11-v.jul.17.

---

# 14 - Edictos Matrimoniales

**Montevideo, 12 de julio de 1984**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.**

## MONTEVIDEO

**OFICINA Nº 1**

ADRIAN ROBERT ACEVEDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Repca. Argentina 1115 Apto. 104 y MILAGROS JACQUELINE SCHOFS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1019 Apto. 5.

ARMELO DIAZ, 53 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1320 Apto. 9 y GLORIA DEOGRACIAS SOSA, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1320 Apto. 9.

HECTOR ARAUJO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 437 y CLAUDIA SILVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan María Pérez Nº 2879.

NATALIO DROBINER, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Luis P. Ponce número 1465 Apto. 402 y SONIA SOKOLSKY, 24 años, soltera, técnica administración, oriental, domiciliada Scosería 2699 Apto. 701.

DIEGO PABLO de ARTEAGA, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1395 Apto. 1002 y PATRICIA DAISY CUCHET, 29 años, divorciada, suiza, domiciliada Echevarriaza 3396.

**OFICINA Nº 2**

LUIS ALBERTO BRUSCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza Nº 3152 y CARLA BURIANO 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sancho Panza Nº 3152.

**OFICINA Nº 3**

RICARDO HERMAN CHIAZZARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celier Nº 3271 y MARIA CRISTINA ROMANO, 29 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3322.

RAMON GUSTAVO CARDOZO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Benigno Varela Fuentes 5445 y KERLEY RIOMAR SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benigno Varela Fuentes 5445.

NELSON MAURICIO CORRALES, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Encina Nº 1612 Apto. 2 y VERONICA SELLANES, 23 años, divorciada, dactilógrafa, oriental, domiciliada Encina 1612 Apto. 3.

**OFICINA Nº 4**

GUSTAVO LEITES, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Gaboto 1857 Apto. 6 y MARGARITA MARIA GARCIA, 27 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada Gaboto 1857 Apto. 6.

JOSE LUIS LOBATO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3242 y MARIA ELSA FARIAS, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2912.

CARLOS NORBERTO FERRARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 2366 y ANDREA MARISA PAGOLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán y Lecocq, calle 3, block 5 Apto. 306.

FERNANDO FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá número 3635 y NIDIA ELIZABETH de los SANTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3066 Apto. 3.

JOSE RAMON FERREIRA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Güttemberg 6361 y BLANCA ROSARIO SERRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 2219 (Los Bulevares).

JAVIER ESTEBAN FALCO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lucas Obes Nº 1055 Apto. 201 y MARIA CRISTINA ANCIAUX, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Diago 635 Apto. 701.

**OFICINA Nº 5**

SARKIS ICHKHANIAN, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Miguel A. Chiappe 1250 y MIRTA TERESITA GODOY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 1065.

RAUL HERMES HERMIDA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Prat número 5021 y MIRTA GRACIELA CALLEROS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guenoas 3458.

**OFICINA Nº 6**

GABRIEL MIER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1937 y DIAMELA IVONNE CUSATI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1883 Apto. 3.

GERARDO MENDEZ, 25 años, soltero, seramista, oriental, domiciliado Solano García número 2529 y MIRTA ADRIANA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2723.

**OFICINA Nº 7**

ALBERTO PECHETTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle Solís 2815 (El Dorado - Canelones) y LAURA MERY SANJURGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4481.

JORGE ALBERTO PIFANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez Nº 2210 bis y SILVIA ISABEL HERRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1663.

ISMAEL PINTOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5483 y MARIELA JACQUELINE ARMAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Salerno 5961.

**OFICINA Nº 8**

JUAN EUGENIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canope Nº 3952 y MARIA ALEJANDRA ARAUJO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella Polar 6149.

RAMON ANGEL RODRIGUEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino de los Granjeros 6761 (Punta del Manga) y ESTHER ADRIANA PARIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Granjeros número 5125.

MARIO NELSON ROCCA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1391 y GRACIELA MARY CHOCHO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera Nº 3606.

**OFICINA Nº 9**

RUBEN DARIO SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1084 Bis y STELLA MARIA VESPA, 23 años, soltera, Prof. química, oriental, domiciliada Pastor 1191.

CAMILO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zurich 3414 y MARIELA EDITH ORTIZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Fénix Solar 54, (Manga).

JOSE MANUEL SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 40 Metros Nº 1820 (Los Bulevares) y SONIA LILIAN MOLINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 7153 (Los Bulevares).

NELSON DARIO SOUZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón del Valle Inclán 2427 Apto. 3 y FLORA MAGDALENA de los SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 6055.

ARIEL SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Batlle y Ordóñez Nº 1652 Apto. 501 y GABRIELA TERESA SANGUINETTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2181 Apto. 802.

PABLO SILVEIRA, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arenas 4171 A y ALICIA IRMA CAPRA, 56 años, divorciada, argentina, domiciliada Domingo Arenas 4171 A.

**OFICINA Nº 10**

RUBEN EDUARDO OLIVERA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco Alberto Schinca 2406 Apto. 2 y ANA MARIA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Tomé 5233.

HECTOR VERET, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José María Vidal Nº 337 y OLGA ELENA CAMPRA, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 2281 Apto. 006.

JUAN ANTONIO OLAIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 970 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Scosería 2583.

RAUL OSCAR TESTA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3241 y MARISA BERNIAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campichuelo 488.

HUGO OLANO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1319 Apto. 2 y ALICIA ESMERALDA SIRI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1319 Apto. 2.

JOSE LUIS TESTAGROSSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1592 y ALICIA BEATRIZ HOR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2190 apartamento 2.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.16.

---

**Montevideo, 11 de julio de 1984**

**OFICINA Nº 1**

ELIAS GABRIEL DUBINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1445 y CRISTINA NUÑEZ de MORAES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1445.

ERLICIO SEGUNDO ACOSTA, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4479 y ELIDA INOCENCIA ELENA, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1708.

BRAULIO DENIS, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1147 apartamento 203 y LAURA MARIA LORENZO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1147 Apto. 203.

TOMAS DI LAVELLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Olmedo número 4031 y VALERIA PAGNUSSAT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Nº 3783.

DANIEL HECTOR DELLA VALLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2905 y MYRIAM NOEMI TABEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zaragoza 1961.

FLERIS DANIEL AGUILERA, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Guadalquivir Nº 4869 y LUZDIVINA VELOSO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Repetto 3905.

**OFICINA Nº 2**

LUIS ALBERTO ESTEVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fiol de Pereda 1187 y MARIA ESTER COITIÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Silva 4148.

SERGIO BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3776 y JENICH CATHERINE GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Grau Nº 3776.

ANTONIO BOGHOSSIAN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1205 apartamento 402 y SANDRA ELIZABETH TELECHEA, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4507.

ENRIQUE SALVADOR BORDAGARAY, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa 5278 apartamento 2 y GRACIELA VIEIRA de LIMA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Módena 3753.

CESAR OSVALDO BENAVIDES, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2456 y LUZ DEL ALBA CORREA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Cossio 2290.

WIDMARK FERNANDO CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Severino 7829 y BLANCA ROSA DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Severino 7829.

**OFICINA Nº 3**

CARLOS EDMUNDO CAMPAÑA, 29 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Martín Berinduague 444 y FLORA DOLDAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia número 1654.

**OFICINA Nº 4**

BUENAVENTURA FERNANDEZ, 43 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Trápani 4942 y GRACIELA RUIZ DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Trápani Nº 4942.

OSCAR EDUARDO FERNANDEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Ariel Nº 5155 y SILVIA RAQUEL YURCHO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lanús Nº 5750.

CLEBER FABRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 3186 y MARIA ESTELA LARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2291.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide Nº 2954 y ELIZABETH GLADYS MERLANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 426 apartamento 1.

RICARDO AGUSTIN FOULQUES, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4377 y AMALIA SUSANA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1661 apartamento 2.

GUSTAVO ANTONIO FUSALARIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3715 y MARYS CRISTINA Da CUNDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mantua 6575.

**OFICINA Nº 5**

NETO GONZALEZ, 57 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 1416 y MABEL MAFALDA DE FEO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maldonado Nº 1416.

JUAN ALBERTO HORMINOGUEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1643 y LIDEMAR GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Martínez 1040.

MARCELO JUAN GANDOLFI, 21 años, soltero, empleado, [illegible] Batlle y Ordóñez 1778 apartamento 3 y GRISELL BERTRAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3469.

JOSE MIGUEL GOMEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña Nº 3035 bis apartamento 3 y ALBANA RENNE GONZALEZ, 54 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Alfonso Espínola 1792.

CARLOS ALBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7322 y DORA LOURDES CURBELO, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7326.

**"In Extremis"**

PEDRO GUERRERO, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1183 y MARIA JULIA GONZALEZ, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Gerona Casales 4768 (Piedras Blancas).

**OFICINA Nº 6**

DANIEL ANTONIO MERA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Copacabana Nº 6904 y LILYAN CALLANDER, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ellauri Nº 896.

JOSE HECTOR MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jorge Pacheco Nº 3950 y GLADYS ESTHER DELEON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ildefonso García 4550.

NELSON DARIO MORENO, 22 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado San Francisco Nº 1392 y GABRIELA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernación de Formosa 2478.

ENRIQUE GUSTAVO MAGARIÑOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4594 bis y MONICA BEATRIZ SUSANICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sucre Nº 1117 apartamento 2.

OFICINA Nº 7

EDUARDO OMAR PIANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre Nº 5048 y CLARA DAUBER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1168.

JOSE CARLOS PEREZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael 3975 y MARIA DEL ROSARIO JARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3975.

WILMAR JOSE PAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2279 Apto. 1 y VIRGINIA ALEJANDRA GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2276.

EDUARDO DANIEL PUIG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fiol de Pereda 1103 y ADRIANA CLAUDIA GONELLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Soler 3187.

EDUARDO GABRIEL PEDRINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4173 Apto. 2 y ADRIANA OLVEIRA, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Agraciada 4211 Apto. 2.

EDUARDO ATILIO PIZZO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Celedonio Nin y Silva 2353 y MARY PAULINA BARRIOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas Nº 3260.

ADRIAN NICOLAS PEREALTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2836 apartamento 2 y ANA CECILIA CARACCIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2836 apartamento 11.

HEBER PIRIZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1º Nº 4074 apartamento 7 y MARIA GRACIELA CESAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1º Nº 4074 Apartamento 7.

OFICINA Nº 8

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio Nº 2047 y NELDA GONZALEZ, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1765.

EDISON ARTEMIO ROBAINA, 22 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Casavalle Nº 4220 y YENIFER BORDAGORRY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alianza 2347.

DANIEL ENRIQUE ZARFINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Possolo Nº 3834 y CLAUDIA SORAYE CALANDRIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Possolo número 3834.

GASTON JULIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1635 y MARIELA MAZZUCHELLI, 19 años, soltera, asistente dental, oriental, domiciliada Cataluña 3139.

GUSTAVO PEDRO REYNO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2907 y MARIA INES RIVERO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandría 3726.

OFICINA Nº 9

EDUARDO RUBEN LEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1417 y ROSANNA GIOVANOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélgica 1690.

ARTURO LEONARDO SILVA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 1104 Apto. 304 y GRACIELA MARIA GUTIERREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Martí 3067 Apto. 302.

FREDDY VICTOR SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 5830 y SANDRA JACQUELINE PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1504 apartamento 3.

OFICINA Nº 10

LUIS EDUARDO VILLALBA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maggiolo Nº 730 Apto. 1001 y NANCY ESTHER DELPRESTITTO, 28 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Maggiolo 740 Apto. 1001.

CESAR ANIBAL OLIVERA, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Juan Acosta Nº 4270 y SILVIA ANGELITA CARABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Alvarez 5843.

MIGUEL ANGEL TOMAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 4095 y RUTH AMANDA BENITEZ, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Patagonia 4107.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.13.

# 16 - Prescripciones

## CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "FERRARI DE LEON, TERESA - Prescripción adquisitiva" (Ficha A. Nº 1066|83), se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se presentó Teresa Ferrari De León promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y sus accesorios ubicada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (Sauce), empadronada con el número dieciséis mil siete (Nº 16.007), señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Furriol, de agosto 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de setiembre de 1928, según el cual tiene una superficie de tres hectáreas ciento setenta y dos metros seis mil novecientos veinticinco centímetros (3 Hás. 0172 ms. 6925 cms.), y el siguiente deslinde: Al Noreste, 325 ms. 30 cms. con Julián Peirán, existiendo una servidumbre de paso por medio de 5 ms. de ancho; al Sureste, 93 ms., con la fracción Nº 3 del mismo plano; al Suroeste, 325 ms. 30 cms., parte con Julián Peirán y parte con Pedro Nieves; y al Noroeste, 92 ms. 50 cms., con la fracción Nº 1 del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se habilitó el Feriado Judicial. — Las Piedras, junio 12 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

16) N$ 3.150,00 30|pub. 16808 Jul.2-v.ag.13

## PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: ROSSI BLANC, ALIDA ESTHER "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 224|984) se hace saber que se ha presentado Alida Esther Rossi Blanc solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble rural padrón número 999, Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, fracción Nº III del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 548 el 22|II|1953, con una superficie de 5 hectáreas, con el siguiente deslinde: por el Sureste dos rectas de metros 115,70 y metros 254,50 lindando con las fracciones II) y I) respectivamente; por el Noroeste dos rectas de 50 metros y de 349 metros con el padrón 968 de José Eleazar Elhordoy, Camino Vecinal a Pueblo Lorenzo Geyres por medio; y por el Oeste una recta de metros 231,10 con el padrón Nº 1000 de Germán M. Thevenet.

En consecuencia se emplaza a los que tengan interés en el bien descripto a deducir en autos sus derechos y en particular a los sucesores de Francisco Rossi y a Cecilia Rossi o sucesores dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Habilitándose la Feria Judicial. — Paysandú, 20 de junio de 1984. — Juan Carlos Contarín, Juez de Paz.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 17056 Jul.4-v.ag.15.

# 17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HERNAN RAUL AYRES solicita la inscripción de las canciones tituladas "Por otro corazón", "Si las estrellas supieran cuanto te quiero" y "En tus ojos" y "Enamorado estoy de tí"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 16985 Jul.4-v.jul.17.

JOSE ALBERTO de OLARTE IDOYAGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Donde Dios no Existe", de la cual se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17288 Jul.6-v.jul.19.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "Sobre los muros Líber Falco", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17045 Jul.4-v.jul.17.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los guiones titulados "Manteca", "Parque Rodó", "Presencia", "Crédito verdad 2", "Crédito verdad 3", "Crédito verdad 4", "Crédito verdad 5" y "Yo trabajo", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 15916 Jul.9-v.jul.23.

CARLOS ALFREDO BAZ VANIS, solicita la inscripción de las letras tituladas "Bandera Oriental" y "Canto de un zorzal"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17344 Jul.9-v.jul.23.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los textos publicitarios "Acercamiento 1", "Acercamiento 2", "Acercamiento 3", "Perfumes 1" y "Perfumes 2", de los cuales se declara propietaria y editora, y de los que es autor Juan Carlos Morelli". — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 17375 Jul.9-v.jul.23.

JUAN CARLOS HERNANDEZ ACOSTA, solicita la inscripción de la melodía para la canción titulada "Tal vez sería mejor", de la que se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17432 Jul.10-v.jul.24.

ESMERALDA ELIDA ROSSINI MERELLI solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Album de mis canciones", del que se declara autora. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17423 Jul.10-v.jul.24.

HORACIO ADOLFO CACHES GOBBO, solicita la inscripción del juego de entretenimiento titulado "El juego del Rey", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17386 Jul.10-v.jul.24.

RUBEN ARROLLI, por Julio César Alonso Lema, solicita la inscripción de la obra bajo sobre cerrado titulada "Diseño Audiovisuales Característicos J.M.S.", del que se declara autor el mandante. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 16796 Jul.2-v.jul.13.

JULIO GUSTAVO DIVERSO GALVAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Los lobizones son cosa seria", de la que se declaró autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180 00 10|pub. 17166 Jul.5-v.jul.19.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción del seudónimo denominado "Luis Damián", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General

17) N$ 180,00 10|pub. 17160 Jul.5.v.jul.19.

VICTOR R. RODRIGUEZ por sí y por Rodolfo Machado solicita la inscripción de la canción titulada: "Himno al Espantapájaros"; de la cual se declaran autor de la letra: R. Machado; autor de la música: V. Rodríguez. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 16969 Jul.3.v.jul.16.

ALBERTO MARIO FERRARI MASSOLINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Junto a Artigas", de la cual se declara autor. — Montevideo 15 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17159 Jul.5-v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Mª del Rosario Costa de Bauzá, Ofelia Leone Píriz y Selva Rodríguez Mengotti, solicita la inscripción de la guía de estimulación psicomotriz para niños de dos a cinco años, titulada "Experiencias que enriquecen mi vida", de la cual se declaran autoras — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 17158 Jul.5-v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Ma. Cristina Valenzani Ferraro, solicita la inscripción de la obra titulada "Intervención temprana - Etapa informativa", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17157 Jul.5-v.jul.19.

---

Renvar S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas

MOCEDADES (Solo Cassette) "Solamente canciones de amor", Variety 224.272, Mocedades, (Zafiro).
NARCISO YEPES "Bolero Ravel", Variety 224.163, Narciso Yepes & New State Orchest., (Discosa).
EL GRAN MUSICAL (Solo Cas.), Selección Intérpretes Varios, Variety 224.267, Varios, (Discosa).
BARON ROJO (Solo Cass.), "Larga vida al rock and roll", Variety 215.213, Barón Rojo, (Discosa).
MENUDO, "Superéxitos de Menudo", Variety 235.254, Menudo, (CBS).
ALCATRAZ (Solo Cass.), "Sensaciones", Variety 223.171, Alcatráz, (Ariola).
JUAN MANUEL SERRAT (Idem), "En tránsito", Variety 202.048, J. M. Serrat, (Ariola).
ROCIO DURCAL (Solo Cass.), "Lo mejor de Rocío Durcal", Variety 202.200, Rocío Durcal, (Ariola).
JUAN BAU (Solo Cass.), "Los más grandes éxitos de J. Bau", Variety 215.189, Juan Bau, (Zafiro).
EL NUEVO BAILE DE LA POLICIA SECRETA (Solo Cas.), "El nuevo baile de la..." (Selección), Variety 202.199, Varios, (Ariola).
AEROBICS DANCE (Idem), "Aerobics dance", Variety 223.225, Arturo Isunza, (Ariola).
CONCIERTO EN LA INTIMIDAD, "Concierto en la intimidad", Variety 224.204, Orquesta Maravella, (Discosa).
JOSE JOSE (Solo Cass.), "Mi vida", Variety 233.222, José José, (Ariola).
RETO AL DESTINO (Solo Cas.), Banda de Sonido del Film (Varios), Variety 223.198, Varios, (Ariola).
PEQUEÑA COMPAÑIA, "Tequila y ron", Varity 224.205, Pequeña Compañía, (Discosa).
CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 1, Variety 202.217, Camilo Sesto, (Ariola).
CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 2, Variety 202.218, Camilo Sesto, (Ariola).
MENUDO, "Una aventura llamada Menudo", Variety 235.188, Menudo, (CBS).
LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.178, Alberto Closas, (Zafiro).
LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 2 (Solo Cass.), Variety 215.179, Alberto Closas, (Zafiro).
LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.176, Alberto Closas, (Zafiro).
LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.177, Alberto Closas, (Zafiro).
CAMILO SESTO, "Con ganas", Variety 202.174, Camilo Sesto, (Ariola).
MIGUEL GALLARDO (Solo Cas.), "A mi próximo amor", Variety 202.173, Miguel Gallardo, (Ariola).
MARIA JIMENEZ, "Confesiones", Variety 224.168, María Jiménez, (Movieplay).
MENUDO, "Bienvenido", Variety 221.167, Menudo, (Interdisc.).
ROQUE NARVAJA, "Balance provisional", Variety 224.164, Roque Narvaja, (Movieplay).
PABLO ABRAIRA, "Canciones para adultos", Variety 224.151, Pablo Abraira, (Discosa).
HERNALDO, "A tanto fuego", Variety 215.150, Hernaldo, (Zafiro).
SARAGOSSA BAND, "50 superéxitos enganchados", Variety 202.149, Saragossa Band, (Ariola).
LOS FORMIDABLES, Selección Artistas Varios, Variety 297.147, Varios, (Varios).
DYANGO, "Canciones que no se olvidan", Variety 221.146, Dyango, (Difesco).
MENUDO, "Por amor", Variety 221.142, Menudo, (Interdisc).
ESPAÑA '82, "España '82" (Selección Varios), Variety 223.132, Varios, (Ariola).
CAMILO SESTO, "Más y más", Variety 202.126, Camilo Sesto, (Ariola).
MENUDO, "Menudo", Variety 221.117, Menudo, (Interdisc).
GRACE JONES, "Portafolio", Variety 202.064, Grace Jones, (Ariola).
SARAGOSSA BAND, "Saragossa Band", Variety 202.061, Saragossa Band, (Ariola).
MIGUEL GALLARDO, "Sígueme", Variety 202.045, Miguel Gallardo, (Ariola).
PEQUEÑA COMPAÑIA, "Cha cha chas", Variety 221.035, Pequeña Compañía, (Interdisc. M.P.).
LA SUPER DISCOTECA, Selección Intérpretes Varios, Variety 201.059, Varios, (Ariola).
LA SUPER DISCOTECA Vol. 13, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.180, Varios, (Ariola).
LA SUPER DISCOTECA Vol. 11, Idem, Variety 223.034, Varios (Ariola).
SERGIO & ESTIBALIZ, "Lo mejor de Sergio & Estibaliz" Variety 215.032, Sergio & Estibaliz (Zafiro).
RECUERDAS - Volumen 3, Selección Intérpretes Varios, Variety 295.031, Varios, (Varias).
BIENVENIDOS - Volumen 2, Camilo Sesto & Angela Cararsco, Variety 202.030, C. Sesto & A. Carrasco, (Ariola).
MOCEDADES, Album de oro, Variety 215.029, Mocedades, (Zafiro).
VINICIUS DE MORAES, "Un poco de ilusión", Variety 202.021, Toquinho & Vinicius, (Ariola).
EL DISCJOCKEY ORIENTAL, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.018, Varios, (Ariola).
CAMILO SESTO, "Amaneciendo", Variety 202.011, C. Sesto, (Ariola).
MENUDO, "Menudo", Variety 221.008, Menudo, (Interdisc).
VARIOS, "Gente de Humor Verde", 241266. Solo Cassette.
FREDDY LOPEZ (WEA - Venezuela), "Caballo Viejo", 436277 - Solo Cassette.
ROBERT PLANT (Atlantic), "El Principio de los Momentos", 3|437264.
REFLEJOS (CBS), "Clásicamente Romántico", 1|234282.
CIPE LINCOVSKY (CBS), "Siempre Vuelvo". 1|234280.
THE LONDON SYMPHONY ORC. (KTEL), "Hooked on Rock Classics", 1|211239.
JOSE ALBERTO MUGRABI (WEA - Ven), "José Alberto Mugrabi", 3|439283.
DANIEL MAGAL (Orquera Prod:), "Nostálgica", 240257 - Solo Cassette.
AC/DC (WEA), "Vuelta de Llave", 3|439283.
PIM y PAM (CBS), "Explosión de Alegría", 634202 - Solo Cassette.
GRUPO FRUTILLA (AKC Prod.), "Iracundomanía", 1|230291.
LA BARRA DE LA CONEJA (M. Hall), "Corre la Coneja", 1|243292.
GEORGE BENSON (Warner Bros), "En Tus Ojos", 3|436271.
KATUNGA (AKC Prod.), "Katunga Discotheque", 1|230294.
VARIOS (WEA - Venezuela), "Música y Ejercicios Aeróbicos", 442288 - Solo Cassette.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Superhits", 1|214290.
MENUDO (Padosa Inc.), "Las Mejores Canciones de Amor", 235295 Solo Cassette.
VARIOS (Independ. y M. Hall), "Juguemos a Cantar", 1|292298.
MARIO ECHEVERRIA, "Historia del Buen Ladrón", 1|244297.
MERCEDES GIL (Discosa), "Canta y Camina", 424287 - Solo Cassette.
ALEJANDRA y LUIS (A. Recording), "Mis Primeras Canciones", 206301 - Solo Cassette.
Mª ROSA YORIO y JORGE MEHAUDI (CBS). "El Libro de los Chicos Enamorados", 1|234281.
MENUDO (Padosa Inc.), "Superéxitos de Menudo", 3|435254.
SERU GIRAN (Sg. Prod.), "No Llores por mí Argentina", 228210 - Sólo Cassette.
VARIOS (Tamla Motown), "Música de Clase", 1|233245.
DIANA ROSS (Tamla Motown), "Grandes Exitos", 1|233235.
MINIESTRELLAS (K-TEL), "Miniestrellas", 1|211231.
VARIOS (Interdisc), "Vuelo Nocturno" 221255 - Solo Cassette.
LED ZEPPELIN (Atlantic), "Co-Da", 3|437244.
CINEMASPOP (WEA), "Cinemaspop", 439253
MATT MONRO (Interdisc), "Un Toque de Distinción", 1|221261.
VARIOS (Atlant.|Motown|Discosa), "Star "Show Platinum", 293233 - Solo Cassette.
EDUARDO FALU (CBS), "Simplemente Falú", 234238 - Solo Cassette
CHRISTOPHER CROSS (Warner B.), "Otra Página", 3|436248.
ESTELA RAVAL Y LOS 5 LATINOS (CBS), "El Mejor Momento", 1|234265.
VARIOS (Discosa), "El Gran Musical", 224267 - Solo Cassette.
NARCISO YEPES Discosa), "Bolero Ravel", 1|224163.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas III", 1|214209.
PHIL COLLINS (WEA), "Hola, Debo Irme", 3|439249.
ROD STEWART (Warner Bros), "El Cuerpo Desea", 3|436251.
MOCEDADES - Vol. 1 (Discosa), "Solamente Canciones de Amor", 224272 - Sólo Cassette.
LIONEL RICHIE (T. Motown), "Verdaderamente", 233234 - Solo Cassette.
VARIOS (Interdisc), "Cantaniño", 1|221166.
ERIC CLAPTON (Warner Bros), "Dinero y Cigarrillos", 436250 - Solo Cassette.
FRANK SINATRA (Reprise), "Ella me Mató", 3|436252.
JOSE FELICIANO (Motown), "Me Enamoré", 1|233263.
DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida I", 436268 - Solo Cassette.
DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida II", 436269 - Solo Cassette.
ORQUESTA MARAVELLA (Discosa), "Concierto en la Intimidad", 1|224204.
VARIOS (Tamla Motown), "Exclusivo Par D.J's", 1|233206.
PANCHO ALVAREZ (AKC Prod.), "Ritmo Caliente", 1|230201.
ROYAL PHILARMONIC ORCHESTRA (TEL), "Hooked on Classics II", 1|211192.
FRANK SINATRA (Reprise), "14 Grandes Exitos", 1|236216.
MARIKENA MONTI (Interdisc), "Alfonsina, Hoy", 1|221208.
STEVIE WONDER - Vol. 1 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233227 - Solo Cassette.
STEVIE WONDER - Vol. 2 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233228 - Solo Cassette.
CELESTE CARBALLO (Interdisc), "Me Vuelvo cada día más loca", 221229 - Solo Cassette.
NITO MESTRE (Interdisc), "En Vivo", 221232 - Solo Cassette.
LA MAQUINA DEL TIEMPO (Interd.), "Momentos de Amor", 1|221230.
CHICAGO (Warner Bros), "Chicago 16", 3|436215.
FESTILINDO - Varios (CBS), "Festilindo", 1|234203.
NICOLA DI BARI (ATC), "Un Mundo de Emociones", 217212 - Solo Cassette.
LAURA BRANIGAN (Atlantic), "Branigan", 3|437243.
ANTONIO Y CARMEN (WEA), "Sopa de Amor", 3|439221.
LARRY ELGART (K-TEL), "Hooked on Swing", 1|211207.
MENUDO (Padosa Inc.), "Una Aventura Llamada...", 1|235188.
GIANFRANCO PAGLIARO (Interdisc), "Yo Vengo de Todas Partes", 1|221164.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas II", 1|214183.
CHARLY GARCIA (Sg. Prod.), "Pubis Angelical". 228186 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Diver Down", 1|236190.
VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen", 236194 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen II", 236195 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Mujeres y Niños Primero", 236196 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Justa Advertencia", 236197 - Solo Casette.
LOS CAMPEONES, "Te Queremos Ver Bailar", 1|218181
ROSAMEL ARAYA (Interdisc), "20 Grandes Exitos", 1|221153.
MINA e IVA ZANICCHI (MICSA), "Desafío", 201193 - Solo Cassette.
SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Co... Ayer - Vol. 1", 221219 - Solo Cassette.
SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Co... Ayer - Vol. 2", 221220 - Solo Cassette.
MARILINA ROSS (CBS), "Soles", 1|23419...
PIERO (CBS), "Canto de la Ternura", 1|23...
PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa), "Tequil... Ron", 1|224205.
FRANCO SIMONE (MICSA), "20 Grandes ...tos", 1|201148.
VARIOS (Warner Bros), "Tootsie", 2362... Solo Cassette.
DONNA SUMMER (Warner Bros), "Do... Summer", 1|236214.
VIVENCIA (CBS), "Pare y Escuche", 1|23...
MARILINA ROSS (CBS), "Quereme T... Frío", 634289 - Solo Cassette.
VARIOS (K-TEL), "Imagenes", 211299 - ... Cassette.
JOSE LUIS PERALES (Hispavox), "15 ...des Exitos", 1|245304.
ANTONIO y CARMEN (WEA), "Entre C...drilos", 3|439302.
SUPERBIGBAND (Gravacoes Elec.) "Car... Collection", 219089 - Solo Cassette.
ALDO Y LOS PASTELES VERDES, "Lo... Grandes Exitos", 614072 - Solo Cassette.
BARON ROJO (Discosa), "Metalmorf... 1|224308.
JOSE VELEZ (Discosa), "El Album de Vélez", 1|224300.
VARIOS (Hispavox), "La Superdiscoteca 14", 1|245303.
BANDA DEL FILM - Varios (K-TEL), "E... 1|211305.
ROQUE NARVAJA (Discosa), "Desde A... Europa 1983-1984", 224309 - Solo Cassette.
JOSE MARIA CARISSI, "Dama de Blanc... 1|246307.

JARCHA (Discosa), "Canciones que Duelen", 424310 - Solo Cassette.
CHARLIE GODOY (American Recor), "24 Boleros para Amanecer con Vos", 606316 - Solo Cassette.
PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa) "De Nuevo", 224236 - Solo Cassette.
RAPHAEL (HISPAVOX), "16 Exitos Eternos", 1|245311.
WALDO DE LOS RIOS (Hispavox), "Los Grandes de...", 245315 - Solo Cassette.
PLACIDO DOMINGO (Discosa), "Romanzas", 224313 - Solo Cassette, de los cuales se declara productor fonográfico. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 21.870.00 10|pub. 17342 Jul.9-v.jul.23.

---

VICTOR LIRES CABRERA BARBOZA, solicita la inscripción de las canciones tituladas "El baile es un abrazo" y "No tengo ni un amor", de las que se declara autor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17496 Jul.11-v.jul.25.

---

# 20–Remates

## MONTEVIDEO

**HECTOR BAVASTRO**
**Banco Hipotecario del Uruguay**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
**Zabala 1328 — 25|7|84 — Hora 14**
Base: 6.253 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 1:383.789.00
TOTALMENTE FINANCIADO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Héctor Bavastro (Matrícula 161 - R.U.C. 210320310019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal Nº 101, padrón Nº 21.442|101, que forma parte del edificio sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 21.442, con frente a las calles Bvar. Artigas y 18 de Julio por ser esquina. La unidad se encuentra ubicada en el primer piso y tiene una superficie total de 137,88 metros cuadrados, con 1,44 metros cuadrados, en planta baja y 136,44 metros cuadrados en primer piso.

Le corresponde el uso exclusivo de la Escalera "Q" de la Escalera "J" y del Garage "C", bienes comunes.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 85 Serie 120 Nº 5497 a nombre de Lontor Sociedad Anónima.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la comisión del rematador 1 por ciento más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Integrar el precio si correspondiere;
c) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 12.531 serán de cuenta del comprador debiéndolos abonar en efectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio del remate.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1984 es de N$ 221.30. El saldo de precio, si lo hubiere, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el préstamo de 6.253,00 Unidades Reajustables.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41858 Jul.10-v.jul.16.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
**Asociación Nnal. de Rematadores - Zabala 1328**
**27|7|84 - Hora 16:30**
Base: 327.813 Unidades Reajustables
Equiv. a N$ 72:545.017.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Antonio Carbonaro (Mat. 1138 - R.U.C. 100004450015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas: Unidades de propiedad horizontal construidas y en construcción ubicadas en solar de la Primera Sección Judicial de Maldonado empadronado con el Nº 366 compuesto de una superficie de 3 Hás. 9758 m.c. 64 dms.c.; con 95, 10 mts. de frente al Este a la Ruta 39 y 98 mts. al Oeste a Camino Vecinal de 17 metros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 33.512 a nombre de Urbaneste Sociedad Anónima.

2º) Las unidades se venden en su actual estado de conservación y construcción, no existiendo promesas inscriptas en el registro correspondiente.

3º) El remate se realizará en un solo acto y por todas las unidades en conjunto con todas las mejoras y construcciones que le acceden.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador, más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo todos los gastos de escrituración y lo que se adeude por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1984 es de N$ 221,30. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 41891 Jul.12-v.jul.19.

---

**VICENTE ADAMI OLIVERA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "CRISTINA LAPOSAN MALETIN. "Herencia Yacente" (Ficha 744|79), se hace saber que el 25 de julio a las 15 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 582, 584, se procederá por el martillero Vicente Adamí Olivera, matrícula 203 a la venta en subasta pública de los bienes inventariados en el citado expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, como así también el 12 por ciento por concepto de Comisión, I.V.A. e impuesto en el acto y en efectivo. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
20) N$ 262.50 5|pub. 17331 Jul.9-v.jul.13.

---

**MAXIMO KLEIN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Exterbanca Casa Bancaria S. A. c/GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO y otra - Ejec. de Hipoteca" (Ficha C. 1106|83), se hace saber que el próximo día 8 de agosto a las 16 horas, en el local de Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Solar con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 107.207, el que según plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, en abril de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de abril del mismo año con el Nº 39.501, se compone de una superficie de 165 metros 14 dms. cuadrados (según título, 166 metros 9 dms.), con 8 metros 52 cms. de frente al Norte a la Avenida Sarmiento, puerta de entrada Nº 2548, con 19 metros 37 cms. también de frente al Este a la calle Dr. Enrique Muñoz, por ser esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, en carácter de seña. 2º) Que será de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más IVA, o sea el 3,60 o/o del precio de remate. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más IVA, o sea el 1,20 o/o del precio de remate. 4º) Que se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de estas publicaciones de edictos. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3º. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 2.025,00 15|pub. 17418 Jul.10-v.jul.31.

---

**MICHEL MAUAD SEBA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "María Betancor Noguez c|WALTER CALANDRIA ROSSI - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 76|79), se hace saber que el próximo 21 de agosto, a las 15 horas, en la calle Zabala Nº 1328 (A.N.R.C.), el martillero Michel Mauad Seba, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea **N$ 54.000,00 y al mejor** postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 4ª (ex 23ª) Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 63.115 compuesto de un área de 338 mc. 59 d.c., con 8 mts. 95 cms. de frente al S.O. a la calle Pan de Azúcar número 2520 - 2524, entre la Avda. 8 de Octubre y a la calle Humachiri.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30 % de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 % del precio de remate la cual se abonará en efectivo y en el acto 3) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 % sobre el precio de remate. 4) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo Nº 523, piso 3º. 5) Que a los solos efectos de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 2.025.00 15|pub. 17112 Jul.9-v.jul.30.

---

**VICENTE ADAMI OLIVERA**
**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos: Mazzotti c.|BENQUET (Ficha 205|83), "Juicio Ejecutivo", se hace saber que el 25 de julio a las 16 horas en el local de la calle 25 de mayo 582-84, se procederá por el martillero Vicente Adamí Olivera, a la venta en subasta pública sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea **N$ 3.333,33** el siguiente bien: 1 cortina de aire Modelo A C 94LCC.

**Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.**

**2) Asimismo el mejor postor deberá consignar el 12 por ciento por concepto de Comisión, I.V.A. e impuestos en el acto y en efectivo. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.**
20) N$ 180.00 3|pub. 17328 Jul.11-v.jul.13.

---

**ROMAN BADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "United Mizrahi Casa Bancaria S. A. contra IMPEL LIMITADA. Ejecución de Contrato de Garantía de Prenda sin Desplazamiento de la Cosa" (Ficha B. 76|84) se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984, a partir de las 15 horas, en su ubicación Avda. José Batlle y Ordóñez Nº 6080, se procederá por el martillero Román Bado, matrícula 102, a la venta en subasta pública, sin base al mejor postor, de la máquina fundir metales a presión original, marca "Polak" modelo CLPO 630|55|B2, Nº TP 08E11|73, serie 223|1980.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 30 o|o del precio total; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos del desarmado y transporte de la máquina; 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos IVA total 12 o|o del rematador en el acto y en efectivo.

Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la feria menor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984.
20) N$ 750.00 10|pub. 16768 Jul.2-v.jul.13.

---

**DANTE IOCCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: Banco la Caja Obrera c|MALVINA S. A. y otros "Ejecución Hipotecaria" (Ficha: C.|2333|83), se hace saber que el próximo 6 de agosto,

a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con las construcciones y las mejoras que le acceden situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el numero 182.716; antes en mayor área con el número 117.623, señalado con el número "42" de la fracción letra "C" en el plano de fraccionamiento suscripto en setiembre de 1947 por el Agrimensor Horacio Calcagno, aprobado por la Dirección del Plan Regulador Municipal por resolución de 23 de enero de 1948; registrado con el número 18.932 en la Dirección General de Catastro Nacional el 23 de febrero de 1948, el cual se compone de una superficie de 797 metros 92 decímetros y se deslinda así:

15 metros al Este de frente a la Avenida San Marino, entre las calles Palmas y Ombúes y Caramurú, distando, el punto medio del frente 125 metros 70 centímetros, el punto inicial de la ochava curva existente en la intersección con la última calle citada; 53 metros 5 centímetros, al Sur lindando con el solar 41; 15 metros por el fondo al Oeste, confinando con el solar 57; y 53 metros 34 centímetros, al Norte, con el solar 43, todos del referido plano; paraje "Playa Verde".

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3.54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que sera de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A. o sea el 1.18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3º 5º) Se deja constancia que al 31 de mayo de 1984 los Registros de Promesas y Arrendamientos no arrojan inscripciones. 6º) Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 3.150.00 15|pub. 17234 Jul.6-v.jul.27.

---

**JORGE VANOLI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Banco La Caja Obrera c|ALCIDES CALACHA OLIVERA - Ejecución de Hipoteca" (B. 593|81, se hace saber que el próximo 21 de agosto de 1984, a las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: a) Dos fracciones de campo ubicadas en la 10º Sección Judicial del departamento de Río Negro, Paraje Palma, padrón en mayor área Nº 917 señaladas con los números 3 y 4 en el plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, de junio de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con el Nº 1750, con una superficie en conjunto de 412 Hás. 8459 mts. que separadamente se describen: Fracción 3 con una superficie de 214 Hás. 3251 mts. de frente al E. a Camino Departamental a Paso de Quinteros, y al N. a Camino Vecinal. Fracción 4 con una superficie de 198 Hás. 5808 mts. de frente al Oeste a Camino Departamental Paso de Quinteros; b) Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10º Sección Judicial del departamento de Río Negro, padrón en mayor área Nº 917, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, de junio de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro el 28 del mismo mes y año con el Nº 1750, con una superficie de 635 Hás. 9706 mts. al Este, de frente a Camino Departamental a Paso de Quinteros y al Sur a Camino Vecinal de 17 mts.; c) Fracción de campo ubicada en la 10º Sección Judicial del departamento de Río Negro, pía del plano del agrimensor Alfredo Olivera paraje Tres Arboles, padrón Nº 916, según co-Calamet, de octubre de 1916, actualizado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en mayo de 1951. inscripto en la Dirección General de Catastro, el 16 de junio del mismo año con el Nº 372, con una superficie de 2.115 Hás. 9.688 mts., de frente al Oeste a Camino Departamental; d) Terreno y edificio ubicado en la 15º Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 94.798, con una superficie de 404 mts. 55 dms. al Noroeste 9 mts. de frente a la calle Luis de la Torre entre Joaquín Núñez y el Bulevar Artigas, distando el punto medio 50 mts. 15 cms. de la esquina con este último.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % del precio en garantía de su oferta en efectivo. 2) Que serán de cargo del comprador todo lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, arrimos y medianerías, así como los gastos y honorarios de la escrituración respectiva y comisión de compra del rematador (3 % más IVA). 3) Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.

20) N$ 5.875,50 29|pub. 17241 Jul.6-v.ag.16.

---

**ROMAN BADO**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno dictada en autos: Xalambri Mauriz, Esteban c|SONIA BEZMERTNIZ "Intimación de Pago Desalojo" (Ficha C.|230|82) se hace saber que el día 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas, en su ubicación Yaro 1121, se procederá por el Martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles:

1 Juego comedor, 1 mesa cármica caño y cuatro sillas, tres sillones tapizados en neoskai negro, un sofá tapizado en neoskai marrón. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello, expido el presente, que sello, y firmo en Montevideo a los veinticinco días de junio de 1984. — Dra Maryflor Contreras Fernandez, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 17095 Jul.5-v.jul.19.

---

**MILTON WILMAN PAREDES**

**Juzgado Letrado Departamental de Octavo Turno**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Octava Sección, dictada en autos: "Rodríguez García, Carlos Eduardo c/MYRIAM ROSA MONTIEL de ARGAÑARAS y RICARDO A. CASAÑAS RECHINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2363|82), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Milton Wilman Paredes, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público con la base de 2|3 partes del aforo real, o sea nuevos pesos 9.435,33, del siguiente inmueble: Solar de terreno sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 13620 "Balneario Solymar", señalado con el Nº 5 de la manzana Nº 233 del plano del Agr. Carlos Hughes, de marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9831 y que se compone de una superficie de 798 m2 34 dcms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en moneda nacional el 20 o/o de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA y el impuesto departamental, o sea el 6,54 o/o del precio del remate, etc. 3) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Zabala 1367 Piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de la publicación. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

20) N$ 2.040,00 17|pub. 17315 Jul.9-v.ag.1º.

---

**ROMAN BADO**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos: "Benezo Limitada c. ARMELINO ECHEVERREAGA VIANA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1625|82), se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas, en su ubicación, Rivera 2860, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1 bicicleta rodado 16; 1 bicicleta rodado 20; 1 balanza c|plato 10 kilos; 1 turboventilador. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Sylvvia Rectorán, Actuaria.

20) N$ 525,00 10|pub. 17096 Jul.5-v.jul.19.

---

**EDUARDO OLMEDO**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Décimo Turno de Capital, dictada en autos: "Sica, Jaime contra FARIÑA DANIEL. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 1018|82), se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas en la Avda. Rivera Nº 2860, por el martillero Eduardo Olmedo rematará sobre la base de los 2|3 de su tasación, los muebles, arpa, máquina de coser y moto "Yamaha" embargadas en autos.

Que fue habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — En Montevideo, a los 2 días del mes de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria

20) N$ 375.00 1º|pub. 16867 Jul.3-v.jul.16.

---

**ROMAN BADO**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "Samic c|SELLANESA LIMITADA" (Ficha A. 748|82), se hace saber que el próximo 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas en su ubicación, Yaro 1121, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Cuatro estanterías de seis estantes; 1 juego dormitorio; 1 ropero cuatro puertas; 1 cómoda; 1 ropero cuatro puertas, etc. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria

20) N$ 525.00 10|pub. 17097 Jul.9-v.jul.23.

---

**EDUARDO JAUREGUIBERRY**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: "Couto Rama y Rama Espasandín con SENA BETHULIA BANQUERO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2133|81), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 16 y 30 horas, en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación o sea 259.333.33 del siguiente bien inmueble: Unidad 201 que forma parte del edificio que se rige por el régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10.751, construido en terreno sito en la 23º Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 149.310 (Matriz que de acuerdo al plano del agrimensor Mario Calviño, de abril de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 64.253 el 15|9|71, se compone de una superficie de 530 m.c. 26 dms., y se ubica en 12 metros 3 cm. al Sur, de frente a la calle Almería, puerta Nº 4577, entre las de Velsen y Yacó, distando el punto más próximo 98 mts. 10 cm. de la última calle nombrada. El edificio se construyó según permiso de construcción Nº 116.790, de acuerdo a la ley 10.751. La unidad 201, padrón individual 149.310-201, de acuerdo al plano del agrimensor Mario Calviño, el que fue cotejado por la Dirección de Edificación del Municipio de Montevideo el 9|9|70, se ubica en el segundo piso del edificio a cota vertical más 6 metros 20 cms., se compone de una superficie de 72 m.c. 15 cm., y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A dos" y "B dos" y un lugar en el garaje del edificio, ubicado en planta baja y la cuota parte que le accede en terreno y demás bienes comunes que integran el edificio, de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.751 y al reglamento de copropiedad.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 o/o del precio del remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que el último título se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. dejando expresa constancia que no fueron presentados en la misma los demás antecedentes dominiales. 5) Que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 1.125,00 5|pub. 17408 Jul.12-v.jul.19.

**HECTOR BAVASTRO Y JORGE VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, en autos: Leiva, Carlos Ariel y otros c|INFRINSA (185|82) se hace saber que el próximo 31 de julio desde las 14 horas, en Zabala 1328 (ANRC), se procederá por los martilleros Héctor Bavastro y Jorge Vanoli con la asistencia de la señora Alguacil, al remate sobre la base, de las 2|3 partes de su tasación total, es decir N$ 38:061.992.00 en un solo lote de la Maquinaria, Instalaciones, Vehículos, embargados en autos, y el siguiente bien inmueble: 3 fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que le acceden alambrados construcciones, aguadas, montes y demás. Padrón Nº 3.158 ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, bien rural, señalados con los Nros. 23, 24 y 25 en el plano del Agrimensor José Entenza de diciembre de 1956, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nº 898 del 5 del mismo mes y año, con una superficie en conjunto de 191 hectáreas 1.871 metros y se deslinda; al N.O. 154 metros, 385 metros, 228 metros de frente al Camino Departamental de Treinta y Tres - Melo; al N.E. 805 metros, 239 metros, 74 metros, 258 metros, 186 metros, 591 metros, 126 metros, 40 centímetros y 600 metros de frente a la Ruta 8.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que serán de cargo del comprador: a) Gastos y honorarios de la escrituración; b) La comisión de compra de los rematadores (3 por ciento; más I.V.A.; c) El impuesto departamental (3 por ciento); d) El impuesto creado por la ley 13.640 (1 por mil) sobre la parte correspondiente a los bienes muebles de acuerdo al artículo 5º del decreto 669 del 19 de noviembre de 1979, y demás impuestos que la ley pone de su cargo.

3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta de los rematadores (1 por ciento) más I.V.A.

4) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay.

5) Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 4.560.00 32|pub. 14414 Jun.12-v.jul.27.

# CERRO LARGO

**ROMULO J. BONAVOGLIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "Banco de la República c| ELCEAR OLMOS ALMEIDA y AIDA FRANCISCA LOPEZ UBILLA - Ejecución Hipotecaria" (F. 115|983), se hace saber que el día 29 de agosto de 1984 a la hora 15 en las puertas de esta sede, se procederá por el Martilero Rómulo J. Bonavoglia, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sin base de los inmuebles rurales padrones Nº 489, que constan de una superficie de 184 Hás. 4702 mts. 50 dms., Nº 476 de 19 Hás. 8167 mts. 02 dms.; y Nº 359 de 110 Hás. 6822 metros todos situados en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 % de la misma, así como la comisión del rematador, IVA, e Impuesto Municipal, y para los que obtengan financiación del Banco de la República para la compra, dispondrán para abonar el saldo del tiempo que demande al Banco la tramitación de la documentación relativa al crédito. 2) Los inmuebles se venden en su actual estado de ocupación y los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores. 3) Los títulos de propiedad de los inmuebles están depositados en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 20 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 1.462.50 15|pub. 16943 Jul.3-v.jul.24.

# COLONIA

**SILVIO MUSSINI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Esquivel Puerta, Ivonne c/PEREZ MARTINEZ y otra" (Ficha 935|983), se hace saber que el día 13|7|984, hora 15:00, el rematador Silvio Mussini, matrícula 3487, rematará en pública subasta, un camión Bedford, año 1962, matrícula 41.191, Padrón 41547, motor Nº J456180213, 6 cilindros, con volcadora; y un automóvil Dina Panhard, año 1950, matrícula 36.160, Padrón 34249, motor de 2 cilindros Nº 30HH11, tipo sedán, sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: 1) El mejor postor abonará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. 2) Bases: N$ 60.000,00 y N$ 5.340,00, respectivamente. 3) El remate se efectuará en el local ubicado en Barrio Huertos del Rosario, calle camino de tropas. — Habilítase la Feria Jud. Menor. — Rosario, 26 de junio de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 600,00 10|pub. 16860 Jul.2-v.jul.13.

**SILVIO MUSSINI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados: "Verolo, Milton c/MENENDEZ, ULISES" (Ficha 393|982), se hace saber que el día 13|7|984, a la hora 15:00, en esta ciudad, por intermedio del rematador Silvio Mussini, matrícula 3487, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes bienes: Una moto Zuzuki, modelo 80, matrícula L8.2304, padrón 4687, motor de 80 c.c. FR 80338878; un mostrador de 3 metros de largo; y una batidora de panadería (partes), sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: 1) El mejor postor abonará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. 2) Bases: N$ 10.000,00; N$ 340,00 y N$ 67,00, respectivamente. 3) El remate se efectuará en el local ubicado en Barrio Huertos del Rosario, calle camino de tropas. 4) Habilítase la Feria Jud. Menor. — Rosario, 26 de junio de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 600,00 10|pub. 16859 Jul.2-v.jul.13.

**HECTOR M. TORRES**
**Juzgado de Paz de la Cuarta Sección**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del departamento de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c| HALLER BRATSCHI, JULIO G. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 92|1983), se hace saber que el día 26 de julio de 1984, a la hora 15, en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Héctor M. Torres, asistido del prenombrado Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: a) Fracción de Campo, con mejoras, sin construcciones, sita en el Paraje "Bella Vista", Quinta Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 1.059, señalada con el Nº 1, con una superficie de 3 Hás. 2.520 metros cuadrados, con 280 m., 23, de frente a Ruta Nacional número 11, por ser de forma triangular, según consta del plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el Nº 303, el 11 de noviembre de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de San José; y b) Fracción de Campo, con mejoras y poblaciones, sita en igual paraje que la descripta anteriormente, empadronada con el Nº 8811, señalada con el Nº 4, letra B, compuesta por una superficie de 3 Hás. 6382 m.c. con 176 mts. 60 cms., de frente a Ruta Nac. Nº 11, según consta del Plano del Agr. Peter Alvez, inscripto con el Nº 2.686, el 3 de junio de 1963, en la Oficina Departamentamental de Catastro de San José.

Se previene: 1º) Saldrá a la venta sobre la base de las 2|3 avas partes de su tasación: a) N$ 4.965,00 y b) N$ 9.729,00, respectivamente; 2º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 % de la misma; 3º) Los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador e impuestos, que se abonarán en el acto y al contado; 4º) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado.

En fe de ello, siento el presente certificado que sello y firmo en Colonia Valdense a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Enzo A. Negrín, Juez de Paz.

20) N$ 2.137.50 15|pub. 17142 Jul.5-v.jul.26.

# DURAZNO

**ENRIQUE ABREU MARTINEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Cáceres Alfredo contra MANUEL ENRIQUE YRAZABAL ARROSPIDE - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 229|983), se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984 y a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu Martínez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con base de 2|3 partes de su valor real N$ 67.347.00 y al mejor postor del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, padrón Nº 1064, manzana 51.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble podrán ser examinados en la oficina actuaria de este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, mayo 31 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 16911 Jul.3-v.jul.24.

# LAVALLEJA

**EDUARDO PEROTTI**
**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de Crédito c/DANIEL EDUARDO LUZARDO - Ejec. de Prenda" que fueron remitidos al Juzgado Letrado Departamental de Noveno Turno, anotado en éste con el Nº de Ficha 915|84, se hace saber que el próximo 16 de agosto de 1984, a las 15 horas, en el local sito en Buenos Aires Nº 618, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Vehículo marca Ford, modelo Escort XR 3, año 1981, padrón Nº 7713, matrícula número B3-7713 de Maldonado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y el saldo a la posesión del bien. 2) Que serán de cargo del comprador los adeudos por multas y/o patentes y la comisión del rematador, 12 o/o, y del deudor el 1,18 o/o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.

20) N$ 750,00 10|pub. 17417 Jul.10-v.jul.24.

# PAYSANDU

**MIGUEL A. PORZELLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "Merello, Hugo c|TECHEIRA, ANGEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 510|83), se hace saber para público conocimiento que el día 26 de julio de 1984, a las 15 horas, en el local ubicado en calle Gral Leandro Gómez 449 de esta ciudad se procederá a la venta en pública subasta con las 2|3 partes de su tasación por intermedio del martillero Miguel A. Porzella, asistido de la Sra Alguacil, los siguientes bienes: Heladera esmaltada marca Ferrosmalt motor Nº H 29521, 4 puertas; heladera esmaltada 4 puertas marca Ferrosmalt motor Nº 118507; sierra carnicera "Gol-Car" motor Nº 5-900391; heladera Siam 4 puertas motor Nº 117758-D; heladera carnicera General Electric 2 puertas; cortadora fiambre "Precisa" Nº 4028; balanza colgar "Berkel" Nº 41021; balanza colgar "Berkel" número 51652; registradora "NCR" Nº 5-9361424; picadora carne eléctrica "Szasz"; ventilador techo "Blucros"; registradora "NCR" número AN1688BED; 2 mostradores acero inoxidable; y escritorio metálico de 3 cajones y tapa de vidrio.

Se previene: a) Que las ventas se realizarán al contado y en efectivo una vez aceptada su última oferta, como así también la comisión al rematador e impuestos; b) Que los bienes se venderán en su actual estado de conservación en que se encuentran; c) Que serán de cargo de los señores compradores todo gasto que se origine por concepto de retiro de los bienes. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones de edictos. — Paysandú, junio 29 de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 1.050,00 10|pub. 17135 Jul.5-v.jul.19.

**ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE**
**Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Paysandú, en autos: CACDU c.|WASHINGTON

FURTADO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 381|81), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 y 15 horas y en el hall de este Juzgado, calle Montecaseros 1028 de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 120.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuántas mejoras le acceden, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, parte de la Manzana Nº 358, empadronada con el Nº 2.471, señalado como solar Nº "Uno" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 3.027 el 30 de marzo de 1966, según el cual consta de una superficie de 438 metros, 7.682 centímetros y tiene 10 metros 12 centímetros al Oeste de frente a la calle Silván Fernández, entre las de Charrúas y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador;

b) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, existiendo en el Juzgado fotocopia auténtica del mismo;

d) Ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 16918 Jul.3-v.jul.24.

## RIO NEGRO

**ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE**
**Juzgado Letrado Departamental**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: Hackembruck, Américo c.|MACEDO, LUIS A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A: 196|1981), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 horas y en el hall del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, calle Montecaseros Nº 1028 de la ciudad de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 21.004.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento de Paysandú, quinta Nº 204 del ejido de esta ciudad de Paysandú, hoy planta urbana, empadronada con el Nº 13.547 (antes en mayor área Nº 5.903), señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 4.336 el 5 de mayo de 1972, según el cual tiene una superficie de 450 metros, 3.420 centímetros y tiene 15 metros, 24 centímetros al Oeste de frente a la calle Coronel Felipe Argentó entre las calles de Sarandí e Ituzaingó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 por ciento en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador; debiendo abonar el saldo a los noventa días del remate;

b) Que el bien se venderá en el estado en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados; d) Que ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental, comisionado.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 16917 Jul.3-v.jul.24.

## ROCHA

**MANUEL CARDOSO NUÑEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c/FARIAS GARCIA, ERASTOSTENES y CABRERA ROCCA, YOLANDA - Ejecución Hipotecaria" (Ficha 622|1983), se hace saber: Que el día 7 de agosto de 1984, a las 14 horas en el hall de este Juzgado, se rematará por el martillero Manuel Cardoso Núñez, asistido del Sr. Alguacil y la Sra. Actuaria, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicados en la 10ª Sección Judicial del Dpto. de Rocha, zona rural, empadronados en mayor área con el Nº 1464, señalados con los Nos. 7 y 8 en el plano del Agr. Nelson Soria, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha, con el Nº 4396, el 17 de julio de 1967; superficie total 264 Hás. 1263 mts. y 85. Hás. 9.733 mts. respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, la comisión del rematador y el importe de los impuestos nacionales y municipales que la Ley pone a su cargo. 2º) Que la titulación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado correspondientemente la Feria Judicial Menor por auto dictado el día 5|7|1984 por el Sr. Juez de Feria — Rocha, julio 5 de 1984. — Esc. Sergio R. Pessolano Oyarvide, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.462,50 15|pub. 17483 Jul.11-v.ag.1º.

**CARLOS UMPIERREZ CORBO**
**Juzgado Letrado Departamental**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Rocha, dictada en autos: "Isidro Cardozo c/VICTOR HUGO TECHERA - Juicio Ejecutivo" (Fº 736|83), se hace saber que el día 27 de julio a las 15 horas, en el local de Euclides Pérez Machado, sito en Barrio Belveder de esta ciudad, se rematará por intermedio del Sr. rematador Carlos Umpiérrez Corbo, asistido del Sr. Juez Letrado Departamental, por las 2|3 partes de su tasación (tasado en N$ 33.000,00), un automóvil marca Opel, color azul, matrícula Nº P 10-249 de Minas.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de la oferta más la comisión del rematador e impuestos municipales o nacionales que correspondan, que ascienden a un 16 %. 2) El saldo a los treinta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, junio veintinueve de mil novecientos ochenta y cuatro. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Dr. Hermes Ballesta Márquez, Juez Letrado Departamental de Rocha.

20) N$ 600,00 10|pub. 17484 Jul.11-v.jul.25.

## SALTO

**JORGE CABRAL VINCI**
**Juzgado Letrado Departamental**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, dictada en autos: "Silva Orihuela, Jorge Roque c/AIDA JAUREGUIBERRY DE DE LISA - J. Ejecutivo" (F. 516|82), se hace saber al público que el día 31 de julio de 1984, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, Palacio de las Of. Públicas sito en Treinta y Tres y Artigas, el martillero Sr. Jorge Cabral Vinci, asistido del Alguacil ad-hoc, procederá a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, dos inmuebles rurales con sus mejoras, ubicados en la Segunda Sección Judicial de Salto, y que a continuación se describe:

1) Padrón Nº 21.049 (antes padrón rural número 1796), compuesto por una superficie de 2 Hás. 1574 mts., y ubicado sobre Av. Garibaldi. Su base asciende a la suma de N$ 5.036.00.

2) Padrón Nº 21.050 (antes padrón rural número 1781), compuesto por una superficie de 2 Hás. 1574 mts., ubicado sobre Av. Garibaldi. Su base asciende a la suma de N$ 5.036.00.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar la suma correspondiente al 25 % de su oferta, abonará la comisión del rematador, IVA y los demás impuestos que la ley pone de su cargo; b) Que los gastos de escrituración, así como cualquier otro aspecto documenta a que dé lugar la subasta, serán de cargo; c) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Comercial (Sucursal Salto), a disposición de quienes deseen examinarlos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítese la Feria Judicial Menor para estas publicaciones. — Salto, junio 8 de 1984. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental del Interior.

20) N$ 1.687,50 14|pub. 17482 Jul.11-v.jul 31.

## SAN JOSE

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**Juzgado Letrado Departamental**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c.| LAURO PAULINO ARBINI GARCIA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 372|83), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc y Actuaria Ad-hoc del Juzgado se procederá a remate público cor la base de N$ 19.354,67 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Quinta Sección Judicial de San José, Padrón Nº 10.714, el que cuenta con un área de 23 hectáreas, 6.306 metros

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como la comisión del rematador e I.V.A.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 16727 Jun.28-v.jul.19.

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**Juzgado Letrado Departamental**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Ithurralde, Gastón c.| HUGO RENEE ALVAREZ BENTANCOR - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 685|83), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 14:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc, y Actuaria Ad-hoc del Juzgado se procederá a remate público, con la base de N$ 11.834 00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de San José, Padrón Nº 2.140, solar sin edificar y las mejoras que le acceden, tiene un área de 294 mts. 61 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastar se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez Jueza Letrada Departamental.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 16728 Jun.28-v.jul.25.

## SORIANO

**RICARDO A. MELA MOREIRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Juan Alberto Rosales c|NICOLAS JULIO ROSALES MENDEZ y otros - Partición - Pieza" (Ficha Nº 820 año 1982), se hace saber: Que el día martes 31 de julio de 1984, a la hora 14 y 30, en calles Dr. Ferrería y José P. Varela, de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Ricardo A. Mela Moreira, con matrícula Nº 890, e inscripto en el R.U.C. con el número 180010380013, sacará a la venta en pública subasta, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, el bien inmueble que se describirá, y los bienes muebles existentes en el mismo.

Bien inmueble: Un terreno, con edificación y demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 201 de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano, Padrón Nº 2727, que según título tiene una superficie de 299 mts. 6730 cmts., y según plano de mensura del Agr. Mario E. Bellini, de julio de 1983, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 6148 el 9 de agosto del mismo año, tiene una superficie de 244 mts. 33 dmts., y el siguiente deslinde: 17 m. 43 de frente al S. a calle Manuel Ferrería; 10 m. 52 también de frente al W. a calle José P. Varela, formando entre ambas una ochava de 2 m. 79; al N., una línea quebrada formada por 5 rectas, que orientadas la 1ª, 3ª y 5ª de W. a E., y la 2ª y 4ª de S. a N., miden: 4 m. 96, 0 m. 06, 9 m. 93, 0 m. 50 y 4 m. 90, y lindan con padrón Nº 7360; y 12 m. 89 al E., lindando con padrón Nº 2726.

Bienes muebles: 1 ropero de 3 puertas; 1 cama de 2 plazas de madera; 1 toilette sin espejo; 1 colchón; 2 mesas de luz; 1 almohada grande; 1 radio eléctrica; 1 mesa tijera de madera; 3 sillas de madera y mimbre; 1 guitarra criolla con estuche; y muchos bienes muebles más que no se detallan por su extensión, y que obran inventariados a fojas 65 vto., y 66 de los autos caratulados: "Sucesión de Robustiana Rozalina Rozález Méndez de Chirico o Rosales Méndez de Chirico" (Ficha Nº 175 año 1981).

Se previene: Que el bien inmueble saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de N$ 150.000,00, la cual se abatió en un 30 %. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma. Los bienes muebles saldrán a la venta sin base y al mejor postor y al contado. Serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador y los demás gastos que demande la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
Mercedes, 26 de junio de 1984. — Se autorizan a efectuar 15 (quince) publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 3.262,50 15|pub. 17209 Jul.6-v.jul.27.

## TACUAREMBO

**ARIEL LOPEZ GIORDANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| CARLOS PIRIZ y MARISABEL CORNALINO de PIRIZ - Juicio Ejecutivo" (F. A. 17|978), se hace saber que el día 4 de agosto de 1984, hora 15 en calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil del Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor sobre la base de 2|3 partes de su tasación, fijada en N$ 20.000,00 un equipo, compuesto de: Lavadora, centrífuga, trampabotones, filtro y dos tanques de depósito, marca "Goldhamer" tipo 50|90 Nº 143.
Se previene: Que los gastos son de cargo del comprador; Comisión 10 %: IVA, 1,80 % y 13640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %.
El comprador o los compradores deberán abonar el impuesto del remate al contado y en efectivo. A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial menor. — Paso de los Toros. — Junio 22 de 1984. — Esc. Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 750.00 10|pub. 17256 Jul.6-v.jul.20.

**ARIEL LOPEZ GIORDANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay Suc. Paso de los Toros c| CESAR REZZANO DALMAND - Ejecución de Prenda" (F. A 99 año 1983), se hace saber al público que el día 4 de agosto de 1984 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil de este Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes: Una amasadora motor eléctrico de 3 HP Nº 101562, una máquina de cortar fiambres semi automática, eléctrica, marca Precisa número 8141, una balance Precisa Nº 5667, una balanza Berkel para 10 kg. de colgar Nº 40856, una balanza de báscula 50 kg. marca Comercio y una glicerina, todo ello en buen estado de uso.
Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 30 % del importe y abonar los gastos de remate, las comisiones y el impuesto municipal. Comisión: 10 %; IVA 1,80 % y 13.640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %. Mat. de Rematador Nº 2719. A los efectos de las publicaciones, habilítase la feria judicial menor. — Paso de los Toros, 22 de junio de 1984. — En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Paso de los Toros, el 22 de junio de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 975.00 10|pub. 17257 Jul.6-v.jul.20.

**ARIEL LOPEZ GIORDANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|ZULMA GLADYS CORREA de RODRIGUEZ. "Juicio Ejecutivo" (F. A. 240|981), se hace saber que el 13 de agosto de 1984 a las 16 horas en el local del Juzgado, se procederá al remate de los derechos posesorios de parte del padrón número 170, solar 1 del plano del Agrimensor Raúl Coppeto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 4.399, el 10 de noviembre de 1971, con una superficie de 482 metros 6.545 decímetros, empadronados en mayor área con el Nº 170.
Se previene: 1º) Que lo que se rematan son los derechos posesorios de la deudora sobre el inmueble referido, encontrándose el título justificativo de los mismos a disposición de los interesados en la Caja de Seguridad del Juzgado bajo el rubro de autos.
2º) Que los gastos y honorarios de la escritura del inmueble serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare respecto de ese bien, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso, esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada.
3º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectúa la consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate, siendo también de su cargo la comisión del rematador y el impuesto municipal (3 por ciento) que deberá pagarse al igual que la suma a consignarse en el acto y en efectivo.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones, habilitándose a tal efecto la feria judicial menor. — Paso de los Toros, junio 26 de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 1.912.50 15|pub. 17258 Jul.6-v.jul.27.

## TREINTA Y TRES

**HUBER EUGENIO BARRETO EGUREN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: "Lamaison Peixoto, Alfredo c/LUIS WILSON MARTINEZ GUARINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 272 año 1983), se hace saber que por intermedio del martillero Huben Eugenio Barreto Eguren, el día 28 de julio de 1984, a las 14 horas, en su local calle Simón del Pino 524 de esta ciudad, se sacará a la venta en pública subasta, al mejor postor, los siguientes bienes: Cuarenta y cuatro (44) mesas de madera y cármica con base de hierro; noventa y cuatro (94) sillas de hierro y cármica y madera; dos (2) sillas para comedor de niño; un "Insectocutor" Talin; un televisor Motorola (en mal estado); una estrujadora de carne manual, chica; cuatro (4) llaves de pase para instalación de agua L.H. grandes; una (1) llave de pase de una y media pulgada YS; cinco (5) accesorios para los mismos; tres (3) boyas (Flotadores), uno completo; cuatro (4) hojas de cármica completas; cuatro (4) ventanas chicas de hierro (sin vidrios); una puerta de hierro con tres vidrios; 9 vidrios de diferentes tamaños; 9 vidrios grandes y chicos; diez caños galvanizados de diferente medida; un marco de hierro para ventana; un ducto de "Dolmenit".
Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de la misma; b) Serán de su cargo la comisión del rematador y la tasa municipal; c) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Escribana Griselda Culela Masdeu.
Treinta y Tres, 4 de julio de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
20) N$ 1.125,00 10|pub. 17489 Jul.11-v.jul.25.

**HUBER BARRETO EGUREN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Treinta y Tres, en autos: "Banco de Crédito c/BARRACA YERBAL S. A. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 983 año 1983), se hace saber que el día 8 de agosto de 1984, a las 15 horas en Juan Antonio Lavalleja 271, de esta ciudad, el martillero Huber Barreto Eguren sacará a la venta, sin base y al mejor postor, un tractor marca White, tipo 1979, modelo 2.35, Serie Nº 004716, motor 536143, año 1979, de 40 H. P.; un camión marca Fiat 70 F.E., padrón 576, D. 25.39, año 1979, motor 200.002186; y un camión marca "Citroen" modelo Méhari, año 1973 motor Nº A|48800336, padrón 393 matrícula D. 23.65, ambos de este departamento.
Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la totalidad de la misma; b) Será de su cargo la comisión y gastos del rematador, así como la tasa municipal, salvo aquellos que graven a los enajenantes; y c) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1984. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
20) N$ 900,00 10|pub. 17488 Jul.11-v.jul.25.

# 21 - Segundas Copias

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: CABAN FLORA "Segunda Copia" (Fa. V. 382|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Flora Cabán, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el Esc. Juan C. Mussio Barreto el día 3 de mayo de 1944 por la cual Chemja Cabán y Sara Engelman adquirieron de Isaac Sapiro Burgin el inmueble padrón 5.905 sito en esta ciudad, (antes Cuarta Sección Judicial) el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 22 de abril de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28|4|44, posee una superficie de 333,19 metros y con 10.30 metros de frente al Norte a la calle Canelones, entre las de Andes y Florida, distando el punto medio de su frente 21.72 metros de la esquina con la primera, 32,28 metros al Este con padrones 5.906 y 5.907; 10,36 metros en el fondo al Sur con padrón 5.908 y 32,23 metros al Oeste con padrón 5.904.
Su primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 568, folio 412 v., libro 313.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquéllos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.
Habilítese la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
21) N$ 975.00 10|pub. 16869 Jul.12-v.jul.26.

## COLONIA

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "PLAVAN ROSSI, CELIA BERTA - Expedición de Segunda Copia" (Ficha 316|84), se presentó Celia Berta Plaván Rossi, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del padrón 2498, zona rural de la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, que linda: Al Noreste, con Ruta número 21; al Norte-Noreste, con campos de Alberto Germán, Celemio Parodi y Antonio Menei; al Oeste, con predios de Juan Fermani, Gerónimo Priori y H. Fontans y P. Oroná de Larralde; y por el Sureste, con Eugenio Bagnasco y Alejandro Otaegui. Superficie: 11 Hás. 8920 m. Escribano: Ricardo Raymondo. 20|12|74.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a este Juzgado en un plazo de 30 días, bajo apercibimiento. — Colonia, 28|6|84. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
21) N$ 675,00 10|pub. 17391 Jul.10-v.jul.24.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**MARNE LIMITADA**

Contrato: 26 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 539, Fº 1988 v., Lº 3 de Contratos.
Socios: MARIO GILBERTO CONDE CERVINO - ELSA JUANA CALVO PASALACQUA.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos de farmacia, productos médicos, veterinarios y otros. Importación, exportación, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17500 Jul.11-v.jul.25.

**PROCOM LIMITADA**

Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción: Reg. Público de Comercio de Maldonado Nº 48, Fº 169|172, Tº 23.
Capital: N$ 50.000,00, por partes iguales.
Socios: CESAR JOSE BESOZZI REBAGLIONI MANZINO y CARLOS DIAZ LEDESMA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: San Carlos.
Objeto: Realizar actividades comerciales e industriales referidas a bienes y servicios de cualquier naturaleza y ramo; explotar, construir, fraccionar, administrar y realizar todo tipo de operaciones sobre inmuebles.
22) N$ 720,00 10|pub. 17487 Jul.11.v.jul.25.

**DESILU LTDA.**

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 987, Fº 2202 vto., Lº 2.
Socios: GUSTAVO GORENIK ARCONDO y VERA ENIF VELTRONI SHEPPARD.
Administración: Gustavo Gorenik Arcondo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, manufactura, comercialización, exportación, importación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 25.000,00; 90 % Gorenik y 10 % Veltroni.
22) N$ 540,00 10|pub. 17475 Jul.11.v.jul.25.

**CHELINA S.R.L.**

Contrato: 2 diciembre 1982.
Registro de Comercio: Nº 1206, Fº 1444, Lº 1 de Contratos, Montevideo, 3 diciembre 1982.
Socios: LIBER DOMINGO LANGONE DOTI y MARIA MAGDALENA LAVECCHIA VILA.
Objeto: Papelería, mercería, juguetería, boutique, souvenirs, cotillón y anexos.
Plazo: 2 años, prorrogable automática y anualmente.
Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17479 Jul.11-v.jul.25.

**SARMIENTO LIMITADA**

Contrato: 16|6|1981. Inscripción Nº 499, Fº 1887, L. uno.
Socios: JOSE LORENZO MATO, DARIA RODRIGUEZ GONZALEZ.
Objeto: Café, bar, restaurante, parrillada y ramos afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogándose automáticamente.
Capital: N$ 15.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: José Lorenzo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17433 Jul.10-v.jul.24.

**URUGUAY INMOBILIARIA S.R.L.**

Contrato: 12|6|84.
Inscripcion: Nº 570, Fº 2151, Lº 1.
Socios: ELIAS MAIQUE - OSCAR OXANDABARAT REHERMANN.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: Ramos inmobiliarios en Gral.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17492 Jul.11.v.jul.25.

**OKAPI S.R.L.**

Contrato: 2 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 569, Folio 2.138 vuelta, Libro Nº 1 Contratos.
Objeto: Industrialización y comercialización en los ramos de cueros lanares y vacunos, textiles, plásticos, alimentación, bebidas, artículos para el hogar, librería, juguetería.
Capital: N$ 10.000,00, integrado David Benhamou 90 por ciento y Simy Benhamou 10 por ciento.
Administración: Jaime Benhamou.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17374 Jul.9.v.jul.23.

**PRESCU S.R.L.**

Contrato: 7|5|84.
Inscripción: Nº 394, Fº 1437 v., L. 3.
Socios: EDUARDO PORTO DE SANTIS e ISOLINO PORTO DISANTO.
Capital: N$ 10.000,00, por partes iguales.
Objeto: Prestación a conductores de vehiculos automotores, toda clase de servicios, afines. Para mejor desarrollo de la empresa, la sociedad podrá realizar cualquier acto contrato o negocio, en cualquier ramo de actividad sea civil o comercial.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17098 Jul.11.v.jul.25.

**J. L. SOC. RESP. LIMITADA**

Contrato: 1|4|84.
Registro: Nº 7, Fº 21/23, Lº 4.
Socios: JOSE LUIS GOMEZ CAÑIZO y EUGENIO GOMEZ CAÑIZO.
Administración: José Luis Gómez Cañizo.
Capital: N$ 20.000,00.
Aportes: José Luis Gómez, 95 o/o; Eugenio Gómez, 5 o/o.
Objetos: Principal Carnicería - Accesorio Múltiples - Importar - Exportar.
Domicilio: Lavalleja.
22) N$ 540,00 10|pub. 17398 Jul.10-v.jul.24.

**TORRE ROJA LTDA.**

Contarto: 31 de mayo de 1984.
Registro: 608, Fº 2295 v., Lº 1.
Socios: HERMAN PASTORINI GASCUE y LUISA BRANCHI ETCHEVERRY.
Objeto: Fabricación de artesanías y comercialización, comercialización de discos, cassettes, libros, bazar.
Administración: Herman Pastorini.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17307 Jul.9-v.jul.23.

**ROLLOGRAFICA LTDA.**

Contrato: 11|6|1984.
Registro: Nº 571, Fº 2145 v., Lº 1.
Socios: MARIO ROMERO, HECTOR PLACERES, FREDDY ROBLEDO.
Objeto: Imprenta y Papelería.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 30.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17388 Jul.10-v.jul.24.

**DISTRILUX LIMITADA**

Contrato: 1º de julio de 1984.
Registro: Nº 570, Folio 2.135 vuelto, Libro 2.
Socios: ANA TERRON GONZALEZ, MARIO DANIEL PENNINO TERRON.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Comercialización de materiales eléctricos.
Administración: Ana Terrón González.
Domicilio: Velsen Nº 4547, Apto. 802.
22) N$ 540.00 10|pub. 17438 Jul.10.v.jul.24.

**LATINOAMERICA S.R.L.**

Contrato: 3 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 265, Folio 947 vuelto, Libro 3.
Socios: ASDRUBAL BENZANO y ALMA MANICA.
Capital: N$ 10.000,00 partes iguales.
Objeto: Transporte nacional, internacional; exportación, importación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17467 Jul.10.v.jul.24.

**ROMACOS LTDA.**

Contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Inscripción: Nº 521, Folio 1.948 vuelto, Libro 2 de Contratos.
Socios: MARISONEGUEZ SOCA y RAUL RAMON AMOR SILVA.
Administración: Conjunta.
Objeto: Compra venta, permuta, consignación de todo tipo de vehículo automotor, e intermediación en general.
Plazo: 20 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17459 Jul.10-v.jul.24.

**DON APOLO S.R.L.**
**CESION DE CUOTAS**

Contrato: 24 de abril de 1984.
Registro: Nº 442, Folio 1.649, Libro 2.
Cedentes: Juan Ramón Martínez Lerete - Edelbeis Haydée Bernasconi Usucar.
Cesionarios: Elena Penedo Fernández.
Administración: Carlos Enrique Lorenzo y Elena Penedo indistintamente
22) N$ 540.00 10|pub. 17461 Jul.10-v.jul.24.

**LOOK LTDA.**

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 497, Folio 18.540, Libro 2, el 14 de junio de 1984.
Socios: ELENA RAQUEL SOSA FERNANDEZ y JUAN CARLOS REYNALDO SPOSITO.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: Taller de Imprenta, papelería, fotografía, distribución de elementos fotográficos, fabricación y venta de souvenires, venta de artículos de escritorio, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17445 Jul.10-v.jul.24.

**PALVE LTDA.**

Contrato: 2 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 316 al Fo. 1157 v., del Lo. Nº 2
Socios: HUGO ARTURO LARGHER BRIDGER y ANA ZULMA ALVEZ RODRIGUEZ.
Administración: Será ejercida por Hugo Arturo Largher Bridger.
Objeto: Compra - venta de Artículos de limpieza e higiene.
Capital: N$ 20.000.00 aportando N$ 10.000.00 cada uno de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Este será de 2 años, con prórrogas automáticas de 1 año.
22) N$ 900.00 10|pub. 17233 Jul.6-v.jul.20.

**ALA LTDA.**

Contrato: 22 de junio de 1984.
Inscripción: N 622, Fo. 2349 v., Lo. 1.
Socios: ARTURO SZYFER y JUANITA SABATH.
Objeto: Compraventa. Importación y Exportación.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: San Martín 2299.
Administración: Arturo Szyfer.
22) N$ 540.00 10|pub. 17232 Jul.6.v.jul.20.

**AGRITEC LTDA.**

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 573, Fº 2150, Lº 1 el 20|6|84.
Socios: EDUARDO EFREN PAGANI CEPEDA, CARLOS GABRIEL HOROVITZ HERSKOVITZ.
Capital: N$ 40.000,00.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cárlos Horovitz y Eduardo Pagani.
Plazo: 40 años.
22) N$ 720,00 10|pub. 17240 Jul.6-v.jul.20.

**FIUME LTDA.**

Contrato: 1º|11|83.
Inscripción: Nº 975 al folio 3602 vta., Libro 3.
Socios: MARIA ZIMET y EDITH GELBTRUNK.
Administración: Indistinta.
Objeto: Joyería, bijouterie y afines. Importación, exportación.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17295 Jul.6.v.jul.20.

**CURBELO LDA.**

Contrato: 12|12|1983.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Explotación de panadería y anexos.
Socios: OLGA GARCIA CURBELO de VIERA y MARIA RAQUEL VIERA CURBELO de ALVEZ.
Administración: Ambas socias indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
Inscripción: Reg. P. de Comercio Tacuarembó Nº 13 del folio 60 al 64.
22) N$ 540,00 10|pub. 17215 Jul.6-v.jul.20.

**SHALOM LTDA.**

Contrato: 2 de julio de 1984.
Registro: Nº 523, folio 1927 vto., Libro 3 de Contratos.
Socios: BLANCA ROSA CABRERA y MARIA JOAQUINA MONTIEL CABRERA.
Objeto: Despensa y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17276 Jul.6.v.jul.20.

**IDOP LIMITADA**

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 614 al folio 2319 del Libro 1.
Socios: RAMON VAZQUEZ CARABALLO; NORMA YOLANDA NAHUM BELOSO y RICARDO BRUGNOLI TARUSELLI.
Objeto: a) Prestación de servicios odontológicos en todos sus aspectos y formas; b) Industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Capital: N$ 50.000.00 dividido en 100 cuotas iguales de N$ 500.00 c/u, correspondiéndole a Ramón Vázquez Caraballo 49 cuotas; a Norma Yolanda Nahum Beloso 49 cuotas y a Ricardo Brugnoli Taruselli 2 cuotas.
Administración: Ramón Vázquez Caraballo y Norma Yolanda Nahum Beloso, en forma conjunta o separada e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub 17262 Jul.6.v.jul.20.

**OFI — LAR S.R.L.**
Razón Social: "Ofi - Lar S.R.L.".
Contrato del: 5|6|84.
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Comercio Nº 526, folio 1.980 v., libro 1.
Integrantes: HERIBERTO RAMON CRISTOBAL SCOTTI y JORGE FOED FARAH ACOSTA.
Administración: indistinta, excepto derechos reales; ambos socios.
Objeto: Electricidad en general, limpieza y reparación de electrodomésticos, colocación de burletes, pinturas en general, servicio de colocación y limpieza de alfombras y moquetas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000,00 por partes iguales.s
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 16885 Jul.3-v.jul.16.

**VANGUARDIA S. R. L.**
**CESION DE CUOTA**
Contrato: 18 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 872, Folio 3207 Lº 2.
Cedentes: EMMA MYRIAM MOYA BONFIOLI y ANDRES EDUARDO GUBITOSI MOYA.
Cesionarios: Víctor Francisco Hernández Burgeño y María Ima Sul Hernández Burgeño de Berois.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 17039 Jul.4-v.jul.17.

**CERVECERIA ZU ZU LTDA.**

**CESION DE CUOTAS**
JULIO FITIPALDO cedió parte de sus cuotas a Vicente Jaime Fitipaldo el 15|XI|83. Insc. Nº 502, Fº 18694, Lº 2.
22) N$ 360,00 10|pub. 17477 Jul.11-v.jul.25.

**NOVISISTEM S.R.L.**
**CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION**

Contrato: 26 de octubre de 1982.
Registro: Nº 479, Folio 1.812 vuelto, Libro 1.
Cedente: Daniel Abend Wysokikabien.
Cesionarios: Valentín David Malachowski Feld y Marcos Yaffé Mizraji.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16952 Jul.3-v.jul.16.

**EDUARDO M. ARBELECHE Y CIA. S.R.L.**
**(Transformación de sociedad)**
Fecha: 16 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Pco. de Comercio de Colonia, Nº 65 del folio 238 al 244 del Tomo 1.
Objeto: Compra venta de automotores, repuestos y accesorios.
Plazo: Dos años, a contar desde el 1º de octubre de 1983, prorrogable.
Socios: EDUARDO MARIA ARBELECHE ERCOLI, SUSANA ESTHER ARBELECHE ERCOLI y ARTEMIO RAUL ARBELECHE ITURBURUA.
Domicilio: Ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Eduardo María Arbeleche Ercoli.
22) N$ 900,00 10|pub. 17419 Jul.10-v.jul.24.

**LA VASCONGADA S.R.L.**
Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 524 al Fº 1931 vto., Lº 3.
Cedentes: FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CANABAL, JULIO TORRES CASTIÑEIRA, JORGE WASHINGTON URRABURU D'ANGELO y EDITH GRISETTI.
Cesionarios: Floreal Puga Blanco y María Haydée Méndez, 30 y 10 cuotas, respectivamente.
Administración: Indistinta modifica Art. 7º del Contrato.
22) N$ 660,00 10|pub. 17406 Jul.10-v.jul.24.

**COMPUTER CENTER S.R.L.**
**CONTRATO DE SOCIEDAD**
Razón social: "Computer Center S.R.L.".
Contrato firmado el 22 de mayo de 1984.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 21 al Fº 74/76 del Lº 31 de Contratos.
SOCIOS: ALVARO CHAVES MUNIZ y LUIS EDUARDO CABRERA COLETTO.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Integración: Por partes iguales.
Objeto: Servicio y enseñanza de computación e informática.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Administración: Alvaro Chaves Muniz y Luis Eduardo Cabrera Coletto, indistintamente.
22) N$ 900,00 10|pub. 17401 Jul.10-v.jul.24.

**MODIFICACION ADMINISTRACION SILCAR LTDA.**

Modificación administración: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 619, Fº 2338, Lº 1, 26|6|84.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17387 Jul.10-v.jul.24.

**I.P.S.A. URUGUAY S.R.L.**
Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 525, Fº 1976, L.o N.o 1.
Domicilio: Montevideo.
Socios: I. MIGUEL GORFINKIEL, CARMEN ZAYUELAS, JUAN C. CRESPO, JULIO I. BRENNER y ROBERT SINCLAIR.
Capital: N$ 10.000,00; aportados por: I. Gorfinkiel, N$ 3.000,00; C. Zayuelas, N$ 2.250,00; J. C. Crespo, N$ 2.000,00; J. Brenner, nuevos pesos 2.000.00 y R. Sinclair N$ 750.00.
Plazo: 3 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Investigación de mercado y servicios de consultoría comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 15698 Jul.5-v.jul.19.

**GINZATEL LIMITADA**
Contrato: 15 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, Fº 2107, L º1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo. 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000 00
22) N$ 540,00 10|pub. 16766 Jul.5-v.jul.19.

**RITORNA LIMITADA**
Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción Registro Público de Comercio número 589, Fº 2209 vto., Lº 1.
Socias: MARIA LUISA CESARI BEDOTTI y SILVANA MARIA PROTO CESARI.
Administración: Socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000,00, aportados por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Rotisería, restaurante pizzería, confitería, comidas al paso, venta de bebidas, etc.
22) N$ 720,00 10|pub. 17110 Jul.5-v.jul.19.

**SURDECO S.R.L.**
Contrato: 11|5|84.
Inscripción: Nº 495, folio 1868 vta., Libro Nº 1 del 5|6|84.
Socios: ALBERTO MIGUEL HERRMANN - MARTIN LUIS EDO - EVANGELINA GARCIA BIGNONE.
Administración: Indistinta.
Objeto: Servicios en general mandatos, representaciones, administraciones, turismo, editorial, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000,00, por partes iguales
Plazo: 5 años, prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 17101 Jul.5-v.jul.19.

**ALMACUER LTDA.**
Contrato: 7 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 457 al folio 1705 vta., del Libro Nº 2 de Contratos el 11|6|84.
Socios: JUAN CARLOS RIVERO MEDINA y MELITON ERASMO PEREZ GASCON.
Objeto: Compra y venta de cueros, artículos para zapateros, accesorios para la industria del calzado, elaboración y venta de zapatos y carteras.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17122 Jul.5-v.jul.19.

**R & G S.R.L.**
**CESION DE CUOTA SOCIAL**
Fecha: 1º de octubre de 1982.
Inscripción: Nº 171; folio 618 al 619, Libro 1 de Contratos (año 1983).
JUAN CARLOS GONZALEZ BASTITTA, cede la totalidad de su cuota social a Gerardo Mayo González Bastitta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17208 Jul.5-v.jul.19.

**4ME LTDA.**
Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción Registro: Nº 477, folio 1805 v., Libro 1.
Socios: JUAN JORGE BLANCO TEJEIRO, DARDO YAMANDU CALLEROS NIN y DARDO BERNABE CALLEROS MATOS.
Capital: N$ 6.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Durante el primer año de vigencia del contrato: Dardo Bernabé Calleros Matos; luego del primer año: Dardo Yamandú Calleros Nin y Juan Jorge Blanco Tejeiro, en forma conjunta e indistintamente.
Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas electrónicas y mecánicas, artículos de oficina y electrónicas en general. Importación, comercialización, representaciones de dichas máquinas y artículos, y de repuestos y materias primas afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 17186 Jul.5-v.jul.19.

**NESSLER S.R.L.**

Contrato: 2|1|79.
Inscripción: Nº 345, folio 1207, libro 3.
Socios: PEDRO ROBERTO GARCIA y MARIA del CARMEN CABRERA GALLERO.
Objeto: Compra, venta e importación de especialidades farmacéuticas, perfumería, cosmética, sanitarios y artículos conexos.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16719 Jul.3-v.jul.16.

**MEILOR LTDA.**
**CESION DE CUOTAS**

Contrato: 25|XI|83.
Registro: Nº 534 bis, Fº 2014 v., libro 1 de Contratos.
Cedente: SAUL MARKOWICZ GORZICHANSKY.
Cesionaria: Graciela Markowicz Gorzichansky.
22) N$ 360.00 10|pub. 16706 Jul.3-v.jul.16.

**LUIS NARIO E HIJOS LTDA.**
**CESION DE CUOTA SOCIAL**
Fecha: 4 de junio de 1984.
Cedente: Luis Cándido Nario Mendive.
Cesionarios: Julio César y Jorge Enrique Nario Fagúndez.
Inscripción: Nº 521, Folio 19.550, Libro 1.
22) N$ 360.00 10|pub. 15589 Jul.5-v.jul.19.

**PARQUET'S LTDA.**
Contrato: 1º|3|84.
Inscripción: Nº 258 al folio 977 vta., Libro 1.
Socios: LUIS SFFAEIR, LEONILDA MENZELLA y MARY ESTEVES.
Administración: Luis Sffaeir con Leonilda Menzella o Humberto Pereira o Julio Pereira.
Objeto: Fabricación y venta de parquet y afines.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 48.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17298 Jul.6-v.jul.20.

**ABUELA CARMEN LIMITADA**
**MODIFICACION**

Fecha: 15|6|84.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, compraventa de productos alimenticios en general.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Inscripción Reg. de Comercio Nº 522, folio 1950 v., Libro 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 17275 Jul.6-v.jul.20.

**LA CANASTA SOCIEDAD**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Contrato: 12 de junio de 1984.
Registro: Nº 39, Fº 157|160, Lº 4 de Contratos.
Socios: MARGARITA ESTELA MARQUEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ MARQUEZ RODRIGUEZ, WILMA BEATRIZ CAMACHO VANNI.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Comercio en general y especialmente venta de comestibles.
Administración: Wilma Beatriz Camacho Vanni.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Dr. Luis A. De Herrera y Fray Ubeda, Trinidad.
22) N$ 540,00 10|pub. 16843 Jul.2-v.jul.13.

**FRANCO — MEZZETTA LTDA.**
**CESIONES CUOTAS**
Contrato: 8 diciembre de 1983.
Cesiones: GERARDO PEDRO ALEGRESA SOLARI y MALVA GLORIA BENEDETTO MENESES cedieron a Roberto Mezzetta Cherro.
DANIEL ALEGRESA MUSANTE y SUSANA COPPOLA PATRONE cedieron a Jorge Franco Albano
Inscripción: Nº 239, folio 914, libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 16717 Jul.5-v.jul.19.

**STANDARD MAQUINAS S.R.L.**
Contrato: mayo 14 de 1984.
Inscripción: Nº 397, folio 1.468 v., libro 2.
Socios: AURIA HERNANDORENA FALERO y LUIS FERNANDO EGUIA HERNANDORENA.
Objeto: Venta y servicio de equipos comerciales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16858 Jul.5-v.jul.19.

**DERAL S.R.L.**
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 28|7|83.
Inscripción: Nº 970, folio 3.551 v., libro 1 de Contratos.
Cedente: LUIS ALBERTO RAVECCA PEREZ.
Cesionaria: Ana Elcira Cabrera Barrios.
22) N$ 360.00 10|pub. 16866 Jul.3-v.jul.16.

**RONA S.R.L.**
Contrato: 14 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 441, folio 1.621 v., libro Nº 3.
Socios: LUIS ALBERTO NABON VIDALES y HEBERT RAMON RODRIGUEZ CUELLO.
Objeto: Tornería mecánica, venta de repuestos y ramos afines.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil), aportado por los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16890 Jul.3-v.jul.16.

**PILAR S.R.L.**
Contrato: 21|2|84.
Inscripción: Nº 250, folio 950 vto., libro 1 de Contratos.
Socias: MARIA del PILAR PEÑA GELATIAN y GABRIELA VIRGINIA PEÑA GELATIAN.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Ejido Nº 1504, Montevideo.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de transporte en general, arrendamiento de obra y servicios en todos sus ramos, etc.
Administración: ambas socias indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 16880 Jul.3-v.jul.16.

**TALLER DE REPUJADOS DE METALES LTDA.**
CESION CUOTAS
Contrato: 1º|6|84.
Inscripción: 20|6|84, Nº 580, folio 2.176, libro número 1.
Cedente: CARLOS MARIA MARTINEZ.
Cesionaria: Cristina Amelia Silva García.
Administración: Ernestina Silva García.
22) N$ 540.00 10|pub. 16876 Jul.3-v.jul.16.

**SAPIENZA LTDA.**
Contrato: 1º|6|984.
Registro General Comercio: Nº 533, folio 2.007 v., libro 1.
Socios: ANTONIO SAPIENZA GIANNOTTI, ELBA MARIA y NORMA RENEE MATEUS GONZALEZ.
Capital: N$ 10.000,00 aportado 52 o|o; 24 o|o y 24 o|o respectivamente.
Administrador: Antonio Sapienza Giannotti.
Objeto: I) Panadería, rotisería, industrialización y comercialización de productos alimenticios; II) Comisiones y representaciones.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16878 Jul.3-v.jul.16.

**BUNNY S.R.L.**
Contrato: 1º de junio de 1984.
Socios: RUBEN ICKOWSKI KUSHNIER y LEJA SZENKIER ZUNSZAJ.
Objeto: Producción, explotación y comercialización de mercaderías, en los ramos de artesanías de madera, piedras o metales, mueblería, juguetería, bazar, electrodomésticos y anexos.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 531, folio Nº 1.998 v., libro 1 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 16882 Jul.3-v.jul.16.

**ALBRON LTDA.**
CESION DE CUOTAS
Contrato: 17 de octubre de 1975.
Inscripción: Nº 340, Folio 1.227, Libro 2.
Cedente: Jorge César Cucurella.
Cesionarios: Julio González, Mario Puppo, Walter Bacari.
22) N$ 360.00 10|pub. 16955 Jul.3.v.jul.16.

**GINZATEL LIMITADA**
Contrato: 15 de Junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, folio 2107, Libro 1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16766 Jul.3-v.jul.16.

**ALBORES Y CLARA LTDA.**
Contrato: 14 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 597, Fº 2254, Lº I de Contratos.
Socios: MIGUEL ALBORES VILLAR y ELBA CLARA.
Objeto: Carnicería, administración de comercios y otros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 17309 Jul.9-v.jul.23.

**ROALD S.R.L.**
Contrato: 12|6|1984.
Socios: JAIME ALCALDE DAYVIERE, RICARDO y MARISA ALCALDE DISESSA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Papelería.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 45.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 510, Fº 1903, Lº 2.
22) N$ 540,00 10|pub. 17308 Jul.9-v.jul.23.

**JUAN JOSE ELHORDOY LTDA.**
Contrato: 21 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 620, Fº 2342, Lº I de Contratos.
Socios: JUAN JOSE ELHORDOY REPETTO, IGNACIO MARTIN, ANTONIO, PABLO y LUIS PEDRO ELHORODOY PAULLIER.
Objeto: Consignación y venta de ganado, administración de establecimientos ganaderos o industriales, importación-exportación.
Plazo: 6 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo, Manuel Correa Nº 3534.
Administración: Juan José Elhordoy Repetto.
22) N$ 720,00 10|pub. 17311 Jul.9-v.jul.23.

**SANTOS LUGARES S.R.L.**
Contrato: 23|5|84.
Registro: Nº 481, folio 1.763 v., libro 3 de Contratos.
Socios: FELICIANO RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PRADO y MARIA ELENA RODRIGUEZ PRADO.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Transporte de mercaderías, bienes y|o personas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16891 Jul.3-v.jul.16.

**GUBEX S.R.L.**
Socios: NOE GUTIERREZ HERNANDEZ - MARIA CRISTINA BUSSI DE GUTIERREZ.
Objeto: Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería.
Domicilio: En Montevideo, calle Volta Nº 4935.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente
Capital: N$ 50.000,00, aportado por los socios por partes iguales.
Administración: A cargo del socio Noé Gutiérrez Hernández.
Contrato inscripto con el Nº 350 al Fº 1279 vto. del Lº 3 el 8 de mayo de 1984.
22) N$ 720,00 10|pub. 17099 Jul.5-v.jul.19.

**SUBALDOSA LIMITADA**
Contrato: 14|6|84.
Inscripción: Nº 518. Fº 1936, Lº 2.
Socios: EPAMINONDAS FERTIS y ZENON E. BRANCA.
Objeto: Explotación comercios.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17090 Jul 5.v.jul 19.

**EL TIMON LIMITADA**
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 9|5|84.
Reg. de Comercio Nº 433, folio 1607, libro 2.
Cedentes: EVARISTO PIÑEIRO CASTRO, CELIA BULA RAIZ, CANDIDO PIÑEIRO CASTRO y LILIANA GAUDIO SAPORITO.
Cesionarios: Raimudo Machín Barco y Palmira Montero de Machín.
Adquieren la totalidad de las cuotas sociales por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 16718 Jul.3-v.jul.16.

**TRIMMA LTDA.**
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Reg. P. de Comercio de Flores, Nº 40, Fº 161, Lº 4 de Contratos.
Cedente: LEONOR CIRA CONCARI.
Cesionario: Oscar Eduardo Espinoza Ortiz.
22) N$ 360,00 10|pub. 17320 Jul.9-v.jul.23.

**LUJURAN S.R.L.**
CESION DE CUOTA
Contrato: de 29 de febrero de 1984.
Inscripción Nº 452, F. 1709 v., L. 1º.
Cedentes: JUAN RANCAÑO y SUSANA BOSELLI.
Cesionaria: Aurea Fernández Mera.
22) N$ 360,00 10|pub. 17306 Jul.9-v.jul.23.

**DROGUERIA PAYSANDU S.R.L.**
CESION DE CUOTA
Contrato: 29|5|84.
Inscripción: 6|6|84, Nº 506, Fº 1902, del Lº Nº 1 de Contratos.
Cedente: DANIEL ANDACHT SZOSENFOGEL cede cincuenta cuotas c/u. de N$ 100,00.
Cesionaria: Evelyn Andacht Szosenfogel.
22) N$ 540,00 10|pub. 17303 Jul.9-v.jul.23.

**CENTRO PAPELERO S.R.L.**
Contrato: 16 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 596 Folio 2.251 vuelto, Libro 1.
Socios: ROBERTO MARIO SARLABOS BUZO y BLANCA ROSA DOLORES DIEGUEZ BARRETO.
Administración: Roberto Mario Sarlabos Buzo.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Papelería, imprenta, librería y anexos, artículos de escritorio y salón, confecciones especiales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17345 Jul.9-v.jul.23.

**PROGRAMADORA CINEMATOGRAFICA S.R.L. (PROCINE S.R.L.)**
Contrato privado junio 26 1984.
Registro de Comercio Nº 533, Folio 1.994 vuelta, Libro 2 Contratos, el 28 de junio de 1984.
Socios: JOSE MATEO CAMPOMAR 37,50 por ciento, MIGUEL CAMPOMAR 37,50 por ciento y JUAN ANTONIO COLLAZO 25 por ciento.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Programación y Dirección Cinematográfica.
Administración y Uso de la Firma Social: Juan Antonio Collazo actuando conjuntamente con cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 720.00 10|pub. 17333 Jul.9.v.jul.23.

**UNIKA LTDA.**
Contrato del 30 de enero de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1984, con el Nº 65 al Folio 237 vuelta del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JUANA CABRERA de BARAÑANO y SYLVIA BATISTA FACCIO.
Objeto: Compra, venta y consignación de artículos del arte.
Plazo: Finaliza el 30 de enero de 1986, prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Será administrada por la señora Juana Cabrera de Barañano.
22) N$ 900.00 10|pub. 17332 Jul.9.v.jul.23.

**MISTRAL S.R.L.**
Contrato: 14|5|84.
Inscripción: R. P. C. Nº 399, folio 147, libro 2 22 mayo 1984.
Socios: BERNARDO y SAUL NORMAN ROITMAN y ANGEL FERNANDEZ MOLINA.
Capital: N$ 30.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos electrodomésticos, industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en ramos de alimentación, artículos para el hogar en general y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustible, cueros, deportes, electricidad, ferretería, fotografía, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, papel, plástico, tabaco, textil, vestimenta, vidrio y zapatería. Exportar e importar toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados, subproductos, materias primas. Compra venta inmuebles y arrendamientos de los mismos.
Plazo: 10 años prorrogable por período de dos años automáticamente.
Administración: para gestiones ante la administración pública indistintamente, y para actos de disposición por Bernardo y Saúl Norman Roitman indistintamente.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 16881 Jul.6.v.jul.20.

**SERAM S.R.L.**

Contrato: 15 de mayo de 1984.
Registro: Nº 465, al Folio 1.760 vuelto del Libro 1 de Contratos.
Socios: ALAIN ARAMIS MARI VINOLE y SERGIO EDGARDO COUTINHO DOBLAS.
Administración: Cualquiera de los dos socios en forma indistinta.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fletes nacionales e internacionales, transporte de mercaderías, bienes y|o personas. Importaciones y Exportaciones.
22) N$ 720.00 10|pub. 16910 Jul.3-v.jul.16.

---

**GUSER S.R.L.**

Contrato privado: 4 de junio de 1984.
Inscripto Registro Público de Comercio número 476, Folio 1.778 vuelto libro Nº 2.
Socios: GUSTAVO ENRIQUE PEREIRA BETANCOR y ERNESTO BELO ROSA.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Objeto: Distribución de supergás y demás derivados; industrializar y comercializar mercaderías, etc.; importación, exportación; representación.
Domicilio: Bartolomé Mitre 1337 piso 3 de Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16956 Jul.3-v.jul.16.

---

**EL PAJONAL S.R.L.**

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 24, Fojas 100 a 105, Libro de Contratos.
Socios: ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA, JORGE ALBERTO PERSINO, ENRIQUE PASCUZZO BRANDONE y EDUARDO ANDRES HERNANDORENA MORAÑA.
Objeto: Explotación de establecimiento agropecuarios en todas sus funciones que les son inherentes.
Capital: N$ 40.000.00 m|n., aportado por los socios en partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: El señor Enrique Pascuzzo Brandone, requiriendo firma de otro socio para deudas superiores a U$S 30.000.00.
Domicilio: Mercedes, calle Florencio Sánchez Nº 951.
22) N$ 900.00 10|pub. 16936 Jul.3-v.jul.16.

---

**LA MODISTA URUGUAYA S. R. L.**

CESION DE CUOTA SOCIAL
Otorgamiento: 2 de agosto de 1983.
Registro Comercio: 137|521|2.
Cedente: JUAN DE SOUZA MENDIONDO y GLORIA IRIS VILA SORIA de GRANDAL.
Cesionarios: Teresita López Da Cunha Martínez de Benítez y Shirley López Da Cunha Martínez de Viacava.
Precio de la cesión: N$ 200.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 17001 Jul.4-v.jul.17.

---

**ANTALE S. R. L.**

CESION DE CUOTA

Contrato: 12|04|84.
Registro: Nº 509, folio 1897., v. Lº 2.
Cedentes: TOMAS EUGENIO BRENA NADOTTI, HEBERT DALTON ALMIÑANA DI CATERINO, OMAR NELSON ALMIÑANA DI CATERINO.
Cesionarios: Francisco Mazza Morillo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16999 Jul.4-v.jul.17.

---

**RIO LIMITADA**

Contrato: 14 junio 1984.
Registro Comercio: Nº 541, folio 2038, Libro 1.
Socios: JUDITH y LILIAN PEREZ ARAUJO.
Objeto: Comercialización, industrialización objetos Importaciones, Exportaciones.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Judith Pérez Araújo.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17369 Jul.9-v.jul.23.

---

**CAVET LIMITADA**

Contrato: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 500, folio 1.883 v., libro 1.
Socios: JUAN REBERTE y GUSTAVO ROSSI
Objeto: Asistencia veterinaria.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16875 Jul.6-v.jul.20.

---

**GAMA LTDA.**

Contrato: 17 mayo 1984.
Registro: Nº 452, Fº 1657 v., Lº 3.
Socios: JOSE GAROFALO D'ANGELO y HECTOR LEONARDO MARTIN RAPETTI.
Objeto: Tornería mecánica, soldaduras, reparación máquinas agrícolas.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Garófalo.
22) N$ 540,00 10|púb. 16864 Jul.2-v.jul.13.

---

**JANEL LTDA.**

Contrato: 7|6|984.
Registro: Nº 513, folio 1930 v., libro 1 Contratos.
Socios: JAVIER ENRIQUE STREHL APESETCHE y NELIDA RENEE APESETCHE DE LEON.
Plazo: 10 años prorrogable por períodos de dos años automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Venta de materiales eléctricos, reparaciones, servicio, y afines, instalaciones eléctricas, importaciones, exportaciones, representaciones.
Administración: Javier Enrique Strehl Apesetche.
Capital: N$ 50.000,00 aportados: Javier Strehl 90 o|o; Nélida Apesetche 10 o|o.
22) N$ 720.00 10|pub. 16767 Jul.2-v.jul.13.

---

**AGRO - DISTRIBUIDORA LTDA.**

Contrato: 31 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 463, folio 1762, libro 1.
Socios: VILDA PEREZ MICHETTI, ROBERTO PERDOMO PEREZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Distribución de productos agropecuarios y veterinarios.
Plazo: 2 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Pedro Piñeyrúa Nº 5041, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16734 Jul.2-v.jul.13.

---

**SUSEL S.R.L.**

Inscripción: Nº 460 al folio 1691 del libro Nº 3 de Contratos al 25|5|84.
Contrato: 23|5|84.
Socios: SUSANA DELBONO GHUISOLFI y ELIAS SUS KALISZER.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Juan María Pérez 2666 apto. 202.
Objeto: Importación, exportación, distribución, comercialización, explotación, reparación, industrialización, transformación, representación, administración, intermediación, arrendamiento de bienes, obras y servicios y prestación de servicios a terceros de cualquier tipo de ramo.
22) N$ 900.00 10|pub. 14153 Jul.2-v.jul.13.

---

**TORPAZ LTDA.**

Cesión de Cuota: 14|12|83.
Inscrip. Reg. Comercio Nº 481, Fº 1801, Lº 2 Contratos.
Cedentes: MANUEL BARREIRO - CONSTANZA RODRIGUEZ - URBANO CAMPO.
Cesionarios: Manuel Rodríguez Lema - José Veiga Vispo.
22) N$ 360,00 10|pub. 16863 Jul.2-v.jul.13.

---

**JOSE REGUEIRA S.R.L.**

Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción: Reg. Com. Nº 519, Fº 1940 v. libro 2 el 22|6|84.
Socios: JOSE REGUEIRA BELTRAN y ROSARITO REGUEIRA PEREIRA.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización, distribución, reparto de combustibles en todas sus formas.
Administración: José Regueira Beltrán.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17310 Jul.9-v.jul.23.

---

**EDILFORMA S.R.L.**

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripto: Nº 514, Folio 1919, Libro 2.
Socios: DANIEL E. TOBLER SPINETTI y MARIO I. SEDERBAN RUBINOW.
Capital: N$ 20.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable iguales períodos.
Objeto: Compra, venta, intermediación en operaciones con inmuebles, administración de propiedades. Proyectos y administración de obras. Comercialización de mercadería en los ramos de construcción y anexos.
Administración: Daniel E. Tobler Spinetti.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17338 Jul.9-v.jul.23.

---

**BYCIC LTDA.**
PARTICION
Contrato: 17|3|1984 ante Esc. Sarita Pintos.
Inscripción: Nº 430, Folio 1 625 vuelto libro 1.
Otorgantes: Cónyuges ALFREDO CURBELO y BEATRIZ BARU.
Adjudicatario: Alfredo Curbelo Rectorán.
22) N$ 360.00 10|pub. 15603 Jul.4-v.jul.17.
22) N$ 360.00 10|pub. 15603 Jul.4-v.jul.17.

---

**LAS DOS VIAS LTDA.**
CESION DE CUOTA
Contrato: 23 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 451, Fo. 679, Lo. 2 de Contratos
Cedente: PEDRO VERA FLEITAS
Cesionario: María Teresa Miguez García.
22) N$ 540.00 10|pub. 16983 Jul.4-v.jul.17.

---

**CLORIL S. R. L.**
Contrato: 3|2|1984.
Inscripción: Nº 24 folios 84|85 Lº Contratos (Canelones).
Socios: MARIA del CARMEN y ANA CRISTINA RIEPHOFF ALVES.
Domicilio: Canelones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación de productos alimenticios en general.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 360.00 10|pub. 17048 Jul.4-v.jul.17.

---

**ALFA S. R. L.**
Contrato: 11|6|84.
Inscripción: Nº 474, Fo. 1769 v., Lo. 2.
Socios: ANGEL DOMINGUEZ, LUISA ALFARO y ADORACION VALVERDE.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Angel Domínguez y Luisa Alfaro indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estaciones de servicio y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 16991 Jul.4-v.jul.17.

---

**DISTRIBUIDORA MAGARIÑOS S. R. L.**
Contrato: 25|4|84
Inscripción: Nº 270 Fo. 990 vta. Lo. 2
Socios: JUAN ANTONIO MAGARIÑOS JORDAN y MARIA JORDAN de MAGARIÑOS.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 9.000.00.
Objeto: Distribución de Productos Alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 16992 Jul.4-v.jul.17.

---

**BELGRANO S. R. L.**
Contrato: 5|6|84.
Inscripción: Nº 488, Fo. 8260, L. No. 2.
Socios: MARIA MOREIRA SUAREZ y ADRIANA IMPERIALE ASTORGA.
Capital: N$ 20.000.00 (aportando cada socio el 50 o|o).
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Adriana Imperiale Astorga.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16984 Jul.4-v.jul.17.

---

**TEJIPUNT S. R. L.**
Contrato: 30|5|84. — Reg. Nº 467 folio 1767 v. Libro 1.
Socios: ENRIQUE AARAON HODARA Y BERTA GUZNER.
Objeto: Industrialización y comercialización en general.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Enrique Hodara.
Domicilio: Luis de la Torre 472|701.
22) N$ 540.00 10|pub. 17066 Jul.4-v.jul.17.

---

**APEX LTDA.**
Contrato: 24|5|84.
Registro: Nº 505 Fº 1900 v Libro 1.
Socios: ALEJANDRO JOSE y DANIEL RUBENS GUELFI DOLDAN.
Objeto: Taller de imprenta.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Administración: Alejandro Guelfi.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17044 Jul.4-v.jul.17.

---

**ESUR S. R. L.**
Contrato: 8|3|1984.
Registro: Nº 526, Fº 1966, Libro 2 de Contratos.
Socios: ROGELIO CASIANO LOSADA CHACON, CASTOR COSTAS QUINTELA, ANIBAL VICENTE GUTIERREZ FIGUEREDO y JULIO EDUARDO BELLORA DEVERA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Rogelio Casiano Losada Chacón y Castor Costas Quintela conjuntamente.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente hasta diez.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización de productos en el ramo de chacinería y su comercialización.
22) N$ 720.00 10|pub. 17002 Jul.4-v.jul.17.

**YISOL LTDA.**

Contrato de fecha 18|2|84, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 169 al Fº 633 v., del Lº 2 de Contratos.
Socios: RAMON IVANOES BARRETO RUIZ y CESAREO FERRO.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Colonia 1250
Objeto: Explotación de Comercio, Café y Bar.
22) N$ 720,00 10|pub. 17495 Jul.11-v.jul.25.

**J.B.C. LIMITADA**
**CESION DE CUOTA**

Cesión: 30 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 538, Fº 1984 v., Lº 3 de Contratos.
Cedentes: CARMEN GESTEIRA AMORIN y BELARMINO DIEGO PEREZ.
Cesionarios: Mercedes Calvo García.
Precio: N$ 15.000,00.
22) N$ 540,00 10|pub. 17499 Jul.11-v.jul.25

**FAMILA S.R.L.**

Contrato: 6|VI|84.
Inscripc.: Nº 501, Fº 18670, Lº 2.
Socios: ESTEBAN CAAMAÑO - LUCIA GRACIELA DAOU.
Objeto: Comercio de almacén, granja, etc.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17478 Jul.11-v.jul.25.

**PHOTOMATCH S.R.L.**

Contrato de fecha 21 de mayo de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 439 al folio 1636 del libro 2
Socios: ALVARO FELIPE ROBAINA GIOSCIA y MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MONTAÑES
Objeto: Explotación integral del ramo de fotografía
Plazo: 5 años desde su constitución, prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) aportado por los socios por partes iguales.
Administración: en forma indistinta cualquiera de los socios, a firma única.
Domicilio: Paraguay 1341, piso 8º, Apto. 10, Montevideo.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley Nº 8.992.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16593 Jul.11-v.jul.25.

**LA VENTANA S.R.L.**
**CESION DE CUOTA Y MODIFICACION**

Contrato: 11 de junio de 1984.
Registro: Nº 602, Folio 2.271, Libro 1.
Cedente: Carlos Enrique Márquez.
Cesionarios: María Mercedes Jude, Sylvia Ormaechea, Mercedes Marquez, Alfredo Zorrilla.
Modificación: Administración Francisca Zorrilla.
22) N$ 540.00 10|pub. 17460 Jul.10-v.jul.24.

**CAMARGOS LIMITADA**

Contrato: 8 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 535, Folio 2.301, Libro 2.
Socios: ROSA ELISA y MARIO E. CAMARGO.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Emiliano Camargo.
Objeto: Instalación, explotación comercios.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 17442 Jul.10-v.jul.24.

**ALAN VIAJES S.R.L.**

Documento privado 14|6|84, inscripto 2|7|84, Nº 573, Fº 2149 vta., Lº 2 Contratos.
Integrantes: ANA MALAT y AMERICO RINGVALT.
Objeto: Agencia de Viajes y Turismo, Transporte en Gral., Hotelería, Intermediación, inmobiliaria y afines.
Capital: N$ 10.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540,00 10|pub. 17493 Jul.11-v.jul.25.

**CUPROSE S.R.L.**

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Contrato: 24 de febrero de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 106, Folio 395 vuelto, Libro 3.
Cedente: María Angélica Sanson Mosquera.
Cesionario: Alicia Edith Martínez.
22) N$ 540.00 10|pub. 17515 Jul.11-v.jul.25.

# 23 - Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA 201.698. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 8, 10, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17425 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.699. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca PANA, clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 780,00 10|pub. 17426 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.700. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 9 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. -- La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17427 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.701. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17428 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.702. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clases Int. 19, 20, 21, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17429 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.703. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clases Int. 14, 15 y 16 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17430 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.747. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Rodolfo Pilas por Dinovi Limitada (Uruguay), solicita marca: OFICINAS VILLAMIDE clases Int. 35, 36, 41. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17474 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.681. — Montevideo, julio 4, 1984. — Norman Fox por Fábrica de Café La Bastilla Sociedad Anónima (Colombia), solicita marca: BASTI YA clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17453 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.682. — Montevideo, julio 4, 1984. — Billy Fox por Societe Des Produits Nestle S. A. (Suiza), solicita marca:

NESTLÉ

clases Int. 5, 29, 30, 31, 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17454 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.692. — Montevideo, julio 5, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Oddo-Capurro S. C. (Montevideo), solicita marca:




clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17455 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.693. — Montevideo, julio 5, 1984. — Billy Fox por S. C. Johnson & Son, Inc. (USA), solicita marca: RETOQUE clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17456 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.694. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Billy Fox por S. C. Johnson & Son., Inc. (USA), solicita marca: SHEEN clase Int. 3. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17457 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201 711 — Montevideo, julio 5 de 1984. — Rodolfo Pilas, por José Rubino (Uruguay), solicita marca: SAINT - HONORE, clase Int. 35. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17378 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.600. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: DIELECTROL, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17358 Jul.9-v.jul 23.

ACTA Nº 201.601. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INDUSTRIAL 22, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17359 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 201.602. — Montevideo, junio 26, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TRELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17360 Jul.9-v.jul.23.

26|9|84. — Sucesores de OSCAR FOURMENT, prometimos vender el 9 de octubre de 1980, comercio de Carnicería, ubicado en San Jacinto esquina San Ramón, Las Piedras, a Alejandro Giglio Cabral. Cita por término legal.
25) N$ 720.00 20|pub. 16745 Jun.28-v.jul.26.

ACTA Nº 201.489. — Montevideo, junio 14, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Guess ? Inc. (USA) solicita marca GEORGES MARCIANO, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16093 Jun.29-v.jul.12.

ACTA 201.695. — Montevideo, julio 5 1984. — Billy Fox por Campo Ltda. (Montevideo), solicita marca:



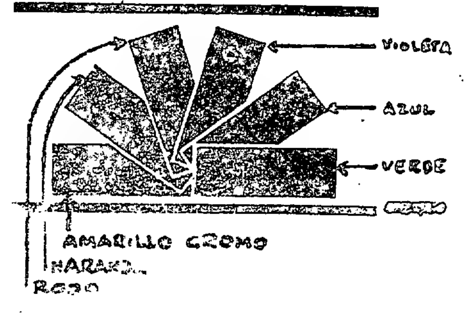

clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17458 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.704. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Elbio Cicero Limitada - Montevideo, solicita marca:

clases Int. 16 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630,00 10|pub. 17431 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.684. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Félix Montans Vidal S. A. (Uruguay), solicita la marca: ALUPACK, de la clase 6 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17403 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.707. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Enrique Aguerrebere S. A., solicita marca:




clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 17346 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.647. — Montevideo 29 de junio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Lea S.R.L. (URUGUAY), solicita marca:




clases Int. 25º, 42º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17340 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.546. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca: SYNGARD, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17029 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.547. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Carlos González (Uruguay), solicita marca:

CARIBÚ

clase Int. 36. — La Dirección.
23) N$ 540,00 10|pub. 16856 Jul.2-v.jul.13.

ACTA Nº 201.535. — Montevideo, junio 20, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Leonard Parfums (Francia) solicita marca:

BAZOOKA

clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 16592 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.575. — Montevideo, junio 25, 1984. — Norman Fox, por Spirax-Sarco Limited (Reino Unido), solicita marca: SPIRAX SARCO, clases Int. 7, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 16854 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.585. — Montevideo, junio 26, 1984. — Norman Fox, por Oxford Industries Inc. (USA), solicita marca: MERONA, clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 16855 Jul.2-v.jul.13.

ACTA Nº 201.479. — Montevideo, junio 13 1984. — Walter Jones; Federal Express S.R.L. (Uruguay); Montevideo, solicita marca




clase 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16364 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.549. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Laboratorios Veterinarios Glamset S. R. L. (Montevideo), solicita marca LAVAMAQ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16798 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.644. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MALIBU MIRACLE, clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17027 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.645. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por Syntex Pharmaceuticals International Limited (Bermuda), solicita marca: NAPRO clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17028 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.635. — Montevieo, junio 29 1984. — Erna Siegmund, por Lornex S. A. (Uruguay), solicita marca: NOEL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17018 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.636. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: LADY FINGERS clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17019 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.637. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: PRIVATE RESERVE clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17020 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.490. — Montevideo, junio 15, 1984. — Walter Jones; Isaac Kaufman Kuperman (Montevideo) solicita marca TANGO, clases 3, 5 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16365 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.642. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MINK clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17025 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.603. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOPI clase Int. 29. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17061 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.605. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOP clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17063 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.604. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOPLIGHT clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17062 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.606. — Montevideo, junio 28 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires —SODIMA—, Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca:

candia

clase Int. 29, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17064 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.666. — Montevideo, julio 3, 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Oficina Baldovino S.R.L. (Montevideo), solicita marca:




Sistema Exclusivo de Ventas

clases Int. 36 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 990.00 10|pub. 17272 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.598. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: NORIMES, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17259 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.599. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FEMOVAN, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17260 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.657. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Erna Siegmund, por Supermercados Disco del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: CARPINCHO, clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17289 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.674. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Ruben Ltda. (Uruguay), solicita marca: PENTHA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17290 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.675. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por World Wildlife Fund (Suiza), solicita marca: TRAFFIC, clases Int. 35 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17291 Jul.6-v.jul.20.

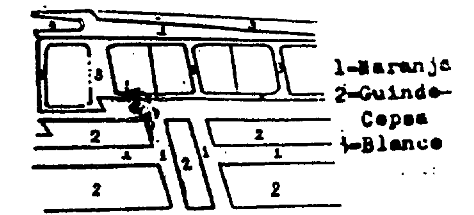
ACTA Nº 201.676. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: TMP, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17292 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.555. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alberto Miguel Herrmann (Argentina), solicita marca:




Clases Int. 36, 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16959 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.566. — Montevideo, 22 junio 1984. — Eduardo Medina Ylla por COPSA (Uruguay), solicita marca:




Clase: Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 900.00 10|pub. 16970 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.566. — Mntevideo, 22 junio 1984. — José Irigoyen por Hugo Zelmanovich (Montevideo), solicita marca:




clases Int. 24, Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16975 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.607. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Canon Kabushiki Kaisha, (Japón). solicita marca:

Canon

clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16913 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.611. — Montevideo. 28 de junio de 1984. — Hebert Scarpa S. R. L. (Uruguay), solicita la marca:




de la clase 7 11, 12, y 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 810.00 10|pub. 16988 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.686. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: DONDE LO BUENO CUESTA MENOS, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17376 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.687. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: LA EMPRESA DEL SIGLO, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17377 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.581. — Montevideo, junio 25 de 1984. Guzmán González Ruiz, por Chinoin Gyógyszer - és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría), solicita marca: DANISTOLE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16963 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 201.531. — Montevideo, junio 20, 1984. — Paolino De Rende (Montevideo), solicita marca: CUMBERLAND, clases Int. 29, 30, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17490 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.625. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: ZOOTE-RAPICO, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17361 Jul.9-v.jul 23.

ACTA Nº 201.626. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INCO-LUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17362 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.664. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Mac Donnell Soc. Ltda. - Montevideo, solicita marca ENZO ROSETTI, clase Int. 24 y 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17334 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.628. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TURBO-LUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17364 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.665. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Reebok International Limited - Inglaterra, solicita la marca REEBOK, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17335 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.612. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Sika Ag. (Suiza), solicita marca: COMBIFLEX, clase Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17339 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.630 — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: M.T.C., clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17366 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.631. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17367 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.632. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: VIDRIOL clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17368 Jul.9-v.jul 23.

ACTA Nº 201.710. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Miguel Freira en representación de Servicios Teletipo S. A (Uruguay), solicita la marca: EXTEL, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17355 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.688 — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca EXPIDET, clase Int. 5, preparaciones medicinales y farmacéuticas. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17347 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.661. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Etablissement Indulta (Establishment Indulta|Anstalt Indulta) (Liechtenstein), solicita marca: POXI-BIT, clase Int. 1º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17341 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.629. — Montevideo, junio 29, 1984 — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LU-BRUS, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17365 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.627. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CILIN-DROLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17363 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.623. — Montevideo, 29 de junio de 1984 — Chevere S. R. L. (Uruguay), solicita la marca: LA PLANCHITA DE ALEJANDRO, de la clase 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16986 Jul.4-v.jul.17.

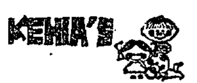
ACTA 201.620. — Montevideo, junio 29, 1984. — Rodolfo Molles - Sony Kabushiki Kaisha (comerciando también como Sony Corporation) - Japon, solicita marca: TRINICON, clase Int 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17114 Jul.5-v jul 19.

ACTA Nº 201.571. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: YPACARAI, clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17148 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.572. — Montevideo, junio 25|1984. — Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: AHC - POI, clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17149 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.573. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: St. MORITZ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17150 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.583. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:




clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17151 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.584. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:




clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17152 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.649. — Montevideo, julio 2|1984. — M. Dubourg, por Indema S. A. (Montevideo), solicita marca:




clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17153 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.639. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: ROYAL ALMOND clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17022 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.640. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: LIGHT & LOVELY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17023 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.641. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: JULI-JAC clase Int. Nº 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17024 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.449. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — José Castro Taibo y Cía. (Uruguay), solicita la marca: ACORD de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15672 Jun.18-v.jul. 12.

ACTA 201.616. — Montevideo, junio 29 1984. — Norman Fox por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca: CLOPTISON clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17065 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.548. — Montevideo, junio 21 1984. — Hugo Abisab Matonte (Montevideo), solicita marca: MISTRAL, clases Int. 12 e Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16797 Jul.2-v.jul.13.

ACTA Nº 201.534. — Montevideo, junio 1984. — Medina Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L. (Uruguay) solicita marca WELLIE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16972 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.533. — Montevideo, 20 de junio 1984. — Medina Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L. (Uruguay), solicita marca: RUNSON clase: Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16973 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.567. — Montevideo, junio 22, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Larios S. A. (España), solicita marca: PACHARAN clase Int. 33. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16960 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.568. — Montevideo, junio 22, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago S. A. (Argentina), solicita marca: VASO-FLEX clase: Int. 5º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16961 Jul.3-v.jul.16.

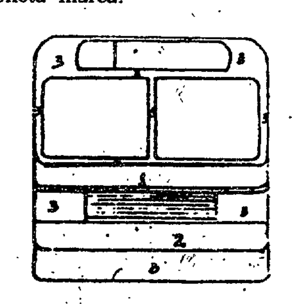
ACTA Nº 201.592. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Erna Siegmund, por Van Dam S. A. (Uruguay), solicita marca BLOW UP clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16964 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.597. — Montevideo, junio 26 1984. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi (Argentina), solicita marca:



Clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16962 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.596. — Montevideo, 26 junio 1984. — Eduardo Medina Ylla por COPSA (Uruguay), solicta marca:



1-Naranja
2-Guindo-
Copsa
3-Blanco

Clase: Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16971 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.608. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Riccadonna International Sociedad Anónima, (Bélgica), solicita marca: RICCADONNA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16914 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.638. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: GOLDEN GLORY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17021 Jul.4-v.jul.17.

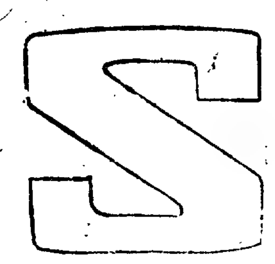
ACTA Nº 201.643. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: JAFRA clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17026 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.677. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: BIVERT, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17293 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.697. — Montevideo, julio 5 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 1, 6, 17 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17424 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.515. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Con esta fecha se presenta Journal Intercosmética Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca: SWING, de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15919 Jul.12-v.jul.26.

ACTA Nº 201.655. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Parábola Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 25, Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17517 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.759. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dolomit S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca: MARCOLIN de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17514 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201760. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dolomit S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca DOLOMIT de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17516 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201729. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Erna Siegmund, por Lanificio Ermenegildo Zegna & Figli S. p.A. (Italia) solicita marca:



clase Int. 25 vestimenta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.260.00 10|pub. 17505 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.730. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay), solicita marca: DILTIAZEM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17506 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 201.651. — Montevideo, julio 2, 1984. — Norman Fox, por Smithkline Beckman Corporation (USA), solicita marca: ENGERIX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17271 Jul.6-v.jul.20.

# 24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-1.877. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Sensor automático de nivel de líquido". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17030 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U.1.882. — Montevideo, 25 de mayo de 1984. — Con esta fecha, Alvaro Dubra y Alvaro Díaz (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad para: "Bomba infusora de flujo continuo controlado de uso médico", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 17521 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 22.118. — Montevideo, junio 18 1984. — Rodolfo Molles - Johnson & Johnson - U.S.A solicita Pte. de invención: "Estructura de artículo absorbente y artículo absorbente". reivindicando prior. Pten. en Brasil Ac. Nº 8303466 del 29|6|983. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17113 Jul.5-v.jul 19

ACTA Nº 2.149. — Montevideo, marzo 21 de 1984. — Erna Siegmund, por Reckitt & Colman Products Limited Plc. (Inglaterra), solicita modelo industrial para "Recipiente con cabeza aplicadora para sustancias fluidas", reválida inglesa Nº 1.013.640, de fecha noviembre 11 de 1983. — Publíquese conforme Ley 14.599. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16965 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº U. 1.876. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alejandro Fallabrino (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Dispositivo dosificador vertedor aplicable a envases plásticos flexibles contenedores de líquidos". — Publíquese según Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16957 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 2.166. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por François Souque (Uruguay), solicita modelo industrial: "Amasadora". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 16945 Jul.3-v.jul.16.

ACTA U-1.873. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Rodolfo Molles, Chicopee, (E. U. América), solicita modelo de utilidad: "Pañal desechable, fruncible y ribeteado". — Publíquese confome Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16912 Jul.3-v.jul.16.

— Guzmán González Ruiz, por Francisco A. ACTA 22.101. — Montevideo, mayo 4 de 1984. Figueira (Uruguay), solicita patente de invención: "Un nuevo material para construcción" — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16958 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº U.1.878. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Mecanismo para rele o similar electromagnético". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17031 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.170. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente liviano con empuñadura rígida", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17032 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.171. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente liviano con empuñadura rígida y labio vertidor", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17033 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.173. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipientes múltiples para líquidos" denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17035 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 2.172. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minarales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente hexagonal combinable", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17034 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U-1.814. — Montevideo, 5 de enero de 1984. — Con esta fecha Ruben Arrieta, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: BOYA SEÑALADOR LUMINICO. — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17385 Jul.11-v.jul.25.

# 25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — ECHEPA LTDA. cedió a Sergio Bruno Blanco y otra, compromiso compra "Provisión Guillapí". — Acreedores: Guillapí 3601.
25) N$ 360.00 20|pub. 16770 Jul.2-v.jul.30.

Ley 26|IX|1904 — Prometí vender a Ruben Mansilla, carnicería Gobernador Viana 3011. Acreedores al mismo. — VICTORINO IGLESIAS. — Mayo 1984.
25) N$ 360,00 20|pub. 17231 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia del Pueblo", sito en Avenida Batlle y Ordóñez esq. Baltasar Brum, San Ramón, Canelones, a "Sucesores Walter Varela S.R.L.". Acreedores en el domicilio indicado. — EVARISTO HECTOR ESPINO MORAN. — ROSA PUGLIESSE. — FRANCISCO JAVIER FASSANELLO SATRANO y ROSARIO ESTHER BOSSOLASCO ROY.
25) N$ 1.080,00 20|pub. 17218 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — NELLY ESTHER SUANES promete vender a "Curbelo Lda." "Panadería Don José", esquina Dr. Ivo y Sarandí, Tacuarembó. Acreedores en el comercio.
25) N$ 720,00 20|pub. 17214 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco solar 12, manzana 12, balneario Shangrilá, departamento de Canelones. — Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720.00 20|pub. 16879 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — MARIA PERCA RADULOVICH ACOSTA rescindió compromiso compraventa a favor de Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta relativo a la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, 3ra. Sección Judicial departamento Canelones. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.080.00 20|pub. 16818 Jul.2-v.jul.30

ANTONIO MUSTO prometió vender comercio "La Simpatía", calle José Serrato 2927 a María Das Neves Silva. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 16046 Jun.21-v.jul.19.

Prometí vender a María del C. García, comercio sito en Ellauri 1145. — Acreedores al mismo. — 20|02|79. — LUIS AGRASO VILLANUEVA.
25) N$ 360.00 20|pub. 16658 Jun.27-v.jul.25|

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco, solar 12, manzana 12, Balneario Shangrilá, Canelones. Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720,00 20|pub. 17317 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|04. — Prometí vender a Alvaro Nelson Cabrera Yáñez, quiosco, sito en Ibicuy 1205. — Acreedores: en el mismo. — SILVANA LUJAN VALENTINI PUGLIESSI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16371 Jun.26-v.jul.24.

CAMBADU. — Prometimos vender a Moleju Ltda., comercio en Millán 4146 bis. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — JUAN ISIDRO DOMINGUEZ NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16372 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia Lorena", sita en Br. Artigas 1475, de esta ciudad a "Lorena Limitada". — Acreedores en la misma. — LUIS CASARAVILLA. — EMILIA WERN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16381 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender la "Inmobiliaria Bertrin, sito en calle Agraciada 359, (Rivera, a Rafael Luis Bertrin Ferrero. — Acreedores en la misma. — RAFAEL BERTRIN DIANO, NORMA FERRERO DE BERTRIN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16495 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Ana María Crivogusov Kramarenko, negocio sito en Camino Castro 838. — Acreedores en el mismo. — ELENA y AMELIA LOPEZ SEITUNE.
25) N$ 720.00 20|pub. 16518 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — MANUEL MENDEZ LAMBERTI, GRACIELA MARIA VALMAGGIA prometimos vender a Adary Miriam Bullegan "Kiosco de confituras, diarios y revistas" sito en entrada Balneario Lagomar, Km. 21.500 Avda. Ing. Luis Giannattasio, donde concurrirán acreedores.
25) N$ 720.00 20|pub. 15780 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Martha E. Noseda, derechos promesa venta comercio sito en Rivera 3549 esq. Magariños Cervantes. Acreedores al comercio. — NAQUER RAMOS GARCIA y MARIA del ALBA VALLS VALVERDE.
25) N$ 720.00 20|pub. 17407 Jul.10-v.ag.7.

Ley 1904. — Prometimos vender a Miguel y Alcides Galetto, carnicería Bella Vista, sita en Baltasar Brum y José Morán de la ciudad de Colonia.
Acreedores al Estudio del Escribano Guillermo E. Harreguy, General Flores Nº 299, Colonia.
Colonia, 26|6|84. — JUAN PASTOR OLIVERA. — MARIA BELEN SALOMON de OLIVERA.
25) N$ 720,00 20|pub. 17392 Jul.10-v.ag.7.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Sara Techera Pereira comercio sito Avda. Agraciada 2289. — Acreedores al mismo. — SILVIA SOLER GARMENDIA. — ANGEL C. MAZZIOTTI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Juan Amondarain, carnicerías ubicadas en Montevideo, calle Emancipación 4915, Local 5, Complejo Bulevar Artigas 2498 y Local Complejo Habitacional Millán y Lecocq. — FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SETIEN.
A su vez se cedieron derechos. Acreedores presentarse 18 de Julio 2045 Apto. 202.
25) N$ 720,00 20|pub. 16351 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a María José Marchese promesa de venta del Kiosco de Juan Paullier 1546. — Acreedores al mismo. — JUAN ALBERTO GARCIA PARODI. — AMANDA NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16982 Jul.4-v.ago.1º.

Prometimos vender a Luis De Los Santos y Susana Vezzoso. — Comercio. Zapicán 2582 A. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 15700 Jun.18-v.jul.16.

CAMBADU. — Prometimos vender a Enrique Puentes y Roberto Manta, comercio en Atlántico 1552. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — DOMINGO SALVANO PIUMA. — LILIA PARISSI CARDOSO.
25) N$ 360,00 20|pub. 17107 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender peluquería Bvar. España 2958. Acreedores en el mismo. — RAUL A. BEROIS.
25) N$ 360.00 20|pub. 15451 Jun.15-v.jul.13.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Ipane S.R.L." a Juan Dos Santos y Raquel Caballero. Acreedores N. Palmira 2105. — MARIA DEL DUCCA. — JOSE MENDONCA. — LUIS MOROY. — GLADYS GONZALEZ.
25) N$ 720,00 20|pub. 17313 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender almacén sito en Avda. 8 de Octubre 4333, a Stella Carolina Parodi Taruselli. — Acreedores: Al comercio. — SUSANA LILIAN HERNANDEZ GUARILLA. — ROBERTO SERGIO TACON SEGALERBA.
25) N$ 720.00 20|pub. 15838 Jun.20.-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — LUIS ALBERTO y ROBERTO MAYO GALAN COMELLI, NELLY PAJARES y DOLLY TROCCOLI, prometimos vender a "Urbyl S. A.", el anexo de elaboración de productos porcinos, que gira en la calle Lima Nº 1501 esquina Magallanes. Acreedores, al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 17304 Jul.9-v.ag.6.

"Pirco S. A.", prometió vender a "Alcan Aluminio del Uruguay S. A.", comercio sito en Charrúa Nº 2013, que gira en ramo de Compra venta de perfiles de aluminio, chapas y accesorios.
Acreedores a: Plaza Independencia 811, Planta Baja (Estudio Guyer y Regules).
25) N$ 720,00 20|pub. 17299 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ritorna Limitada comercio en el ramo de rotisería, venta de bebidas alcohólicas y refrescantes, Kunyher calle Buenos Aires 550. — Acreedores en la misma. — ARIAS SOCIEDAD COMERCIAL.
25) N$ 720,00 20|pub. 17111 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26|9|904. — ELCIRA DELIA LAUREIRO HERNANDEZ, NIBIA GISELA SILVA DEL PUERTO, prometimos vender a "José Pedro Varela Ltda.", Carnicería en Felipe Cardozo 2090 Block 6 G Local 001. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506.
25) N$ 720.00 20|pub. 16223 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|904. — RIMC S. COLECTIVA prometió vender a "Gran Vía Limitada" el comercio, Carnicería y anexos de Avda. Gral. Flores 5051|53. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 16071 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26|9|904. — CROSIGNANI y CIA. S. A. prometimos vender comercio en Pando 2923, venta aceite comestible al por mayor a Pizarro S.R.L. — Acreedores: Pando Nº 2923.
25) N$ 720.00 20|pub. 16072 Jun.22-v.jul.20.

Ley: 26|9|1904. — Prometí vender a Goran Sociedad Anónima la "Barraca San Javier", de Cno. Maldonado 5643. — Acreedores en Ejido Nº 1391, Apto. 302, de 9:00 a 12:00. — JOAQUIN ZAPATER
25) N$ 720.00 20|pub. 15802 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ruben Jacinto Mesone Rodríguez almacén en José Belloni Nº 5163. — CECILIO ARNOLETTI ALONSO. RENEE CLEMENTINA TEJERA LEDESMA.
25) N$ 360.00 20|pub. 15755 Jun.18-v.jul.16.

Clausuramos comercio de Bernardina Fragoso De Rivera 1549. — Acreedores a 4 de julio Nº 3185 Apto. 2. — MARY ANGELICA CORBO VELAZQUEZ. — Raúl Cranchi Fornaro.
25) N$ 360.00 20|pub. 15702 Jun.18-v.jul.16.

Cedimos derechos a Héctor Bello de Zapicán Nº 2582 A. — Acreedores al mismo. — LUIS CESAR DE LOS SANTOS BELTRAME; SUSANA VEZZOSO QUINAZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 15701 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Doca S.R.L." a María Del Ducca y José Mendonca. Acreedores N. Palmira 2105. — JUAN DOS SANTOS y RAQUEL CABALLERO.
25) N$ 720,00 20|pub. 17312 Jul.9-v.ag.6.

# 27 - Varios

## MONTEVIDEO

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA**
**Prefectura Nacional Naval**
**Intimación**

"Intímase a los propietarios o representantes legales de la embarcación de bandera nacional "Alción" Matrícula Nº 2456 del Puerto de Montevideo, a su extracción del lugar en que se encuentra, hundida en las inmediaciones del Muelle 10 (Montarás), dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la presente intimación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 14.343 del 19|III|975". — Capitán de Navío (C. G.) Juan Mundemurra, Director de Circunscripciones de la Prefectura Nacional Naval.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 41892 Jul.12-v.jul.13.

**CORTE ELECTORAL**
**RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Fundamental Nº 2, Orgánica de los Partidos Políticos, la Corte Electoral en acuerdo celebrado el 20 de junio ppdo., resolvió tener por reconocido el lema "Partido Laborista", para todos los actos y procedimientos electorales con los derechos, obligaciones y limitaciones que establecen las Constitución y las Leyes, a la entidad peticionaria con sede en la calle Bulevar España 2571 de esta ciudad, cuyas autoridades provisorias están integradas por los ciudadanos que se mencionan a continuación; Presidente: Juan Carlos Cabrera, BLA 15871; Secretario, Walter Hugo Laurente Maurente, BLB 16544; Vocales: doctora Jaqueline Tacu Rievere, AZB 12191 y procurador Carlos A. Alvez Sander, ANA 5923. — Por la Corte: Nicolás Storace Arrosa, Presidente. — Marina S. de Pereira Castro, Secretario Letrado.

Art. 27 de la Ley Fundamental Nº 2 Orgánica de los Partidos políticos. — Todas las publicaciones que de conformidad con la Ley Fundamental Nº 2 o con esta reglamentación deban efectuarse en el "Diario Oficial", serán gratuitas.
27) (R. 20|4|55) 3|pub. 41873 Jul.11-v.jul.13.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**
**CO. FU. BA. CE.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
Segunda Convocatoria
ORDEN DEL DIA

1) Reforma del estatuto social.
2) Cooperativa de consumo.
3) Designar comisión electoral. Llamado a elección de autoridades.
4) Información general períodos 1º|7|82 - 30|6|83 y 1º|7|83 - 30|6|84:
a) Integración de capital;
b) Reglamento de préstamos;
c) Tasas de interés;
d) Fomento Cooperativo.

Día: 24|7|1984, hora: 19.
Lugar: Salón de actos del Banco Central del Uruguay. — El Consejo Directivo.
27) N$ 450.00 5|pub. 17568 Jul.12-v.jul.19.

**COUNTRY "EL PINAR"**
**CONVOCATORIA**

La Comisión Fiscal del Country "El Pinar", cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en su sede social, el día 21 de julio a la hora 19:00, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior.
2) Informe de la Comisión Fiscal sobre la actual situación económico-financiera.
3) Designación de nuevas autoridades o fijación de fecha para elecciones. — La Comisión Fiscal.
27) N$ 72.00 1|pub. 17546 Jul.12-v.jul.12.

**CONVOCATORIA**

La Directiva de la Sociedad Uruguaya de Geología comunica a sus socios que el día 16 de julio de 1984 se realizará Asamblea Extraordinaria con el siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Discusión en torno del artículo 2 del Capítulo I de los Estatutos de la Sociedad (Denominación y fines).
3) Fijación de la fecha de la Asamblea Ordinaria.
La primera convocatoria se realizará a las 18:30 horas en Soriano 831. — Por la Comisión Directiva: Néstor Campal.
27) N$ 216.00 3|pub. 17525 Jul.11-v.jul.13.

## COLONIA

**CONCURSO NECESARIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Banco Comercial c| NIETO LEAL de FERRANDO, CARMEN ALCIRA - Concurso Necesario" (F. 221|C|982), se cita a los acreedores de la señora Carmen Alcira Nieto Leal de Ferrando, a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en esta sede el día 27 de julio de 1984, a la hora 14.
Se previene: a los señores acreedores: a) Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta; b) Que la Junta resolverá con los que concurran. Habilítese el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Carmelo, 31 de mayo de 1984. — Esc. Marcos Keuilyan, Actuario Adjunto.
27) N$ 900.00 20|pub. 15499 Jun.15-v.jul.13.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

### MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER ARCIET o ARCIET CASTERA y NIHIL ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ ARCIET (Ficha F. 455|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 17598 Jul.13-v.jul.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ALFREDO o ALBERT ALFRED HINTERMEISTER o HINTERMEIJTER THALMANN o TALMAN (Ficha F. 432|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 17597 Jul.12-v.jul.27.

### FLORES

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de: UBALDO REINALDO CANTERA MACIEL (Ficha: "B" Nº 87|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 26 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 17536 Jul.13-v.jul.27.

## 3—Convocatorias Comerciales

**FRIGORIFICO CASA BLANCA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Segunda Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 25 y 27 de los accionistas para la Asamblea General Ordinaria Estatutos Sociales, se convoca a los señores a realizarse el día 28 de julio de 1984, a las 15 horas, en la Planta Industrial Casa Blanca - Paysandú para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir con los señores Presidente y Secretario el acta de la asamblea, controlar su quórum, votaciones y proclamar sus resultados.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 1983.

Se previene: que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 1228 de la ciudad de Paysandú, a partir del día 19 de julio de 1984. — El Directorio.
3) N$ 144.00 1|pub. 17605 Jul.13-v.jul.13.

**FRIGORIFICO CASA BLANCA S. A.**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
**Segunda Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos números 26 y 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1984 a la hora 16 y 30 en la Planta Industrial Casa Blanca - Paysandú, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para realizar control de asistencia, poderes y suscripción de Acta de Asamblea.

2) Reforma de Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que de COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de julio de 1984 a las 10 horas, en la calle Treinta y Tres 1374, Esc. 207, para considerar:

1) Aprobación de la Memoria y Estados de Situación y Resultados al 31|12|83.

2) Destino a darse a las Utilidades.

3) Nombramiento de autoridades para el próximo ejercicio.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El registro de acciones o certificados de depósito de las mismas podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 14). — El Directorio.
3) N$ 450.00 5|pub. 17612 Jul.13-v.jul.20.

**DAFO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de "Dafo S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1984 a las 16.30 horas en la sede social, calle Soriano 1171, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes a los ejercicios cerrados al 30|11|80, 30|11|81, 30|11|82 y 30|11|83 e informe del Síndico.

2º) Destino de los resultados de cada ejercicio mencionados.

3º) Elección de Directorio.

4º) Elección de Síndicos titular y suplente.

5º) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1º) Que si a la hora fijada para la Asamblea no se acuerdo al artículo 29 de los estatutos, el registro de asistentes a la Asamblea, estará abierto a partir del día 19 de julio de 1984 en la oficina de la sociedad, calle Sarandí 1228 de la ciudad de Paysandú. — El Directorio.
3) N$ 126.00 1|pub. 17604 Jul.13-v.jul.13.
obtuviera el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 25 de estatutos). 2º) Para acreditar su personería en la Asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas de la administración de la sociedad con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea (artículo 27 de los estatutos). — Montevideo, 10 de julio de 1984. — El Directorio.
3) N$ 198.00 1pub. 17625 Jul.13-v.jul.13.

## 4—Dirección de Necrópolis

### MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO**

Se presentaron: MARIO LUCIANO y LUIS ALBERTO LASERRE FLORENZA RAQUEL TERESITA; GASTON HUGO; JULIO ENRIQUE, ALBERTO VICTOR, GLADYS ALICIA; LUIS GUILLERMO y GRACIELA ALICIA LASERRE LABORDA, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nº 82 del Cementerio Central, Primer Cuerpo, cuyo primitivo titular era Eugenio Legrand, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. José Luis Pareja Sanguinetti.
4) N$ 216.00 3|pub. 17642 Jul.13-v.jul.17.

### CANELONES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2.763|980, Art. 22, Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores: JULIO MARIA SOSA GUTIERREZ; BELMIRA GUTIERREZ de LAUREIRO; HILDA GUTIERREZ de TRUJILLO; IRMA AMANDA GUTIERREZ de LAFARQUE; OMAR EDUARDO GUTIERREZ; CARMEN HILDA GUTIERREZ; MERCEDES HILDA GUTIERREZ CASTRO; MYRIAM RAQUEL GUTIERREZ CASTRO; MERCEDES CASTRO de GUTIERREZ y MARIA AMANDA ESCUDER, solicitan título del Nicho Nº 23 del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Suc. Gutiérrez Hernández, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. G. 142.818|83). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 720.00 5|pub. 17535 Jul.13-v.jul.20.

## 8—Emplazamientos

### MONTEVIDEO

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Se emplaza al funcionario Sr. LIBRE URUGUAY CHINETTI para que conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416, de 20 de agosto de 1975 y artículo 3º del decreto 241|69 de 20 de mayo de 1969, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo en la Dirección General Impositiva o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. — Montevideo, julio de 1984. — El Director de Administración, Dr. Luis Alberto Helguera.
8) (C. C.) 3|pub. 41887 Jul.13-v.jul.17.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

A los señores propietarios y|o usuarios de Represas y Embalses.

Se emplaza a los propietarios y|o usuarios de represas y embalses que tengan derechos vigentes a presentarse, desde el 30|7|84 hasta el 31|8|84, ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de llenar el formulario confeccionado al respecto.

En caso de no llenarse el mismo dentro del plazo anteriormente establecido se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Lugares donde se podrá efectuar el llenado del formulario:

— Junta Regional de Riego para el departamento de Artigas, ubicada en Treinta y Tres Nº 287, Artigas.

— Junta Regional de Riego para la Cuenca del Río Cebollatí y afluentes, ubicada en Juan A. Lavalleja 192, Treinta y Tres.

— Junta Regional de Riego para el departamento de Cerro Largo, ubicada en Gral. Artigas s|n. frente al pasaje F. de Truebas, Río Branco.

— Junta Regional de Riego para el departamento de Rocha, ubicada en calle 18 de Julio, Rocha.

— Junta Regional de Riego para la Cuenca del Río Tacuarembó y afluentes, ubicada en Rivera 286, Tacuarembó.

— En Montevideo, Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en Ciudadela 1414, 3er. piso, División Estudios y Proyectos Hidráulicos.
8) (C. C.) 3|pub. 41896 Jul.13-v.jul.17.

## 9 — Expropiaciones

### MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "I. M. M. c| SALDARINI, JOSE y Otros - Expropiación del Padrón Nº 122.128" (Ficha: 4|84), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días

a José Saldarini y Rosalía Margarita de los Santos, domiciliados en Juan de Dios Peza número 2370, y a todas las personas que se consideren con derechos reales y personales sobre el bien ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Padrón 122.128, con una superficie de 361 metros cuadrados con frente a la calle Juan de Dios Peza Nº 2370 entre Juan Antonio Cabrera y Juan Morelli, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 en los mencionados autos, a deducir sus derechos dentro del término expresado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
9) (C. C.) 10|pub. 41888 Jul.23-v.ag.3.

## RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Estado c.|Sucesores de JUVENTINO DE ASSIS - Expropiación" (Ficha: A. 88|78), se cita, llama y emplaza a los sucesores del señor Juventino de Assis, propietarios del inmueble padrón 1341 de la Novera Sección de Rivera, y demás interesados en ese bien, a estar a derecho en autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 16 de diciembre de 1980. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
9) (C. C.) 30|pub. 41897 Jul.23-v.ag.31.

# 12 — Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION ALCOHOLES

1|0592. — Compra de polietileno. Día: 27 de agosto de 1984, hora 14. — Valor del pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).
Para recabar los pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, ubicado en Rambla Baltasar Brum s|n (Capurro), y para formular consultas, pueden efectuarlas en el Sector Materiales de dicha División, ubicado en Santiago Labandera Nº 615 en el horario de 7.30 a 15.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Libertador Brigadier Gral. Lavalleja).
12) (C.C.) 1|pub. 41905 Jul.13-v.jul.13.

DGSS
DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Licitación pública Nº 2746403

Apertura: día 13 de agosto de 1984, hora 15.
Objeto: Arrendamiento con opción a compra de una impresora de páginas p| el CE.PRO.DA. de la D.G.S.S.
Esta licitación se realizará de acuerdo a los pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, cuarto piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Carlos Campbell Méndez, Gerente. — Departamento de Adquisiciones D. G. S. S.
12) (C.C.) 3|pub. 41910 Jul.13-v.jul.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a interesados para Concurso Licitación de proyectos e instalación de refugios peatonales en paradas del transporte colectivo.
El acto de apertura de ofertas se realizará en el Servicio de Paseos Públicos (cuarto piso de la Intendencia Municipal de Montevideo) el día 13 de agosto de 1984, a la hora 14 en primer llamado; de no presentarse un mínimo de tres (3) oferentes se procederá a realizar un segundo llamado a la hora 15 del mismo día.
Los pliegos de condiciones particulares que regirán en dicha licitación podrán obtenerse en el citado Servicio, previo pago de la suma de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) en el Servicio de Tesorería Municipal.
12) (C.C.) 1|pub. 41911 Jul.13-v.jul.13.

# 14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 13 de julio de 1984

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.**

## MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JOSE LUIS de CAMPOS, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2545 Apto. 304 y MARIA ALICIA GANDOLFO, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2545 Apto. 304.
JUAN ALBERTO ANDRUEZA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4682 y AMELIA SILVA, 60 años, soltera, brasileña, domiciliada Pavón 4682.
CARLOS ALFREDO ALOY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1477 y MYRIAM NANCY DIAZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1477.
OMAR DA LUZ, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossé 3464 y MARIETA GUEDES, 63 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3464.
ALVARO JORGE AURELIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4277 Apto. 2 y MARIANNA EMILIA RUSSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 3510.
EDILIO DA SILVEIRA, 47 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Armonía 3166 y NORMA NIDIA LOPEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ceilar 3222 Apto. 4.

OFICINA Nº 2

DIDIER GUY BERTHELEMY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales número 2640 y KARINA MARIA BUDAKER, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6647.
NELSON CARMELO ESPINDOLA, 24 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Vázquez 1252 y ZULLY MARGOT MADERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Viña del Mar 1655.

SERGIO BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3776 y YENICH CATHERINE GARCIA, 22 años, soltera, empealda, oriental, domiciliada Miguel Grau Nº 3776.
JUAN ANIBAL BRIANS, 45 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2187 y EXALTACION LUCRECIA FERNANDEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2187.

OFICINA Nº 3

WASHINGTON CURES, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Belloni Nº 5619 y NANCY MARIELA CASCO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5187.
ANTONIO LOURDES CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa Nº 5332 y GRACIELA ELIZABETH SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa Nº 5340.

OFICINA Nº 4

MARIO HUMBERTO LARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta Nº 3463 y ALBA LILIAN RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 3116.

JULIO ALBERTO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez número 4301 y DIANA GIRIBALDI, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Magallanes 1287.
JOSE MARIA LASALVIA, 51 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Zufriategui 985 y MARTA OFELIA ORIA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1627.

JULIO CESAR FERNANDEZ CHAVES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1427 y GRISEL NURI DENIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3583.
ANTONIO WALTER FALCONE, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Br. España 2277 Apto. 4 y MABEL CAROLINA MIRANDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1487.
OSCAR ALFREDO LANGHAIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4765 y ELIDA ARGUINARENA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza número 4765.
ALVARO WILLIAM FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4959 y SELVA IVONNE SEVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasteur 4959.

OFICINA Nº 5

ARIEL IVAN GOMEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Belloni 5511 y MARISA FOJO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Gerona Casles 4903.
JOSE LUIS GRANELL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar Nº 4177 y KARINA MILLER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2106 Apto. 1001.
TOMAS JAVIER GELPES, 23 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pena Nº 4646 y MARIA LAURA SANSON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Buffa 2423 D.
RAUL ANTONIO HALLER, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aragón 4904 y LIDIA GRACIELA BENIA, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Montalbo 6476.
MARIO ARTURO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5276 y AURORA IMELDA VICTORIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 361.
CARLOS WILSON GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5014 y DELIA ONIBELSA MESA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5014.

OFICINA Nº 6

EDUARDO NOVARRO MARTINEZ, 20 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Dunant Nº 3916 y LILIAN ITURRIOZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3916.

OFICINA Nº 7

OMAR LEONARDO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruta 1 Km. 45 (Canelones) y ROSA SUASNA GIL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pascual Paladino 2610.
ENRIQUE POMO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Aconcagua 5158 y GRACIELA ALVAREZ, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes Nº 6094.
ROBERTO FERNANDO PEREIRA DOS SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3778 Apto. 25 y ANA MARIA DE SOUZA LEAL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acrópolis 3485 Apto. 4.
JUAN PEDRO PAZ, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3867 y MAFALDA MARIA DONINI, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 3867.

OFICINA Nº 8

LEONARDO DIEGO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Arrieta 3214 y ANA MARIA SILVERA, 22 años, soltera, ayudante arquitecto, oriental, domiciliada Pastor 1337.
ALVARO JULIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. José Batlle y Ordóñez 1987 y ELIZABETH DINORAH MOLFESE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Korn 1906.

OFICINA Nº 9

GUSTAVO ERNESTO SOUTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1584 Apto. 9 y SANDRA MAGDALENA DEBENARDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2767.
JORGE MANUEL SANCHEZ, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3956 Apto. 703 y BEATRIZ MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Francisco Vidal 617 Apto. 202.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL OLIVERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Santos s|n. y BEATRIZ MARGOT BENITEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos s|n.

NESTOR ROWING NOVELLINO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1743 y SANTA VICENTA LECALDARE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3179.
ERNESTO DARIO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos número 4232 y SANDRA IVANA VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 3945 Apto. 104.
MIGUEL ANGEL VELAZCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3342 y JACQUELINE MARIBEL MARTINS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Artigas 2484 (Barrio Casabó).
LUIS EDUARDO VARELA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Piedra Alta Nº 1916 y MARIELLA PONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3027.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.17.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MARIA DE LOS ANGELES MARCELINA PIZZORNO SOCA solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Dicen"; del cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17526 Jul.13-v.jul.27.

ANASTASIA DETOCA CAMPODONICO solicita la inscripción de las obras tituladas: "Semiótica de la escena española" parte I; "Dejarme libre siquiera la voz"; "Don Juan como flajelo de la humanidad"; "El conceptismo en la lírica de Quevedo"; "Aspectos de la muerte en la pintura de El Greco"; "El Soneto XIII de Garcilaso" y "El sentido de la culpa en "La muerte y la niña" de J. C. Onetti"; de las cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 450.00 10|pub. 17500 Jul.13-v.jul.27.

JESUS ALFONSO CARBAJALES SANTA EULALIA y JAVIER BENITO CARBAJALES SANTA EULALIA, solicitan la inscripción de los modelos artesanales en cerámica denominados: "Alce chico - (175)", "Cacatúa chica - (176)", "Leopardo (177)", "Ardilla terrestre - Chipmunk) (178)", "Gorila II (179)" y "Bobtail chico - (213)"; de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 11 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 17619 Jul.13-v.jul.27.

SILVIA DI POLITO, por JUAN CARLOS VALLS MENDIBEHERE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cuentos y poemas"; de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 11 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17617 Jul.13-v.jul.27.

RUTH MARIA SERRA BOTTO, solicita la inscripción de la obra: "Selección de Poemas", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17587 Jul.13-v.jul.27.

ISABEL FUSCO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Isabel" (sobre cerrado), de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17578 Jul.13-v.jul.27.

ANA MARIA BARCELLOS LORENZO, por sí y por José Oliva y Cecilia Meireles, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "Canto porque es hora" (letra y música: A. M. Barcellos); "Quien te vio" y "Dar todo" (letra: A. J. Oliva; música: A. M. Barcellos); "Canción para mi niño" (letra: A. J. Oliva y A. M. Barcellos, música: A. M. Bacellos) y "Canción del carretero" (letra: Cecilia Meireles, música: A. M. Barcellos); de las cuales se declaran autores según se detalla ut supra. — Montevideo, 6 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 450.00 10|pub. 17570 Jul.13-v.jul.27.

## 19—Rectificaciones de Partidas

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: DE BRUN, JULIO HORACIO, MASCHERONI WINS, OLGA TERESA y DE BRUN MASCHERONI, JULIO ERNESTO "Rectificación de partida". (Ficha V. Nº 150, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: a) de matrimonio de Julio Horacio de Brun y Olga Teresa Mascheroni; b) de nacimiento de Julio Ernesto de Brun Mascheroni; en el sentido de que donde dice: "de Brum", debe decir: DE BRUN; por así corresponder. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria. — Por auto 6446 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 562.50 15|pub. 17618 Jul.13-v.ago.3.

## 20 — Remates

### MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
**Sucursal: 18 de Mayo, Gral. Artigas 648, 31 de julio de 1984, hora 16, base: 1.237,42 Unidades Reajustables equiv. a N$ 273.841.00 con facilidades.**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero José Balles (matrícula 310 RUC 080012690013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras, sito en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, padrón Nº 11.758, área 180 metros 17 decímetros, con frente de 9 metros 90 centímetros a la calle Panamá y 10 metros 28 centímetros de frente a la calle Guatemala, por ser esquina.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 1165 a nombre de Edison Robinson La Paz Saldana y Mirta Barboza Ribeiro.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeuda al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1984 es de N$ 221,30. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 745,75 U. R., suma incluida en la base de remate.
6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 41907 Jul.13-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
**Zabalá 1328 - 30|7|84 - Hora 17:00**
BASE: 2.424,03 - Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 536.439,00 - Con facilidades
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Dimar Ramos Luy (Matrícula 382 - R.U.C. 210607420014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, padrón Nº 117.429|101 Bloque "B", que forma parte del edificio sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, área 73 metros 16 decímetros con frente a la Rambla República de Chile Nº 4471.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca clase 76, Serie 121, Nº 2705 a nombre de J. M. de Feo y Cía. Ltda.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1984, es de N$ 221,30. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 1.522,02 U.R., suma incluida en la base de remate.
6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
7º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41908 Jul.13-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
**Sucursal Rocha - 18 de Julio 120**
**31|7|84 - 14 horas**
BASE: N$ 128.305,00 - Con facilidades
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Manuel Cardoso Olid (Mat. 1672 - R.U.C. 150045650015) venderá en remate público, el mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Rocha —ciudad de Rocha—, padrón Nº 9630, área: 285 metros, 42 decímetros con frente de 13 metros, 50 centímetros, a calle 18 de Julio sin número entre Irineo de Espada y Avda. Monterroso.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600 Nº 12.317 a nombre de Héctor Jacinto Sosa Otero y Gladys Mabel De Armas Fernández.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Abonar impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Integrar el precio si correspondiere;
c) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 23.252.00 serán de cuenta del comprador debiéndolos abonar en efectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio del remate.
5º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U. R. en julio de 1984 es de N$ 221.30.
6º) El comprador podrá tomar a su cargo hasta su concurrencia con el precio, el saldo equivalente a 714.70 U. R., suma incluida en la base del remate.
7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1503 o en Suc. Rocha. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41909 Jul.13-v.jul.20.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MONPAT LIMITADA
Contrato: 4 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 516, folio 1928 v., Libro II.
Socios: ELSA YOLANDA AMARO y LUIS MARIA ALVAREZ.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Transporte nacional e internacional; compraventa, industrialización y comercialización de productos en general.
Administración: Indistinta y|o conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17537 Jul.13-v.jul.27.

GONZALEZ POSSE S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 2 de junio de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Durazno Nº 583 al folio 1953 y siguientes Libro de Contratos.
WALTER GONZALEZ ELIZALDE, cedió a Silvia María González Posse una cuota social.
22) N$ 540.00 10|pub. 17527 Jul.13-v.jul.27.

**BELLAGO LTDA.**
Contrato: 12 de junio de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 552, folio 2060 vto., Libro 2 de Contratos.
Capital: N$ 50.000.00 en partes iguales.
Socios: ELBIO MARIANO BENIA COMAS, CARLOS ALBERTO AROCENA HONTOU y ROBERTO ELEAZAR BENIA PARADA.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotaciones agropecuarias en general.
22) N$ 720.00 10|pub. 17530 Jul.13-v.jul.27.

---

**LICAR S.R.L.**
Contrato: 28 de mayo de 1984.
Inscripto: Nº 495 al Folio 1.847, Libro 2.
Socios: JOSE ANTONIO CARLINI VILLENEAU y JUANA I. LIPPO PEREZ.
Objeto: Distribución de productos porcinos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: José A. Carlini.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 en partes iguales
22) N$ 540.00 10|pub. 17665 Jul.13-v.jul.27.

---

**LA MILAGROSA LIMITADA**
**CESION DE CUOTA**
Cedente: CARLOS ELIDO BARREIRO POSE.
Cesionaria: Isolina Martínez García.
Fecha: 15 de febrero de 1984.
Inscripción: Registro Comercio Nº 455, Fo. 1695 vto. Lo. 2.
22) N$ 360.00 10| pub. 17609 Jul.v.jul.27.

---

**MARC LTDA.**
Contrato: 25 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 611, Folio 2.308 vuelta, Libro Nº 1.
Socios: MARCOS YAFFE MIZRAJI y NELSON YAFFE MIZRAJI.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrialización y comercialización de prendas de vestir, importación y exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 17663 Jul.13-v.jul.27.

---

**ROGU LIMITADA**
Contrato: 31 de marzo de 1980.
Registro: 9 de mayo de 1980, Nº 345, Folio 1.239, Libro 3.
Socios: ROBERTO MANUEL RODRIGUEZ LUZARDO y ROSITA GLADYS YARZON RODRIGUEZ.
Objeto: Compraventa de especialidades farmacéuticas, perfumería y afines.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Luis Batlle Berres Nº 6605 (Montevideo).
22) N$ 540.00 10|pub. 17649 Jul.13-v.jul.27.

---

**STRUMA LIMITADA**
**CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**
Contrato: 27|8|82.
Inscripción: 8|10|82, Nº 1004, folio 3908, Libro 2.
Cedente: SUSANA NATHAN y RAFAEL NATHAN.
Cesionario: JACOBO ISRAEL y LUISA JAFFE CARACO de ISRAEL.
Administración: Jacobo Israel Pessah.
22) N$ 540.00 10|pub. 17592 Jul.13-v.jul.27.

---

**M.S.R. CONSIGNACIONES LTDA.**
Contrato: 22 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 568, folio 2125, Libro 2.
Socios: LEONARDO ALEN RAGNI y SERGIO CARBALLO SILVA.
Capital: N$ 20.000.00 en partes iguales.
Objeto: Consignaciones de ganado y frutos del país. Asesoramiento veterinario y agronómico.
Plazo: 10 años.
Administración: Leonardo Alen Ragni.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17591 Jul.13-v.jul.27.

---

**DISTRILUX S. R. L.**
Contrato: 15 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 201, Folio 745 vto. del Libro 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL LAFFADO BERGERO y CARLOS FERNANDO COPPOLA RIBA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Ferretería y afines; distribución y compraventa de bienes.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17616 Jul.13-v.jul.27.

---

**ALMACA LIMITADA**
**CESION DE CUOTA**
Fecha: 26|5|84.
Cedente: JORGE CABO ALONSO.
Cesionario: Laniel Cabo Alonso.
Registro: Nº 513, Fo. 1915 v., Lo. 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 17600 Jul.13-v.jul.27.

---

**FERROCARRIL S.R.L.**
Contrato: 17 de agosto 1981.
Registro: Nº 809, Folio 2.936, Libro 2.
Socios: JULIO CESAR SERRON SOSA y EMA TERESA BENEDITTI.
Objeto: Farmacia y perfumería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio César Serrón Sosa.
22) N$ 540.00 10|pub. 17664 Jul.13-v.jul.27.

---

**SUPER 13 S.R.L.**
Contrato: 23 de mayo de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio Soriano, Nº 25, folios 106 a 119, libro de Contratos. Fecha 7 de junio de 1984.
Socios: JOSE DARIO MEYER POSTIGLIONE y NILDA GLADYS CRUZ MUSSINI.
Objeto: Compraventa y explotación en general de bienes muebles e inmuebles.
Domicilio: Cardona, departamento de Soriano.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjunta e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años.
22) N$ 900.00 10|pub. 17544 Jul.13-v.jul.27.

---

**CONFIPAN LTDA.**
Contrato: 14|6|984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia Nº 70, Fo. 257 al 262 Tomo 1 el 28|6|84.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por ambos socios por partes iguales.
Socios: DANIEL SOUZA DOS SANTOS y ENRIQUE ARIEL WIBMER SIEGFRIED.
Administración: Gloria Noemí Suárez Collazo.
Domicilio: Colón s|n. de Rosario.
Objeto: Industrialización, elaboración y comercialización en todas sus etapas de productos derivados de la harina en general, servicios de bebidas y comidas para fiestas en general, elaborar materia prima importar o exportar, compra, venta y distribución de comestibles en general y toda otra actividad vinculada.
22) N$ 900.00 10|pub. 17594 Jul.13-v.jul.27.

---

**MIDAL LTDA.**
Contrato: 11|6|1984.
Registro: Nº 560, folio 2111 vta., Libro 1.
Socios: MIGUEL ARANOWITZ WEIZFELD, ALICIA LEONOR GUTENMAJER EIDELSTEIN y ROSA GUTENMAJER EIDELSTEIN.
Capital: N$ 40.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Miguel Aranowitz y Alicia Gutenmajer, indistintamente.
Objeto: Exp. Imp., y compra-venta de mercaderías en Gral. Comisiones y Rep.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17389 Jul.13-v.jul.27.

---

**OGGI LTDA.**
Contrato: 28|6|1984. Reg. P. y Gral. de Comercio, 29|6|84, Nº 555; Fo. 2072 vto., Lo. 2.
Socios: RICARDO DANIEL MOREIRA GIMENEZ, CARLOS ARIEL BISTOLFI CORUJO, NANCY DE BAEREMAECKER ARRIETA y BETTY DE BAEREMAECKER ARRIETA.
Objeto Principal: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años desde 1|6|84 prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 28.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 17611 Jul.13-v.jul.27.

---

**GOMEZ ALZA, CASASSA Y COMPAÑIA LIMITADA**
**CESION DE PARTICIPACION SOCIAL**
Escritura Pública: 16 de junio de 1984.
Autorizante: Escribano Hernán de la Fuente.
Inscripción: Nº 28, fojas 118 a 125, libro de Contratos, Registro Pco. de Comercio de Soriano.
Cedentes: ANDRES SEBASTIAN BIANCHI VALLEVEGNI y RODOLFO ANDRES, RAQUEL MARIA DOLORES, MARTHA ROSALIA y JORGE ENRIQUE BIANCHI ARRIETA.
Cesionario: Edgardo Hugo Peñalva Goñi.
Los enajenantes cedieron la totalidad de su participación social, asumiendo el adquirente todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Socio.
22) N$ 720.00 10|pub. 17595 Jul.13-v.jul.27.

---

**MONDRAGON Y BIANCHI LIMITADA**
**CESION DE CUOTA**
Contrato: 12|3|1981.
Inscripción: Nº 230, Fo. 824, Lo. 3.
Cedentes: GONZALO BIANCHI ABELLA y LUCY GRACIELA GUTIERREZ.
Cesionario: Juan Pablo Mondragón.
22) N$ 360.00 10|pub. 17510 Jul.13-v.jul.27.

---

**FORESTAL LTDA.**
Contrato: 28|12|83.
Inscripto: Nº 112, Fo. 434 a 437, Tomo 1 al 29|12|83.
Socios: JOSE FERNANDEZ CASTANHO y WALTER GIUMELLI.
Capital: N$ 20.000.00, por partes iguales.
Administración: José Fernández.
Objeto: Explotación Forestal.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Daniel Paulier 1059 . Nueva Helvecia.
22) N$ 360.00 10|pub. 17593 Jul.13-v.jul.27.

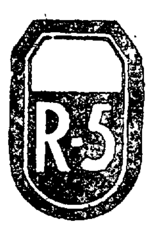
---

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA Nº 201.615. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Anderson y Meneghetti Ltda. (Montevideo), solicita marca:



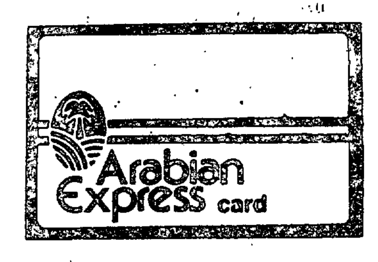

clase 34 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17581 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.685. — Montevideo, julio 6, 1984. — Manfredo Cikato, por Rubisol Limitada (Montevideo), solicita marca:

RUBISOL LIMITADA

clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17577 Jul.13-v.jul.27.

ACTAS Nos. 201.753 y 201.754. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Erna Siegmund, por Arabian Consumer Company Limited (Arabia Saudita), solicita marca:




clase Int. 16 y 38 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 17576 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.662. — Montevideo, julio 2, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Pravia SAICF (Argentina), solicita marca:

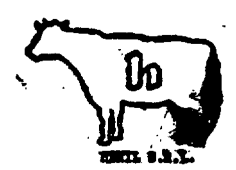
*Pravia*

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17637 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.667. — Montevideo, julio 3, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Deloitte, Haskins & Sells (Montevideo), solicita marca: DHS MULTICONSULT, clases 16, 35, 36, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360. 00 10|pub. 17534 Jul. 13-v.jul.27.

ACTA 201.708. — Montevideo, julio 5, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Aquí Japón S. A. (Uruguay) solicita marca: GALACTICA, clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17638 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.663. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Henil S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca:



de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17573 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.749. — Montevideo julio 9 de 1984. — Billy Fox, por Companhía Melhoramentos de São Paulo Industrias de Papel (Brasil), solicita marca:

clase Int. 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17561 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.745. — Montevideo, julio 6, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Krone GmbH. (Alemania) solicita marca:

KRONE-LSA-PLUS-CONTACT

clase Int. 9. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 17639 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.671. — Montevideo, julio 3, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Araquel Kehyaian (Uruguay), solicita marca:




clase Int. 25. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 17631 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.670. — Montevideo, julio 3|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca:

CHIQUITO

clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17630 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.669. — Montevideo, julio 3|1984. — M. Dubourg por Solteo S. A. (Montevideo), solicita marca




clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17629 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.777. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay, solicita marca: TAR-GARD, clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17628 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.788. — Montevideo, julio 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por Facilven Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: TAKA clase Int. 28. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17643 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.776. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca: QUIET, clase Int. 16, accesorios de máquinas de escribir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17627 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.775. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita marca: EASYSTRIKE, clase Int. 16, accesorios de máquinas de escribir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17626 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.764. — Montevideo, julio 10, 1984. — Rodolfo Molles - Etro S.p.A. (Italia), solicita marca: ETRO, clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17623 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.763. — Montevideo, julio 10, 1984. — Jones & Cía. S. A. - Finadiet C.A.C.I.F.I. (Argentina), solicita marca: VAGRAN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17622 Jul.13.v.jul.27.

ACTA 201.772. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alcón Pharmaceuticals Ltd. (Suiza), solicita marca: BETOMA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17641 Jul.13.v.jul.27.

ACTA Nº 201.757. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita marca: SEAT MALAGA clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17640 Jul.13.v.jul.27.

ACTA Nº 201.715. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca: SPECIAL LINE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17633 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.716. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca GALERA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17634 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.717. — Montevideo julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca BELLE STAR, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17635 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.718. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca: FEMME, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17636 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.714. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo) solicita marca STARSAX, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 13|pub. 17632 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.614. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Anderson y Meneghetti Ltda. (Montevideo), solicita marca: LIVORNO, clase 34 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pudb. 17580 Jul.13.v.Jul.27

ACTA Nº 201.613. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Random S. A. (Montevideo), solicita marca: CHOCO . LET, clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17579 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.709. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Miguel Freira, en representación de Servicios Teletipo S. A. (Uruguay), solicita la marca OKI MT100N, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 360.00 10|pub. 17542 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.719. — Montevideo, julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: TELARID, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17555 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.720. — Montevideo, julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: UDOX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17556 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.721. — Montevideo julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical Internacional S. A. (Panamá), solicita marca: TRACTAL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17557 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.722. — Montevideo, julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: MAPLUXIN, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17558 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.723. — Montevideo julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: PLIMO, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17559 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.724. — Montevideo, julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: ZORIAL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17560 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.762. — Montevideo, julio 10, 1984. — Rodolfo Molles - Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien (Alemania), solicita marca SLIPTAN, clase Int. 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17621 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.725. — Montevideo, julio 6, 1984. — Rodolfo Molles - Controles Limitada (Montevideo), solicita marca MACINTOSH, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17620 Jul.13-v.jul.27.

## 24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.040. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Billy Fox, por Shell Internationale Research Maatschappij B. V. (Holanda), solicita patente de invención, sobre: "Compuestos de Azetidina, a su preparación a composiciones que los contienen, a un método para producir una semilla Hibrida F1 empleándolos y a la semilla hibr.de F1 así preparada", denunciando prioridad Acta Británica 8301702, present. el 21|1|1983. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 720.00 10|pub. 17562 Jul.13-v.jul.27.

## 25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — HILDE PLATNER cedió derechos comercio sito en Martín C Martínez 1653 a Olga Sichero. Esta cedió esos derechos a Héctor Morgade Albedro. Herederos de éste cedieron los mismos derechos a Miguel Amado Araújo. — Acreedores: al negocio.
25) N$ 720.00 20|pub. 17538 Jul.13-v.ago.10.

Ley 26|9|904. — HALVEN S. A., cita a acreedores a comparecer dentro del plazo legal en Rincón 468, Esc. 70 de 15 a 18 horas.
25) N$ 360.00 10|pub. 17599 Jul.13.v.jul.27.

## 27 — Varios

### MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 4 de julio de 1984. (R. C. 56|77|84 y Exp. 3|143|84L) resolvió declarar que en la especie se ha configurado el abandono de cargo por renuncia tácita del Profesor JORGE KLASTORNICK.
27) (C. C.) 3|pub. 41893 Jul.13-v.jul.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita al señor MARIO GENIS para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por la Dirección Técnico Fiscal, en expediente número 3027038, caratulado: "Genis y Lamfert Sociedad Anónima - Actuación Inspectiva por I. V. A.", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario Ley 14.306 de 29|11|974. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41884 Jul.13-v.jul.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita al señor JULIO FRANCISCO FABREGAS VASCONCELLOS para que comparezca dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Fiscalización de fecha 23|3|84, dictada en el expediente número 3026166, caratulado: "Fabregás y Cía. Sociedad Anónima - Actuación Inspectiva por I.V.A., I.R.I.C. e Impuesto al Patrimonio", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario, ley 14.306, de 29|11|974. — Montevideo 29 de junio de 1984. — El Director de Administracion, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41885 Jul.13-v.jul.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a la empresa TOCCHETTO S. R. L. y a los señores RODOLFO NELSON TOCCHETTO ROTONDO, GABRIEL RUBEN TOCCHETTO ROTONDO y GLADIS MONICA TOCCHETTO ROTONDO, para que comparezcan dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección General Nº 408|84 de fecha 22|6|84, dictada en el expediente Nº 3026167 caratulado. Tocchetto S. R. L. "Actuación Inspectiva por I.V.A. e I.R.I.C.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario Ley 14.306 de 29|11|74. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C.C.) 3|pub. 41886 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto la Subgerencia General de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en informe de fecha 14 de mayo de 1984:
Conceder noventa días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al señor JUPITER FERNANDEZ Nº 15523 a partir del 15|V|84. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41880 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD. 1262|84 de 24 de mayo de 1984:
Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado, del señor LUIS CORREA Nº 15244.— Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41881 Jul.13-v.jul 17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD 1120|84 del 9|5|84:
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Notificador Sr. VICTORIO QUADRI Nº 5918, a partir del 1º|V|84. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41882 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD. 1402|84 de fecha 6|6|84:
Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado, del Sr. RUBEN BERNERA Nº 16103. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41883 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD 1114|84 de fecha 9|5|84:
Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado del Sr. RUBENS GALLARRAGA número 13100. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 41878 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD. 1548|84 del 20|6|84.
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón Sr. RODOLFO FERNANDEZ, Nº 16068, a partir del 30|IV|84. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41879 Jul.13-v.jul.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE METROLOGIA LEGAL

La Dirección de Metrología Legal cita a la firma "Walter Raúl Lambert" para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Uruguay 774 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de esta Dirección de fecha 9 de diciembre de 1983, dictada a fojas 5 vuelta y 6 del As. 84|83, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|73, de 8 de agosto de 1984. — Director de Metrología Legal, Ing. Quím. Luis A. García y Santos.
27) (C. C.) 3|pub. 41906 Jul.13-v.jul.17.

CONSORCIO DEL URUGUAY S. A.

NOTIFICACION

De acuerdo a lo que establece la cláusula 9.9 del Contrato de Suscripción se notifica por este único medio a las personas que abajo se indica, que, por falta de pago de dos cuotas a sus puntuales vencimientos, se ha operado la rescisión automática prevista en la cláusula 8.2.1. de los siguientes contratos de suscripción:

Contrato: Ascoma I

Nº de orden: 033; Suscriptor: Fco. Umbelino Arellano.
Nº de orden 083; Suscriptor Néstor Fabián Rodríguez.
Nº de orden: 184; Suscriptor: Carlos Piedrabuena.

Contrato: Ascoma II

Nº de orden: 109; Suscriptor: Luis Alberto Montero.
Nº de orden: 128; Suscriptor: Fernando Víctor Bello.
Nº de orden: 162; Suscriptor Florindo Salgado.
Nº de orden: 189; Suscriptor: Santiago Silvera.
Nº de orden: 206; Suscriptor: Bruno Barrientos.

Contrato: Ascoma III

Nº de orden: 080; Suscriptor: Ruben Majerle.
Nº de orden: 018; Suscriptor: José Pinero. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — La Administración.
27) N$ 108.00 1|pub. 17551 Jul.13-v.jul.13.

CENTRO DE CIRUGIA CARDIACA

El Consejo del Centro de Cirugía Cardíaca convoca a los socios para la Asamblea Anual que tendrá lugar en Luis Alberto de Herrera 2275 (Subsuelo) el 11 de agosto de 1984 a las 12 horas.
Orden del Día: Memoria y Balance Anual.
27) N$ 36.00 1|pub. 17603 Jul.13-v.jul.13.

ABAL HNOS. S. A.
ACLARACION

En la publicación de la Reforma de Estatutos de la Sociedad del título, realizada en "Diario Oficial" Nº 21.736, del 31 de mayo de 1984 se deslizó el siguiente error:
En la página 4285—C, de la referida edición, en la tercer columna, la línea 66 de la misma, que dice:
"res. 1.0012876 que corresponde al divi-"; debió expresar: "res. 0.0012876 que corresponde al divi.".
—Queda formulada la aclaración.
27) N$ 72.00 1|pub. 17531 Jul.13-v.jul.13.

# TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Contribución Inmobiliaria. Edificios de Tres o más Plantas

Resolución Nº 24, de la Junta de Vecinos de Tacuarembó del 4|6|84.
Resolución Nº 265 de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, del 13|6|84.

R. 24. — En sesión realizada con fecha 4 del actual, la Junta de Vecinos sancionó la siguiente Resolución:

La Junta de Vecinos de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1º Visto las actuaciones cumplidas en el Expediente Nº 2293, caratulado: "Adm. Edificio Valentín, solicita informes sobre padrón Nº 127 y Testimonio a los copropietarios del mismo";
Atento a lo expresado por el Sr. Intendente Municipal Interventor Cnel. Juan P. Bonfrisco, a fojas 11; se resuelve:
Derogar la Resolución Nº 8 de fecha 19 de marzo de 1979 de este Organismo, con vigencia a partir del 1º de julio del año en curso, desde cuando los propietarios de los inmuebles comprendidos en estos casos, comenzarán a abonar el tributo correspondiente.

Art. 2º A todos sus efectos, siga a la Intendencia Municipal.
Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Tacuarembó, a 4 de junio de 1984.
Por la Junta: El Presidente de la Junta de Vecinos: Dr. César de Lima. — El Director General de Secretaría: Artigas Estevez da Silva.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
Resolución Nº 265

Visto: la Resolución Nº 24 de la Junta de Vecinos de Tacuarembó, de fecha 4 de junio de 1984.
Atento: a la anuencia concedida,
El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Cúmplase la Resolución Nº 24 de la Junta de Vecinos de Tacuarembó, de fecha 4 de junio de 1984.
2º) Siga al Depto. de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.
3º) Regístrese, comuníquese, publíquese, etc. — Firmado: El Intendente Municipal Interventor: Cnel. Juan. P. Bonfrisco. — El Secretario General: Héctor Rocha Freire.
27) (C. C.) 5|pub. 41903 Jul.13-v.jul.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
Resolución Nº 259

Visto: Que la firma Julio Begues adeuda la suma de N$ 2.672, padrón Nº 2627; que la firma Ventura Sosa adeuda la suma de nuevos pesos 1.759, padrón Nº 2631; que la firma Fermín Ferreira adeuda la suma de N$ 1.728.09, padrón Nº 2632; que la firma Celio Martínez adeuda la suma de N$ 1.625.00, padrón número 2.633; que la firma Juan V. Duarte y otro adeuda la suma de N$ 915.00, padrón Nº 2646; que la firma Justina González y otro adeuda la suma de N$ 1.742.00, padrón Nº 2647; que la firma Marsset Adolfo Andrés adeuda la suma de N$ 1.316.00 padrón Nº 2653; que la firma Guillermina Vargas adeuda la suma de nuevos pesos 1.370, padrón Nº 2659; que la firma Ramón Córdoba adeuda la suma de N$ 555.00, padrón Nº 2660; que la firma Suc. Miguel Bitos adeuda la suma de N$ 1.630.00 padrón número 2.663; que la firma Servando Dos Santos adeuda la suma de N$ 2.015.00, padrón número 2677; que la firma Suc. Pedro Reggi, adeuda la suma de N$ 1.880.00, padrón Nº 2681; que la firma Timotez G. de Vargas adeuda la suma de N$ 1.283.00, padrón Nº 2694; que la firma Adriana Lievore adeuda la suma de nuevos pesos 1.601.00, padrón Nº 2710; que la firma Sánchez De Gómez adeuda la suma de nuevos pesos 1.664.00 padrón Nº 2.712; que la firma Juan B. Protti Carneiro adeuda la suma de N$ 2.029, padrón Nº 2719; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Depto. de Hacienda.
Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados,

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímase a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.
2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor: Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General: Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
Resolución Nº 260

Visto: Que la firma Aurora A. Pereira de Cortés adeuda la suma de N$ 1.488.00, padrón Nº 2014; que la firma Concepción M. y Luisa Duarte adeuda la suma de N$ 880.00, padrón Nº 2023; que la firma Ivan N. Da Rosa y otro adeuda la suma de N$ 617.00, padrón número 2035; que la firma Edina F. De Rosas adeuda la suma de N$ 2.457.00 padrón Nº 2051; que la firma Atanasio Delema Umpiérrez adeuda la suma de N$ 3.109.00, padrón Nº 2085; que la firma González M. Leandro adeuda la suma de N$ 2.106.00, padrón Nº 2087; que la firma Juliana O. Moreno Rodríguez adeuda la suma de N$ 857, padrón Nº 2089; que la firma Eusebio Félix Frugoni adeuda la suma de nuevos pesos 2.944, padrón Nº 2090; que la firma Verónica Cavez Conte adeuda la suma de N$ 235.00, padrón Nº 2095; que la firma Sirio Rivero adeuda la suma de N$ 3.054.00, padrón Nº 2130; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiera.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor: Coronel Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General: Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
Resolución Nº 261

Visto: Que la firma Olga Esther Grassi adeuda la suma de N$ 2.174.00, padrón Nº 2159; que la firma Julian R. Delfante adeuda la suma de N$ 1.039.00, padrón Nº 2177; que la firma Raúl Montemurro Fontela adeuda la suma de N$ 2.503, padrón Nº 2155; que la firma Díaz Wellis Duglas adeuda la suma de nuevos pesos 2.547.00, padrón Nº 2209; que la firma Cándido Lima Coitinho adeuda la suma de nuevos pesos 1.916.00, padrón Nº 2147; que la firma Ramona Torres adeuda la suma de nuevos pesos 2.481.00, padrón Nº 2145; que la firma Aureliano Goro Vargas adeuda la suma de nuevos pesos 1.985.00 padrón Nº 2232; que la firma Hilario Díaz adeuda la suma de N$ 1.835.00, padrón Nº 2233; que la firma Ildo Lamadrid Rodríguez adeuda la suma de N$ 1.367, padrón Nº 2242; que la firma Rosano Rodríguez Omar adeuda la suma de N$ 1.124.00, padrón Nº 2246; que la firma Palombo R. De Z. Lucía C. adeuda la suma de N$ 595.00, padrón número 2251; que la firma Artagaveytia Adela adeuda la suma de N$ 2.916.00, padrón Nº 2267; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados,

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor: Coronel Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General: Héctor Rocha Freire.

27) (C. C.) 3|pub. 41904 Jul.13-v.jul.17.

---

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, junio 15 de 1984.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 423 de la ley 13.892 y el artículo 51 del Código Tributario, se notifica a los propietarios de los inmuebles y adicionales aprobadas por el señor Intendente Municipal Interventor según resoluciones que se transcriben a continuación. — Dr. Juan Domingo Baladón, Asesor Letrado.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
RESOLUCION Nº 254

Visto: Que la firma Basilicio Franco Chavez adeuda la suma de N$ 3.117.00, padrón número 1.983; que la firma Hilda Da Rosa De Freitas adeuda la suma de N$ 3.385.00, padrón número 2.303; que la firma Isabel L. de Acasuso adeuda la suma de N$ 11.958 padrón número 2.388; que la firma Rosalía Cardozo adeuda la suma de N$ 9.726.00 padron Nº 2.389; que la firma Suc. Juan Silva adeuda la suma de N$ 12.840.00, padrón Nº 2.392; que la firma Asunción Bica adeuda la suma de N$ 8.813.00, padrón Nº 2.395; que la firma Susana F. De Chimarotti adeuda la suma de N$ 5.830.00, padrón Nº 2.402; que la firma Ramón López adeuda la suma de N$ 1.977, padrón Nº 2.406; que la firma Elisa R. de Soboredo adeuda la suma de N$ 3.637 padrón Nº 2.416 que la firma Victoria G. De López adeuda la suma de nuevos pesos 2.747.00, padrón Nº 2.419; que la firma Diego Blanco adeuda la suma de nuevos pesos 929.00, padrón Nº 2.431; que la firma Natalio Ramos adeuda la suma de nuevos pesos 2.207.00 padrón Nº 2 444; que la firma Román Rodríguez adeuda la suma de N$ 3.398.00, padrón Nº 2.452; que la firma Luis Camarotti adeuda la suma de N$ 4.055.00, padrón número 2.460; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
RESOLUCION Nº 255

Visto: Que la firma Cotelo Núñez Eleazar adeuda la suma de N$ 2.431.00 padrón número 2.249; que la firma Fermín Guerrero y otro adeuda la suma de N$ 2.138.00, padrón número 2.271; que la firma Martín Baipaz Weisbach adeuda la suma de N$ 1.861.00, padrón número 2.274; que la firma José Paolino adeuda la suma de N$ 2.079.00, padrón Nº 2.277; que la firma Clara B. de Bermúdez adeuda la suma de N$ 2.072.00, padrón Nº 2.281; que la firma Garibaldi de los Santos adeuda la suma de N$ 1.249.00, padrón Nº 2.291; que la firma Esther Motta de López adeuda la suma de N$ 2.104.00, padrón Nº 2.301; que la firma Gumersindo López adeuda la suma de nuevos pesos 2.463.00, padrón Nº 2.302.00; que la firma Lázaro Dollanart y otro adeuda la suma de N$ 4.053.00 padrón Nº 2.306.00; que la firma Arturo Pereira Fontes adeuda la suma de N$ 595.00 padrón Nº 2.351; que la firma Alicia Montesdeoca Sánchez adeuda la suma de N$ 857.00, padrón Nº 2.355.00; que la firma Santiago M. Deragón adeuda la suma de nuevos pesos 1.218.00, padrón Nº 2.360.00; que la firma Bolívar Fernández adeuda la suma de N$ 9.043.00, padrón Nº 2.363.00; que la firma Andrés Julián Boliero adeuda la suma de nuevos pesos 10.631, padrón Nº 2.383 que la firma Wilmar Tapia Camacho adeuda la suma de nuevos pesos 887.00, padrón Nº 2.930; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,

RESUELVE

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
RESOLUCION Nº 256

Visto: Que la firma María Latorre adeuda la suma de N$ 9.095.00, padrón Nº 2.396; que la firma Sergio y Rodolfo Franco adeuda la suma de N$ 5.503.00; que la firma Suc. Juan B. Bailou, adeuda la suma de N$ 5.787.00 padrón número 2.461; que la firma Oscar Borges adeuda la suma de N$ 729 padrón Nº 2.484; que la firma Andrés Latorre Gadola adeuda la suma de N$ 3.863.00, padrón Nº 2.497; que la firma Juan María Pereira adeuda la suma de nuevos pesos 866, padrón Nº 2.508; que la firma Zenón Honorato Núñez adeuda la suma de nuevos pesos 9.726.00, padrón Nº 2.509; que la firma Roberto Martinicorena adeuda la suma de N$ 3.949.00 padrón Nº 2.521; que la firma María Sabina Suárez adeuda la suma de nuevos pesos 1.373.00, padrón Nº 2.533; que la firma Esclarena Machado y otro adeuda la suma de N$ 10.060.00, padrón Nº 2.542; que la firma María Bueno de Silva adeuda la suma de nuevos pesos 5.494, padrón Nº 2.548; que la firma Heber Olivera Prieto adeuda la suma de nuevos pesos 1.713.00, que la firma O. Cartagena y otros adeuda la suma de N$ 10.761.00, padrón Nº 2.510.00; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,

RESUELVE

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
RESOLUCION Nº 257

Visto: Que la firma Juan C. Sparquez adeuda la suma de N$ 2.823.00 padrón Nº 2.520; que al firma Joaquín Correa adeuda la suma de N$ 2.262.00, padrón Nº 2.543; que la firma Héctor Atanasio Manzz adeuda la suma de nuevos pesos 8.220.00, padrón Nº 2.544; que la firma Manci Maciel Héctor adeuda la suma de nuevos pesos 6.452.00, padrón Nº 2.545; que la firma Yudovica C. de Alderete adeuda la suma de N$ 1.184.00, padrón Nº 2.564; que la firma Astro Rey Olivera y otro adeuda la suma de N$ 5.388.00, padrón Nº 2.568; que la firma Barboza Carlos y Edilio adeuda la suma de N$ 1.414.00, padrón Nº 2.582 que la firma Mepomuceno Sánchez e Hijos adeuda la suma de N$ 3.350.00 padrón Nº 2.586; que la firma López Rodríguez José adeuda la suma de nuevos pesos 2.479.00, padrón Nº 2.589; que la firma José Adelmar Cuadrado adeuda la suma de nuevos pesos 1.429.00, padrón Nº 2'593; que la firma Petronilla Rodríguez adeuda la suma de N$ 7.164.00, padrón Nº 2.601; que la firma Lucas González adeuda la suma de N$ 1.477.00, padrón Nº 2.608; que la firma Pedro Rivero Posada adeuda la suma de N$ 10.394.00, padrón Nº 2.612; que la firma Indalecio Modernel adeuda la suma de N$ 634.00, padrón Nº 2.613; que la firma Rodríguez Ferreira Ivo adeuda la suma de N$ 1.785.00, padrón Nº 2.619; que la firma Juan N. Urrutia adeuda la suma de nuevos pesos 1.063.00, padrón Nº 2.621; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados,

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

---

# 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

---

## FONTENAY SOCIEDAD ANONIMA

**Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que

FONTENAY SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FONTENAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka, Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad, y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen. Escribano Público.

2.468. — Montevideo, 4 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno se resuelve: Aprobar los estatutos de FONTENAY S. A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales: Comuníquese al Registro con los autos, expídase los edictos habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima (honorarios fictos N$ 3.800.00), háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Dra. A. Alba del Prete. Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 883 al folio 4648 del libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdiretcor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17187 — 1 pub.

---

**VAYARTA S. A.**

**18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que

VAYARTA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VAYARTA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y prá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki, y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.789. — Montevideo, 16 de mayo de 1984. — Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de la sociedad VAYARTA S. A., autorizándose por lo tanto su funcionamiento. Decrétase las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y archívese. Notifíquese personalmente. Honorarios fictos nuevos pesos 1.000.00, se habilita la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Inés Díaz de Santiago, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 17 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 713 al Folio 3.924 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 17173 — 1 pub.

---

DUKOL SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que DUKOL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DUKOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas

sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes, noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

### Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

### Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán la sociedad.

### Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

### Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio Nº 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen. Escribano Público.

3.662. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad DUKOL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, previo pago de la vicésima (honorarios fictos N$ 1.000.00) háganse los desgloses y archívese. Al petitorio (5) como pide (5º). — Habilitación de la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. — Myriam E. Méndez. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

La resolución fue notificada el día 15 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 981 al folio 5210 del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 1.260.00 — 17179 — 1 pub.

---

## SHADY S. A.

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

### Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octivo Turno, se hace saber que SHADY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

### Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

### Estatuto

### Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SHADY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desd soy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

### Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderéas, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, perfumería, óptica, pesca, plástico, prensa, propaganda, quimira, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, tele-

visión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar ondos de reserva; H) Fijar o cambiar la echa de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich Barki, Marisa Rubinstein y Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Bubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura ques les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello signo y firmo la presente en Montevideo el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

3.409. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad SHADY SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. Honorarios fictos N$ 1.000.00. Háganse los desgloses y archívese. Al apartado 5. Como pide (5º), Habilitación de la feria a los efectos de las publicaciones). — Myrian E. Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 7 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 917 al folio 5091 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 17180 — 1 pub.

---

## SCHERING URUGUAYA S. A.

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno**

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: SCHERING URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

"ACTA Nº 35. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En Montevideo a los 4 días del mes de mayo de 1984, siendo las 18 horas, se reunió en la calle Río Branco Nº 1226, Piso 3º, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SCHERING URUGUAYA S.A., actuando en la mesa los Directores Heinz Remmer y Dr. Jorge Giucci Urta, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Aumento del Capital Social.

Se ha realizado la inscripción de los siguientes Accionistas: Schering Asia, representada por el Sr. Julio Vignali con un capital de N$ 979,58 y derecho a 97 votos; Schering Kahlbaum, representada por el Dr. Guzmán Jiménez con un capital de N$ 2.058,39 y derecho a 205 votos; y Chebag Beteiligungs Aktiengesellschaft, representada por el Dr. Elbio Jiménez Rimoldi, con un capital de nuevos pesos 35:354.697,28 y derecho a 3.535.469 votos.

Estando inscriptos tres accionistas que representen la totalidad del capital integrado, no se efectuaron publicaciones (Art. 22 de los Estatutos), habiéndose cursado la correspondiente comunicación a la Inspección General de Hacienda. Se deja constancia que el capital autorizado de la sociedad asciende a N$ 50:000.000 y que el capital integrado es de nuevos pesos 35:357.735,25, estando presentes los tres Accionistas inscriptos y no concurriendo Inspector de Hacienda. SCHERING URUGUAYA S. A. está inscripta en la Dirección General Impositiva con el Nº 2100000780014. Entrando en el Orden del Día, el Dr. Elbio Jiménez Rimoldi propone se aumente el capital social a la suma de N$ 150:000.000 ya que ello se hace imprescindible en virtud del alza experimentada en los costos así como para capitalizar las revaluaciones del activo fijo y financiar importantes inversiones. En consecuencia se aprueba por unanimidad lo propuesto, quedando el Art. 6º redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º El capital de la Sociedad se fija en la suma de N$ 150:000.000 (nuevos pesos cincuenta millones). El capi-

tal estará representado por acciones nominativas con el valor nominal de N$ 0,50 (cero nuevos pesos cincuenta centésimos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones serán emitidas por el Directorio según el artículo 17, lit. d) conforme a las necesidades de la Sociedad. Las emisiones se asentarán en un libro especial, en el cual asimismo se harán constar las transferencias de acciones. Los actuales títulos representativos de acciones al portador, serán cruzados con un sello con la expresión: "Acciones Nominativas a nombre de ..." en el cual constará asimismo la fecha de la Asamblea que aprobó la reforma y la fecha de autorización a la misma por el Poder Judicial."

La mesa deja expresa constancia que los representantes Accionistas en esta Asamblea, no son Directores titulares o suplentes, ni Síndico. Se designa a los Dres. Julio Macedo Hontou o Jorge Giucci Urta, a efectos de realizar todos los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para la aprobación e inscripción de la presente Reforma de Estatutos, pudiendo aceptar todas las modificaciones y observaciones que se efectuaren a la misma. Asimismo se les faculta para designar Escribano a fin de que expida Testimonio del Acta de la presente Asamblea. Se dio por finalizada la Asamblea a la hora 18 y 30. — Remmer. — Jorge Giucci."

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que tuve de manifiesto y contejé y que obra a fojas noventa y uno del Libro de Actats de Asambleas de SCHERING URUGUAYA S. A.".

En fe de ello, a solicitud de dicha Sociedad y a sus efectos, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gladys E. García, Escribana.

**Testimonio.** — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Sr. Subdirector de División Dr. Eduardo Chavarría: No existen observaciones que formular a la reforma estatutaria aprobada por los accionistas de SCHERING URUGUAYA S. A., el 4 de mayo de 1984, cumpliéndose con las normas legales y reglamentarias vigentes. Se agregan los recaudos que acreditan que la sociedad no mantiene adeudos con la Dirección General Impositiva y con la Dirección General de la Seguridad Social y que se han cubierto los porcentajes de capital previstos en el Art. 1º del Decreto 123 de 23 de febrero de 1967. — Saluda a Ud. atte.: El Inspector de Hacienda Esc. Arturo Cholaquidis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Director de Div. Soc. Anónimas Cr. Héctor Osimani. — El Inspector General de Hacienda. — Vº Bº — Cr. Carlos E. Zarazola. — Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 3.270. — Señor Juez: Puede Ud. arobar la reforma de estatutos en vista. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal de lo Civil.

4.722. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 10.000,00 Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Se habilita la Feria Menor a efectos de la inscripción y publicaciones. — Graciela Mª Durán, Juez. — Escribana Mireya Montemurro, Actuaria.

Concuerda bien y fielmente con el original de su mismo tenor que luce a fojas siete, once y doce en el expediente caratulado SCHERING URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de Capital, Ficha V|505|84, tramitado ante el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dejando constancia que la providencia Nº 4.722 fue notificada a la parte interesada con fecha 26 de junio de 1984.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15 horas e inscripto en este Registro con el Nº 1.045, folio 5554 del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 33.000 — 17571 — 1 pub.

---

**STRAUCH BOFILL HNOS. S. A.**

Treinta y Tres 1329 (P. 3 Esc. 3)

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno**

Reforma de Estatutos

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, Dra. Ana Mª Gutiérrez G. de Sapelli, en autos Ficha V Nº 297 año 1984, se hace saber que se presentó: STRAUCH BOFILL HNOS. S. A. solicitando la aprobación, inscripción y publicación de la reforma que se transcribe:

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

En Montevideo a los cuatro días del mes de noviembre de 1983, siendo las 8 y 30 horas se reúne en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1329 Piso 3 en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de STRAUCH BOFILL HNOS. S. A. Asisten al acto según consta a folios 2 y 3 del Libro Registro de Accionistas y Asistencia a Asamblea debidamente certificado con el Nº 1961 al folio 414 del Libro Nº 29, el 100 o|o de los accionistas representando el 100 o|o del capital autorizado e integrado de la sociedad: Capital autorizado N$ 50.000. Capital integrado: N$ 50.000. No se efectuaron publicaciones de acuerdo a lo que establece el artículo 9º de los estatutos sociales. No asiste funcionario inspector de la Inspección General de Hacienda. Abierto el acto se pasa a considerar el Orden del Día aprobándose por unanimidad de votos lo siguiente:

I) Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales. El presente artículo quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 0,01 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000. En la emisión de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean; habiendo remanente, podrán integrar los demás accionuevas acciones se hará conocer a los acciones que posean. La suscripción de nuevas acciones se har conocer a los accionistas, mediante un aviso en "Diario Oficial". Los accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción dentro de los treinta días siguientes al de la publicación; a partir del vencimiento, los restantes accionistas tendrán treinta días para ejercer el derecho a suscripción sobre el remanente. La transferencia de acciones por parte de los accionistas se hará mediante el siguiente procedimiento:

1. Los accionistas que deseen transferir sus acciones deberán notificarlo al Directorio, estableciendo el precio y las condiciones de pago.

2. El Directorio deberá ofrecerlas en las condiciones propuestas a los demás accionistas, quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción a las acciones que posean; habiendo remanente los accionistas adquirentes podrán ejercer el derecho de compra también en proporción a las acciones que posean.

3. Las acciones no adquiridas en la forma ya indicada deberán ser mandadas tasar por el Directorio por tres firmas de plaza de reconocido prestigio en negocios agropecuarios, las que deberán efectuar un dictamen conjunto sobre su precio con indicación de las formas de pago.

4. El Directorio notificará a los accionistas de la tasación pudiendo éstos ejercer su derecho preferencial de compra en la forma prevista en el punto 2 precedente.

5. De resultar remanente el Directorio procederá a ponerlas en subasta pública en las oficinas de la Empresa, sobre la base de los dos tercios de la tasación efectuada y con las demás condiciones en ella prevista, designándose un Rematador reconocido en el ramo y labrándose Acta Notarial del remate.

6. Mientras no quede perfeccionada la adquisición de acciones de acuerdo al mecanismo preindicado, los accionistas que deseen vender sus acciones podrán remitir su oferta mediante notificación por escrito a la Sociedad.

7. El Directorio, las partes intervinientes y los tasadores dispondrán cada uno de ellos para el cumplimiento de las etapas que están a su cargo, en todos los casos, de un plazo de veinte días.

8. Todas las comunicaciones y|o notificaciones que cumplan efectuarse se deberán hacer por telegrama colacionado. Con referencia a las tasaciones a efectuarse una vez recibidas por parte del Directorio, éste notificará en la forma expresada a los Accionistas para que concurran a las oficinas de la Empresa a tomar conocimiento de ellas. Se autoriza indistintamente a la Srta. Rita Martínez Lancellotti, Cédula de Identidad número 1.438.148-2; Srta. Teresa Da Silva, Cédula de Identidad Nº 3.050.369-2; y Cr. Mauricio Cukier Solnica, Cédula de Identidad Nº 706.481-3, para gestionar la reforma de este estatuto e inscribirla en las oficinas pertinentes, así como para aceptar y|o proponer modificaciones.

II) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asámblea. Se designa al Sr. Miguel Strauch para firmar la presente Acta de Asamblea. Sin más se levanta la sesión. — (firmado): Miguel Strauch.

3.400. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Apruébase la reforma social

tada e inscríbase. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente previos desgloses pertinentes, archívese. Honorarios fictos: N$ 2.000. — Ana Mª Gutiérrez G. de Sapelli, Juez. — Alba Echeverry, Actuaria.

La Resolución Nº 3400 fue notificada a la interesada el 30 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 621 al Fº 3299 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 9 de mayo de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 954.00 — 13708 — 1 pub.

---

## TRI-LAN S. A.

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno**

Transformación de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que "Tri-Lan Limitada", se ha presentado solicitando la aprobación e inscripción de las transformación de su régimen jurídico por el de sociedad anónima y del estatuto que regirá a la sociedad bajo el nombre de TRI-LAN S. A. el que se transcribe a continuación:

**Acta**

Las socias de la sociedad "Tri-Lan Limitada", señoras Sima Ita Waingut Beker y Lila Henler Temerlin, resuelven por unanimidad lo siguiente: 1. Que la firma asuma la forma jurídica de sociedad anónima, no siendo voluntad de las socias constituir una nueva persona jurídica ni extinguir la existente, la que continúa rigiéndose por el estatuto que se aprueba en esta acta; 2. Afectar en calidad de aporte a la sociedad anónima el día de hoy, el saldo de las cuentas "Capital" por N$ 3.000.00 y de "Reserva Mantenimiento Capital Circulante" la suma de N$ 57.000,00 totalizando la suma de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil).

**Nombre, Plazo y Domicilio**

Artículo 1º La sociedad de responsabilidad Limitada "Tri-Lan Ltda.", que ha girado hasta la fecha de acuerdo al contrato del 26 de marzo de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 25 de abril siguiente con el número 210 al Fº 776 del libro Nº 2 de Contratos y posterior Cesión de Cuota Social del 20 de enero de 1983, inscripta en el Registro relacionado el 28 de enero siguiente con el Nº 18 al Fº 19 del libro Nº 3 de Contratos, asume la forma jurídica de Sociedad Anónima con la denominación de TRI-LAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

**Objeto**

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones lgales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización dt las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

**Capital**

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

**Directorio**

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

**Transitorio**

Artículo 13. Los firmantes indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, las firmantes en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a las firmantes, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y la Srta. María Sara Pérez.

Las firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 1º de 1983. — Sima Ita Waingut Beker. — Lila Hendler Temerlin.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las señoras Sima Ita Waingut Beker, casada en únicas nupcias con Isaías Iwryn Malina, domiciliada en Caramurú 5574 y Lila Hendler Temerlin divorciada de sus únicas nupcias con Gerardo Julio Duthilleul, domiciliada en Pedro F. Berro 785 Apto. 602, ambas orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes pre-

via lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montvideo, el 1º de noviembre de 1983. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

3.010. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de la Sociedad TRI-LAN S. A., autorizándose por lo tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solcitadas; expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente. Háganse los desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Inés Díaz de Santiago. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 24 de mayo de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de mayo de 1984 con el Nº 770 al folio Nº 4012 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 3.219.00 — 14683 — 1|pub.

---

**MYRIADES SOCIEDAD ANONIMA**

**Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que MYRIADES SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MYRIADES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

**Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de baalnce, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

**Transitorio**

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knocyen, Escribano Público.

3.408. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. — Apruébanse los estatutos de la sociedad MYRIADES S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante, y al Ministerio Público. Honorarios fictos N$ 1.000.00. Al apartado (5). Como pido (5º). Habilitación de la feria a los efectos de las publicaciones. — Háganse los desgloses y archívese. — Myrian E. Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 7 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 919, al Folio 5.101 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 17181 — 1 pub.

---

**KRIKELOS S. A.**

**Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que KRIKELOS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KRIKELOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, perfumería, óptica, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Acpetar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8 El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado, resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado; otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y síndico hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

3.672. — Montevideo, junio 12 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad KRIKELOS S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio y publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público; previo pago vicésima honorarios fictos N$ 1.000.00 háganse los desgloses y archívese. Al petitorio (5). Como pide. (5º). Habilitación de la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Myriam E. Méndez, Juez. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 15 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 983 al folio 5220 del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17182 — 1 pub.

SKANSSEN S. A.

Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que SKANSSEN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SKANSSEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casas de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein y Ensi Sulimovich.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.555. — Montevideo, 7 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de SKANSSEN S. A., autorizándose su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos, expídanse los edictos, habilitándose la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. Acreditadas, las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima. Honorarios fictos: N$ 3.800.00, hágase los desgloses y entregas que corresponda y oportunamente archívese. — Doctora A. Alba del Prete, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario Sub. — La resolución fue notificada el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 740, al folio 4079 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Cristina Partelli, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17183 — 1 pub.

**SVETI S. A.**

**Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que SVETI S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SVETI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, Enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, hasta N$ 50:000.000

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al obejto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

**DIARIO OFICIAL**

**Florida 1178 - Teléf. 90 33 71**

**" 91 65 83**

**" 91 59 25**

**Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.**

**El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908**

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría pera resolver deberán represetnar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover diretores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi pre encia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.467. — Montevideo, 4 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de SVETI S. A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos, expídase los edictos habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos: N$ 3.800.00, háganse los desgloses y entregas que corresponda y oportunamente archívese. — Dra. A. Alba del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria. — La resolución fue notificada el día 15 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 743, al folio 4089 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17185 — 1 pub.

**AIRELIN S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que AIRELIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AIRELIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.0000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.776. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de AIRELIN SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Al Pet. 2 de fojas 5º Como pide. Honorarios fictos: N$ 1.500.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo. — La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 947, al folio 5012 vuelta del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17080 — 1 pub.

---

**HOPEFUL S. A.**

**Buenos Aires 484 (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital

de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que HOPEFUL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación é inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

**Nombre, Plazo y Domicilio**

Artículo 1º Constitúyese HOPEFUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

**Objeto**

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

**Capital**

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

**Directorio**

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

**Transitorio**

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 18 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 18 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.532. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, Art. 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de HOPEFUL S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 21 de junio de 1984 con el número 968 al Folio 5136 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.386.00 — 17088 — 1 pub.

---

**NATI S. A.**

**Plaza Independencia 717**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber qu

NATI S. A. (Ficha: V|313|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NATI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas publicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competentes hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bines o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela.— Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo Notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.971. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de NATI S. A. autorizando su funcionamiento, Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios: N$ 3.000.00.— Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez. — Se hace constar que: Este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984 y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 14 de junio de 1984 con el Nº 890, al folio 4.785 vuelto del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17006 — 1 pub.

---

GREGORIO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que GREGORIO S. A. (Ficha V. 292|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GREGORIO SOSIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del

hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.981. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictámen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318. Se resuelve aprobar los estatutos de GREGORIO S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió Jurisdicción en estos autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 13 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el número 898 al Folio 4825 v. del Libro número 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17012 — 1 pub.

---

**LLILIAN S. A.**

**Plaza Independencia 717**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno**

Inscripción de Estatutos

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que LLILIAN S. A. (Ficha: V|315|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.**

**Acta**

**Los firmantes aprueban el siguiente**

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MINDO S.A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en

vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

### Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

### Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. (A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

### Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

### Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 de noviembre de 1983. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.967. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de LLILIAN S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00 — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984 por decreto 3117; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el Nº 891 al Fº 4790 V del Lº Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17008 — 1 pub.

## LIENTE S. A.

### Plaza Independencia 717

### Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

### Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que LIENTE S. A. (Ficha: V|286|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

### Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

### Estatuto

### Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIENTE S. A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

### Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

### Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

### Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratifica-

rá su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 de noviembre de 1983. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.977. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de LIENTE S. A., autorizándo su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00 Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984; que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984, con el Nº 901 al Fº 4840 vto. del Lº Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17010 — 1 pub.

---

## TRIDIL S. A.

**Buenos Aires 484; (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, doctora Inés Díaz de Santiago, se hace saber que TRIDIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TRIDIL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, mquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que

tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 22 de diciembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.374. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de TRIDIL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. Nuevos pesos 3.000.00 A lo 2) en Fs. 5 como pide: Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 12 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de junio de 1984 con el Nº 971 al Fº 5.154 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible — Sigue un sello que dice: José E. Sanos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 17131 — 1 pub.

---

TEASERS S. A.

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que TEASERS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TEASERS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, basar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, elecrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un *solo* miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales y mayores de edad, y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.790. — Montevideo, 16 de mayo de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de la sociedad TEASERS S. A., autorizándose por lo tanto su funcionamiento. Decrétase las inscripciones solicitadas, expídase testimonio y publíquese y archívese. Notifíquese personalmente. Honorarios fictos N$ 1.000. — Se habilita la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Inés Díaz de Santiago, Juez. — Sylvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 17 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 710, al folio 3909 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 17165 — 1 pub.

---

DUGOMMIER SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que DUGOMMIER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DUGOMMIER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la

fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana Actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales y mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501 de esta ciudad quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribana Pública.

2.892. — Montevideo, mayo 4 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de DUGOMMIER S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios N$ 3.000.00. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Inés Díaz Santiago, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada el día 11 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el número 712 al folio 3919 del Libro número 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00 — 17167 — 1 pub.

---

## DUKENA S. A.

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que DUKENA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DUKENA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en Juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, te-

legrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicio; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

### Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficina públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinsten. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí, en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501, de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.791. — Montevideo, 16 de mayo de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad DUKENA S. A., autorizándose por lo anto su funcionamiento. Decrétese las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses y archívese. Notifíquese personalmente y a sus efectos habilítese la Feria Judicial Menor. (Honorarios fictos: N$ 1.000,00). — Inés Díaz de Santiago, Juez. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 17 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 708 al folio 3899 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.224,00 — 17168 — 1 pub.

## PARADISSIA S. A.

**18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que PARADISSIA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

### Acta

**Los firmantes aprueban el siguiente**

### Estatuto

### Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PARADISSIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

### Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

### Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

### Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

### Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejer-

cicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczyinsky, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí, en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501, de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczyinsky Knochen, Escribano Público.

2.796. — Montevideo, 16 de mayo de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad PARADISSIA S. A., autorizándose por lo tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses y archívese. Notifíquese personalmente y a sus efectos habilítese la Feria Judicial Menor. (Honorarios fictos: N$ 1.000,00). — Inés Díaz de Santiago. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 17 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 706 al folio 3889 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 17169 — 1|pub.

---

## FILY SOCIEDAD ANONIMA

**Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que FILY SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FILY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante

la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

3.410. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad FILY S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y el Ministerio Público. Honorarios fictos nuevos pesos 1.000.00. Al apartado (5). Como pide. — (5º Habilitación de la Feria a los efectos de las publicaciones). — Háganse los desgloses y archívese. — Myrian E. Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 7 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 916, al folio 5086 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 17170 — 1/pub.

---

**TOLBIAC SOCIEDAD ANONIMA**

**Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno**

**Inscripción de Estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que TOLBIAC SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

**Nombre, Plazo y Domicilio**

Artículo 1º Constitúyese TOLBIAC SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

**Objeto**

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

**Capital**

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

**Directorio**

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; E) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar arantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

**Transitorio**

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribana Pública.

3.735. — Montevideo, mayo 30 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de TOLBIAC S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. A lo 5) en fs. 5 auto. Como pide. 5º) — Habilitación de la Feria a los efectos de las publicaciones. — Inés Díaz de Santiago, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada el día 5 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el número 878, al folio 4857 del Libro Nº 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.242.00 — 17171 — 1/pub.

---

MONTGALLET S. A.

Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que MONTGALLET SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MONTGALLET SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribana Pública.

3.738. — Montevideo, mayo 30 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de MONTGALLET S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00 A lo 5) en fs. 5 auto. Como pide (5º). — Habilitación de la Feria a los efectos de las publicaciones. — Inés Díaz de Santiago, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada el día 5 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el nú-

mero 875, al folio 4847 del Libro Nº 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.242.00 — 17173 — 1/pub.

---

**MONTROUGE SOCIEDAD ANONIMA**

**18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que MONTROUGE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MONTROUGE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana Actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268 Esc 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribana Pública.

3.739. — Montevideo, mayo 30 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MONTROUGE S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A lo 5) en fs. 5 auto. Como pide (5º), habilitación de la Feria a los efectos de las publicaciones. — Inés Díaz de Santiago, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada el día 5 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripcta el doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el número 875, al folio 4842 del Libro número 1 de estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.242.00 — 12172 — 1 pub.

---

**DILESSI S. A.**

**18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que DILESSI S. A., ha solicitado la aproba-

ción e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DILESSI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metaurgia, minería, música, papel, perfumería, óptica, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones co nbienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes debindo cumplir con las dispsiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros, Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance; cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas eixstentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich, Barisa Rubinstein, Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento ,domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.792 — Montevideo, 16 de mayo de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de la sociedad DILESSI S. A., autorizándose por lo tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídanse los testimonios, publíquese y archívese. Notifíquese personalmente. Honorarios fictos N$ 1.000.00. Se habilita la feria judicial menor a sus efectos. — Inés Díaz de Santiago, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 17 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 738 al folio 4064 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 17175 — 1 pub.

---

## SOUBISE S. A.

**Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno**

**Inscripción de Estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que SOUBISE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SOUBISE S.A Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, auto

motriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, presentarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente Jablonka y Susana Estrella.
a los fundadores, a Ida Bucznski, Daniel
Los fimantes solicitan a la Escribana
— Montevideo, 22 de noviembre de 1983.
actuante, la certificación de sus firmas.
— Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales mayores de edad, y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintidós de noviembre de mil novecientos ocherta y tres. — Ida Buczynski nochen, Escribano Público.

3.704. — Montevideo, mayo 30 de 1984. — Vistos: y con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público. Apruébanse los estatutos de SOUBISE S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000. A lo 5) en fs. auto. Como pide, (5º). — Habilitación de Feria a los efectos de las publicaciones. — Inés Díaz de Santiago, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada el día 5 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con el número 879, al folio 4862 del Libro Nº 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.242.00 — 17176 — 1 pub.

---

**JOWSO S. A.**

**Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que JOWSO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JOWSO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

**Objeto**

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operacio-

nes con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de ses siguientes a cada balance y considéhágansc los desgloses y archívese. Al Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directores y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich, Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

3.674. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad JOWSO S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público; previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 1.000.00, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio (5) como pide (5º). — Habilitación de la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Myrian E. Méndez, Jueza. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria. La resolución fue notificada el día 15 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 982, al folio 5215 del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Silva Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 17177 — 1 pub.

---

**DORELIS S. A.**

**Buenos Aires 484; (Esc. 21)**

**Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, doctora Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DORELIS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DORELIS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, mquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia: C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones le-

gales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 22 de diciembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.372. — Montevideo, junio 6, de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DORELIS S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A Lº 2 y en Fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 12 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de junio de 1984 con el Nº 972 al Fº 5.160 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 17130 — 1 pub.

---

**DANITH SOCIEDAD ANONIMA**

**(R.U.C. 210594210011)**

**P. Vázquez y Vega 883**

**Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 1982**

| | |
|---|---|
| **Activo —** | |
| Disponibilidades ........ | 98.225.32 |
| Crédito por ventas ..... | 3:230.146.03 |
| Otros créditos .......... | 63.214.56 |
| Bienes de cambio ...... | 19:198.603.70 |
| Total del Activo ...... | 22:590.189.61 |
| Cuentas de orden ...... | 100.000.00 |
| **Pasivo —** | |
| Deudas comericales .... | 17:072.283.38 |
| Deudas financieras ..... | 402.105.00 |
| Deudas diversas ........ | 4:649.270.10 |
| Capital social ........... | 100.000.00 |
| Reservas ................ | 65:065.92 |
| Resultados acumulados . | 301.465.21 |
| Total del Pasivo y Patrimonio ............ | 22:590.189.61 |
| Cuentas de orden ...... | 100.000.00 |

**Estado de Resultados**

**Ejercicio finalizado el 30 de abril de 1982**

| | |
|---|---|
| Ingresos operativos .... | 6:121.672.04 |
| Descuentos concedidos . | (132.741.00) |
| Ingresos operativos netos ................ | 5:988.931.04 |
| Costo de los bienes vendidos ................. | (5:045.468.15) |
| Resultado bruto ...... | 943.462.89 |
| Gtos. Adm. y ventas .. | (108.141.61) |
| Resultados diversos ... | 450.265.00 |
| Resultados financieros . | (1:433.788.24) |
| Ajuste a resultados ejercicios anteriores ..... | (5.022.78) |
| Resultado neto ....... | (153.224.74) |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 19 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de agosto de 1975.

N$ 520.00 — 14553 — 1 p b.